

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU
REGULACIÓN Y CONTROL
(COMISIÓN 3)**

Fecha: 09 de mayo de 2020
ACTA SESIÓN No. 142-CRETREC-2020

Continuamos con el Asambleísta Patricio Donoso, segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional, miembros de esta Comisión, Asambleístas Donoso muy buenas tardes, muy buenas tardes, Franco. Buenas tardes, colegas legisladores. Oigo bastante bien. Espero que me escuchen bien. Se le escucha de manera adecuada, señor Vicepresidente. Pasamos a continuar con las constataciones. Tengo también ya en pantalla al señor Asambleísta Esteban Melo, Asambleísta Melo. Muy buenas tardes. Muy buenas tardes, Secretario. Buenas tardes a todos. Espero que se encuentren bien ustedes y su familia. Escucho perfectamente. Espero que se me escuche, se me vea de igual manera. Es correcto, señora Asambleísta. Registramos entonces su participación. Muchísimas gracias. Bastamos con el Asambleísta Vicente Almeyda. Asambleísta Almeyda. Muy buenas tardes. Buenas tardes, Jairo. Buenas tardes con todos. Muchísimas gracias. Hemos procedido a la verificación del audio y video del Asambleísta Vicente Almeyda. Damos paso al señor Asambleísta Franco Romero, Vicepresidente de esta Mesa Legislativa. Asambleísta Franco Romero. Buenas tardes. Hola, Jairo. Buenas tardes. Buenas tardes con todos los integrantes de la Comisión. Todo bien. Perfecto, muchísimas gracias. Registramos también su participación, Asambleísta. Quisiera proceder a la verificación, si es posible. Del audio y video de la Asambleísta a Villalva Buenas tardes. Buenas tardes Jairo. Buenas tardes a los colegas Asambleístas. Todos bien con la conexión. Muchísimas gracias, Asambleísta Villalva, registramos su participación. Y da en vivo en este momento la Secretaría procede a la difusión de los links correspondientes a través del chat de la aplicación ZOOM para conocimiento de todos los presentes y su correspondiente difusión. Tenemos ya hemos procedido a la difusión, tenemos ya en pantalla también a la Asambleísta Ana Belén Marín, Asambleísta Marín muy buenas tardes. Buenas tardes, Jairo. Buenas tardes, colegas de Asambleístas. Todo bien. Muchísimas gracias, Asambleísta. Procedemos al registro de su participación. Continuamos haciendo las constataciones pertinentes. Tengo ya también la presencia. Contamos con la presencia de la Asambleísta María Gabriela Larreátegui Fabara, Asambleísta Larreátegui, muy buenas tardes y nos escucha y nos puede confirmar su audio y video para proceder con la constatación. Al parecer, hubo algún inconveniente técnico con la Asambleísta Larreátegui esperaríamos su reingreso para proceder. Tenemos mientras tanto. Apareció nuevamente la Asambleísta Larreátegui en pantalla Asambleísta buenas tardes. Buenas tardes presente. Muchísimas gracias Asambleísta extremoso participación apártense también ya en pantalla el Asambleísta Hermuy Calle Asambleísta Hermuy Calle. Muy buenas tardes. Buenas tardes Jairo Buenas tardes a todas y todos. Muchísimas gracias, Asambleísta. Procedemos finalmente con la constatación del audio, video y presencia de la Asambleísta Luis Pachala. Muy buenas tardes. Buenas tardes a todos los amigos y amigas, pero también adelantarme desde ya para Gaby, para Ana Belén. Para Lira, pues para mañana es el día de las Madres. Seguro que Dios les va a bendecir, les va a dar mucha sabiduría y cariño. Un abrazo a todos. Muchísimas gracias, Asambleísta. Con lo cual terminaríamos o damos por terminada esta constatación, con lo cual informaremos a la presidencia que nos encontramos listos para proceder con el inicio con la instalación de esta sesión número 142. Señor Presidente Daniel Mendoza, nos encontramos listos y bajo su conducción. Le habilitamos el micro correspondiente. Gracias, Secretario. Me uno a los deseos expresados por la Asambleísta Pachala, a las mujeres de esta Comisión y a todas las mujeres presentes que sean madres también. No es el día de la madre aún, pero espero que para el día de mañana las mujeres que han podido traer vida a esta a esta tierra, puedan tener un día libre de tanto estrés que ha sido este tratamiento. En todo caso Secretario, por favor. Una vez confirmado el audio video de los diferentes legisladores, certifique el quórum respectivo y procedamos arriesgarla la presente sesión. De manera inmediata, señor Presidente, vamos a proceder entonces de conformidad con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración Legislativa en este régimen de teletrabajo y frente a la crisis sanitaria. Procedemos a hacer caer el quórum previo la instalación de esta sesión número 142 120 2020. Perdón, siendo las 15 horas 11 minutos del día de hoy sábado 9 de mayo

de 2020. Esta Secretaría certifica la presencia de los siguientes Asambleístas. El Asambleísta Mendoza Arévalo Daniel, el Asambleísta Romero Loaiza Franco, el Asambleísta Almeyda Jalil Vicente, el Asambleísta Calle Verzosi Hermuy, El Asambleísta Donoso Chiriboga Patricio en la Asambleísta Kozhaya Kronfle Henry, la Asambleísta Larreátegui Fabara María Gabriela, la Asambleísta Marín Aguirre Ana Belén, en la Asamblea Melo Garzón Esteban, la Asambleísta Pachala Poma Luis, el Asambleísta Solórzano Sarria César, la Asambleísta Villalva Miranda Lira, y el Asambleísta Yar Araujo Juan Carlos. Contamos entonces con la participación de los 13 Asambleístas miembros de esta Comisión, señor Presidente, por lo cual tendríamos el quorum legal y reglamentario para la instalación de esta sesión número 142-CRETEC-2020. Habilitamos del micrófono, señor Presidente, para continuar bajo su conducción. Gracias, Secretario, por favor, sírvase dar. Primero certificar si existen solicitudes ingresadas y de manera inmediata dar lectura a la convocatoria del orden del día. Valentín. Señor Presidente, esta Secretaría certifica que no ha habido pedidos de cambio de orden del día ni solicitudes de excusa o principalización manifestar que contamos con la participación de los Asambleístas que nos han venido acompañando durante ya varias ocasiones, porque su pedido ha sido durante toda la crisis sanitaria. Son los Asambleístas Lloret Aliaga Rulan, el Asambleísta Henry Cucalón, el Asambleísta Marcelo Simbaña, el Asambleísta Rina Campain y el Asambleísta Javier Casanova. Y dicho esto, señor Presidente, pasamos a la lectura, a la convocatoria y orden del día, la convocatoria originalmente remitida, respecto de la cual hubo un cambio respecto únicamente de la hora. Damos lectura entonces Convocatoria al Orden del día Quito, Distrito Metropolitano, 8 de mayo de 2020. Señoras y señores Asambleístas. Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su regulación y control. Asamblea Nacional. Convocatoria Sesión número 142 RIII 2020 Virtual por disposición de la Asambleísta Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico Tributario y su regulación y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, numeral 2, del Reglamento de las Comisiones Especializadas, Permanentes y Ocasionales y artículos 25, 27, numeral 1, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y de acuerdo al pronunciamiento signado CAL 2019 2021 001 Resolución CAL 2019 2021 213, emitidos por el Consejo de Administración Legislativa el 16 y 19 de marzo de 2020, respectivamente. Por este medio se convoca a las señoras y señores Asambleísta miembros de la Comisión a la sesión numero 142 CRETEC 2020 a realizarse el día sábado 9 de mayo 2020 a las 13:40, modalidad virtual, video conferencia a través de la plataforma app zoom, link y contraseña respectivo será suministrado respectivamente para tratar la orden del día. Punto 1 y punto único de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la ley orgánica de la función legislativa y dentro del tratamiento del proyecto Ley Orgánica Ordenamiento de las finanzas públicas, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. Conocimiento, análisis, debate y votación del informe para segundo debate para el efecto se adjunta documento, borrador para conocimiento y demás fines pertinentes. Atentamente Jairo Jarrín, Secretario relator. Hasta ahí la convocatoria, dejándose constancia de la modificación de la hora fijada para las 15 horas del día de hoy. Por lo tanto, daríamos inicio con esto a la sesión, señor Presidente. Gracias, Secretario, primer y único punto del orden del día, por favor. Procedemos nuevamente, señor Presidente. Lectura del punto del orden del día. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y dentro del tratamiento del Proyecto Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. Conocimiento, análisis, debate y votación del informe para segundo debate para el efecto se adjunta documento, borrador para conocimiento y demás fines pertinentes. Hasta ahí la lectura, señor Presidente. Bien, compañeros Comisionados, el día de ayer, antes de dar por terminada la sesión, pues se hizo una invitación cordial para que pudieran los diferentes legisladores e introducir observaciones al documento que fue remitido junto a la convocatoria de la presente sesión. Así que, por favor, Secretario, certifique que legisladores han ingresado observaciones al documento que fue remitido adjunto a la convocatoria para la presentación. Señor Presidente, conforme a su disposición procedemos a dar cumplimiento a su disposición. Está esta Secretaría, siendo las 15 horas es minutos certifica la participación por medio escrito, presentado dos observaciones por parte de las y los siguientes Asambleístas Ana Belén Marín, Asambleísta Juan Carlos Yar, en la Asamblea Roma, en la Asambleísta Esteban Melo y un documento conjunto suscrito por los Asambleístas Henry Kronfle y Vicente Almeyda. Eso tiene hasta este momento la Secretaría de esta Comisión, señor Presidente, siendo las quince horas, dieciséis minutos. Gracias al Secretario, por favor. Procedo entonces a

darle la palabra a los grandes legisladores. Tiene la palabra Asambleísta Marín. Active el micrófono con secretaria, por favor. Se encuentra gritado con micrófono Asambleísta, se le escucha debido. La Asambleísta está pidiendo un punto de información. No sé si es que Presidente les permite antes de yo intervenir. Señor Presidente, cuando sí. Por favor active antes de Asambleísta Marín el micrófono a la Asambleísta Calle. ¿Se encuentra habilitado, señor Presidente? Gracias, Presidente, solamente por indicarle a Jairo que hace unos minutos atrás, efectivamente, yo envié también mis observaciones a este, a este proyecto de ley que quisiera que se lo registre. Estimados procedemos de manera inmediata, tomamos nota señores Asambleísta, vamos a hacer la verificación correspondiente y de ser el caso, pues haremos la respectiva registro de su documento. Señor Asambleísta, sin inconveniente, en este momento procedemos y quedamos a la conducción del señor Presidente Mendoza. Muchas gracias. Por supuesto, Asambleísta, Calle Secretaría debe tomar nota de ese último ingreso de sus observaciones. Continuamos. Por favor, active el micrófono la Asambleísta Marín, Secretario. Procedemos de manera inmediata, Presidente. Activamos el micrófono de la Asambleísta Ana Belén Marín. Gracias, Presidente, Secretario, buenas tardes, colegas de Asambleístas, a todos quienes nos acompañan el día de hoy. En la revisión del informe el segundo debate de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas respecto a aquello. Me he permitido hacer el ingreso de un documento oficial en el cual he incluido varias observaciones al informe en mención, las mismas que, sin perjuicio a que ya ha sido enviado, haré las puntualizaciones necesarias en las que he creído conveniente y ahondar con mayor profundidad y argumentación. Voy a empezar con el artículo número 6. Respecto a la priorización de programas y proyectos de inversión, el cual tiene que ver con el artículo 60 de la ley vigente y que en este texto lo que estoy solicitando es que en el texto del Ejecutivo podría, más bien dicho, debería, en el caso de ser acogido, que se incluya el siguiente texto Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las empresas públicas, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados garantizarán y observarán por cada entidad una eficiente calidad del gasto. Esto es algo que de manera permanente lo hemos venido indicando, que, si bien es cierto, el señor contralor también mencionó que las auditorías se pueden hacer a las auditorías de gestión. Eso no deja de lado también que nosotros podamos incluir en la norma que todos nuestros planes de inversión vayan enfocados a lo que a nosotros realmente nos preocupa qué es, en qué se está gastando el dinero que está siendo asignado y que más bien vaya cumpliendo con los planes que en un principio sean planteados. Después en el artículo 18 como en el artículo Innúmeras sobre las previsibilidades de ingresos y operaciones de cobertura. Yo lo que estoy haciendo es recomendar, eh que se sustituya. Básicamente es en el segundo inciso y tres palabras específicas y dice respecto al ente rector de las finanzas públicas determinará los términos y condiciones técnico, económico y financiero. Ese es mi inclusión de este tipo de operaciones de cobertura de ingreso petrolero. Su estructuración y gestión. La aplicación presupuestaria y contable de ingresos y gastos y los efectos de este tipo de transacción en los restantes componentes del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas. Esta especificación me parece interesante. ¿Por qué razón? Porque en. En el informe vigente lo que se dice es que el ente rector de las finanzas públicas determinará los términos y condiciones. E. Para. Para este tipo de operación. Cuando lo importante sería saber cuál es la base para esa determinación y la base y los insumos para poder hacer esa determinación. Evidentemente tienen que ser técnicas económicas y financieras. Después. En el artículo 25 que hace referencia al e artículo 117 que está en vigencia. El mismo que habla respecto a las obligaciones en cuanto a la ejecución presupuestaria. He ahí lo que también estoy recomendando es que se pueda sustituir el inciso final por el siguiente en el inciso final incluir. Del mismo modo, en cualquier momento se podrán incluir en la contabilidad pública y requerimiento de la parte interesada. Cualquier obligación que hubiese sido previamente retirada de conformidad con el inciso anterior. Cuando ésta se hubiere justificado y comprobada esta e digamos argumentación. Me parece muy interesante poder incluirla y que esto generara mayor confianza en el momento de la ejecución presupuestaria. En cuanto al artículo 27, que habla de la modificación al Presupuesto General del Estado en este articulado. E En principio se había puesto como como propuesta un proceso para que se pueda tramitar dentro de la Asamblea Nacional. Sin embargo, en el informe del segundo debate se hace un recorte que me parece que deja fuera cosas muy importantes. Entonces, aquí la propuesta sería que en este articulado que es del 27, en el Innúmeras y a continuación del artículo 118 de la ley vigente, se pueda incluir lo siguiente Modificación al Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional. El Presidente de la República, a solicitud del ente rector de las

Finanzas Públicas, podrá solicitar a la Asamblea Nacional, para su aprobación, el incremento de los ingresos, gastos y financiamiento que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado, que superen el límite establecido en el artículo anterior. El Presidente de la República podrá solicitar dicho incremento al Presupuesto General del Estado en cualquier momento durante la fase de ejecución del presupuesto. El trámite para modificación de Presupuesto General del Estado ante la Asamblea Nacional. Se iniciará con la solicitud de modificación que incluirá una exposición general sobre su justificación especificación de las modificaciones propuestas al Presupuesto General del Estado aprobado y otros asuntos que se determinen en el Reglamento del presente Código. En todos los casos, sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos de ingresos y gastos se sujetarán a los límites determinados por las reglas fiscales establecidos en el presente Código. La siguiente observación va encaminada al artículo 34, el mismo que habla respecto a las negociaciones de bonos y otros títulos en este articulado en particular, me parece que eh, cuando yo propuse un texto se malinterpretó o yo no, me sube explicar de la mejor manera que no es que se pretende tener una concentración en el Banco Central. A mí me parece que hay que aprovechar el trabajo de la bolsa de valores, pero eh, hay que y por eso mi texto dice que sea de la Bolsa de Valores y o de la plataforma de depósito centralizado de valores administrada por el Banco Central. Entonces me parece que este texto lo que hace es más bien darle valor a la bolsa de valores y darle valor al sistema que ya en este momento tiene el Banco Central. Entonces, en el artículo 34 referente al 144 de negociación de bonos y otros, ahí lo que he recomendado es que se pueda incluir el siguiente texto Toda emisión de bonos en moneda de curso legal o extranjera se negociará en forma universal a través de las bolsas de valores y o plataforma de depósito centralizado de valores, administrada por el Banco Central. El sistema de transacción deberá ser único y está dentro del depósito centralizado de valores, constituyendo un sistema integrado en el que participen todas las bolsas de valores y se cuente con acceso fácil y abierto para cualquier persona natural o jurídica que requiera hacer transacciones bursátiles. Las negociaciones que se realicen de forma directa entre entidades del sector público deberán proveer información completa de cada transacción a las entidades de supervisión y control del mercado de valores, de acuerdo a la normativa correspondiente. En el siguiente articulado, que es mi observación al artículo 38 del informe de segundo debate, que es respecto a las notas del Tesoro E y que tiene relación al artículo ciento setenta y uno de la ley vigente. También he realizado una aclaratoria que me parece necesario, que podría incluirse y básicamente incluirse es en los cómo incisos finales. Respecto a las notas del tesoro en el cual están haciendo la redacción de su contenido y qué es lo que yo estoy recomendando es que se ha incluido estos incisos adicionales para darle mayor fuerza a las notas del tesoro y que va encaminado en el siguiente texto Toda emisión de notas del tesoro en moneda de curso legal o extranjera, se negociará en forma universal a través de las bolsas de valores y o en el depósito centralizado de valores administrado por el Banco Central. Este. Este inciso tiene relación absoluta con el articulado que mencioné anteriormente y que he Como siguiente inciso se podría incluir que las negociaciones que se realicen de forma que se realicen de forma directa entre entidades del sector público, deberán proveer información completa de cada transacción a las entidades de supervisión y control del mercado de valores. De acuerdo con la normativa correspondiente, si nosotros tenemos como objetivos tres principales de esta norma, uno de ellos es la transparencia. Entonces estos dos incisos. Que es lo que permite que todo lo que se está manejando y en la emisión de las notas del tesoro pueda ser procesado a través tanto de la bolsa como del proceso de Banco Central. Pero que lo que exige este inciso es que pueda que todas las transferencias que se realicen y las negociaciones del sector público estén y evidentemente publica esa información que se pueda proveer de información de manera permanente para supervisar y controlar del mercado todos los valores que se están procesando dentro del mismo. El siguiente artículo es el artículo 40 respecto a E ya entramos a las a las reglas fiscales y en este caso en particular iremos al innúmeras de la regla de deuda y otras obligaciones, en el cual lo que recomiendo es sustituir el inciso por el siguiente e que básicamente son tres palabras en el cual se menciona de la siguiente forma La recomendación estará sustentada en un informe técnico del Ente Rector de Finanzas Públicas que deberá contener al menos un análisis de sostenibilidad de la deuda y otras obligaciones. Estrategia de manejo de deuda y otras obligaciones, objetivos fiscales, evaluación del riesgo fiscal para el mediano y largo plazo, según se defina en el reglamento de este Código. En el art. En el artículo 40 también hacemos en el siguiente innúmeras respecto a la suspensión excepcional del marco legal. Ahí lo que hacemos

es e incluir nuevamente artículos y, mejor dicho, palabras que permitan tener mejor procesamiento de la información y que las excepcionalidades queden claras. Entonces, en este artículo 40, respecto a la suspensión excepcional del marco de reglas, lo que se recomienda es que en el caso en los casos previstos en este artículo, el ente rector de las finanzas públicas, basado en el informe técnico independiente del órgano competente, así como en el informe del Banco Central, respectivamente, deberá elaborar una solicitud para la suspensión de uno o más reglas y o metas fiscales, justificando las razones y las causales para proceder con estas excepciones. Eso era lo que estaba faltando, porque de esta manera lo que se hace es activar ya esta cláusula, que sería como la cláusula de escape en el siguiente articulado que es el artículo 43. He ahí la. La posición es respecto a el establecimiento de las tasas. Esto es algo muy sencillo. Pero que no se ha tomado tampoco en cuenta. Lo hice en la observación, como en el primer informe y nuevamente lo vuelvo a hacer. En el cual habla respecto a la disposición general cuarta. En el que dice Como había mencionado en el restablecimiento de las tasas. En este momento lo que se está mencionando es que la recomendación que la modificación actualización de las tasas debe ser aprobada por la máxima autoridad en cada nivel de gobierno, no a nivel de gobierno central. Porque las tasas, por ejemplo, de los peajes, no debería ir a decisión del gobierno central. Podría tomarse en decisiones a nivel del cada uno de los niveles de gobierno y eso puede ser mediante acuerdo o resolución según corresponda, en forma bianual. Después, en el artículo 45, en donde hablamos sobre la disposición vigésima segunda. En cuanto al ente rector de las finanzas públicas e en este articulado, lo que nosotros como equipo estamos proponiendo es que en la vigésima segunda podamos mejorar ciertos aspectos interesantes de la ctes e en primera instancia. En el en el inciso primero respecto al ente rector de las finanzas públicas que, en el plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la ley, deberá presentar una estrategia para reducir anualmente y de forma progresiva hasta su completa eliminación, los saldos de CETES que estén colocados al momento de la expedición de esta ley, la cual deberá ser aprobada por el Presidente de la República. Las escrituras de CETES que estén ni vigentes al momento de expedición de esta Ley, deberán ser ajustadas en su monto al saldo inicial en el que inicia la estrategia de reducción. Dicha estrategia podrá ser actualizada anualmente y tendrá un plazo máximo de diez años durante la implementación. En ningún caso podrá incrementar el saldo de CTES al final de cada ejercicio fiscal en relación con el saldo registrado al final del ejercicio inmediato anterior en los 30 días posteriores a la finalización. Cada ejercicio fiscal, el ente rector de Finanzas Públicas deberá publicar un informe del cumplimiento. Durante el período de reducción se deberá continuar reportando y publicando la información de acuerdo y estándares internacionales. Las estadísticas de desembolsos, amortización, rendimiento y saldos de los Zetas. La reducción anual del saldo del saldo deberá considerarse en el Presupuesto General del Estado y tener coherencia con la programación presupuestaria 4 y anual vigente, para lo cual deberá incorporarse fuentes de financiamiento ciertas y efectivas para su cumplimiento. El espacio presupuestario para la amortización de los ctes en función de la estrategia reducción progresiva del saldo deberá ser previsto de forma obligatoria en el en el Presupuesto General del Estado y mantenerse disponible para el registro hasta el último día de cada ejercicio fiscal. Durante período de vigencia y ejecución de esta estrategia se aplicará toda la normativa vigente al momento de la emisión de CTES. Una vez que se haya eliminado el saldo total de CTES, la normativa aplicable se considerará derogada y dejará de sub de surtir efectos jurídicos. Ya sólo tengo dos artículos adicionales y que también va en el mismo artículo 45. Pero en este caso. Respecto a la disposición vigésima tercera la cual habla y respecto a los saldos de ctes. Como tenemos conocimientos. Hace la vigésima tercera por el siguiente texto para los siguientes 24 meses se podrán colocar notas del tesoro hasta por el mismo monto que en el que se les dé se inviertan los certificados de tesorería. Transcurrido este período, el saldo combinado de ambos no podrá superar lo dispuesto en el artículo 171. Este tiempo va a permitir tener justamente dos años para que en esta transe. En este. Eh. Eh. Cambio de ctes a notes. Podemos tener la certeza de que se des inviertan los ctes y que podamos tener este período necesario para que se ponga en vigencia los notes. Y finalmente, eh. En cuanto a una inclusión de una disposición transitoria en vista que en el informe de primer debate estuvo en vigencia este artículo. Pero vemos que en el informe de segundo debate. Eh. Desaparece. Entonces. Eh. Por esa razón es que lo que estamos solicitando es que se pueda incluir como una disposición transitoria trigésima que incluya el siguiente texto que tiene correlación con lo de la plataforma y con lo de las bolsas de valores que dice el texto lo siguiente El Banco Central del Ecuador deberá establecer una plataforma de transacción para valores emitidos por el sector público

en un plazo máximo de 120 días, una vez establecida la plataforma, en el plazo de 60 días contados de publicación de inicio de su funcionamiento, todos los valores deberán ser negociados conforme a lo establecido en el artículo 144 y 171 del presente Código. De acuerdo a los principios de menor costo, transparencia y estandarización establecidos en la Ley, todas las negociaciones que se realicen en la plataforma deberán proveer información completa de cada transacción a las entidades de supervisión y control, de acuerdo con la normativa correspondiente. Estos son mis aportes. Presidente, yo no quisiera dejar pasar el agradecimiento a mi equipo de trabajo, que con quienes he obviamente hemos venido trabajando fuertemente para poder entregar estas aportaciones y que esperamos que puedan ser acogidas en el informe que todavía estamos en tratamiento y que finalmente solamente decir Presidentes y usted ya se acogen las observaciones que vamos a hacer en este momento. Los Asambleístas nos den el tiempo necesario para poder nuevamente revisar el informe y verificar si están las aportaciones que nosotros hemos pedido o las observaciones que hemos pedido y en base a ello tener el tiempo necesario para poder dar nuestra votación y que tiene que ir en concordancia a los planteamientos que hemos propuesto. Muchas gracias, Presidente y compañeros. Habilitamos nuevamente, señor Presidente, su micrófono para la conducción. Gracias, Asambleísta Marín, por favor, Secretario actívele el micrófono a la Asambleísta Yar. De inmediato, señor Presidente, habilitamos el micrófono a la Asambleísta apagarlos de se encuentra activo su micrófono la Asambleísta. Muchas gracias. Bueno, muy buenas tardes con todas, con todos. Le agradezco, señor Presidente, la oportunidad de otorgarme la palabra. En esta ocasión yo debo recalcar que el informe de borrador y ha recogido las propuestas planteadas por los Asambleístas de esta Comisión, así como de las autoridades y personas que han comparecido a la misma. Y con ello agradezco y felicito porque estaríamos garantizando ya el tema del respeto a las autonomías que tienen cada una de las diferentes instituciones. Es así que con ese mismo sentido y con la finalidad de asegurar que no exista ningún tipo de interferencia con estas autonomías, he solicitado mediante correo electrónico y oficio enviado, que se realice un cambio en el artículo 40 relacionado a la publicación de las metas fiscales para el conjunto de entidades del sector público financiero en el cual se haga relación. Que las entidades de Seguridad Social y la información que se presenta en este artículo sean netamente referencial y que no afecte a los derechos prestacional es contemplados en sus respectivas leyes. Bueno, el fundamento de la misma creo que es claro. Es del hecho de que tenemos que respetar las autonomías, el derecho de que debemos hacer que se cumplan sus leyes de las materias y que no aceptemos a los derechos prestacional. Es por ello, señor Presidente, que he solicitado que se agregue este tercer inciso. He enviado el texto y solicito que se considere para el informe del segundo debate que será enviado al Pleno de la Asamblea Nacional. Muchas gracias, ahí terminó mi intervención. Gracias, Asambleísta Yar, por favor. Secretario, active el micrófono de la Asambleísta Romero. Habilitamos, señor Presidente, el micrófono a la Asambleísta Franco Romero. Muchas gracias, señor Presidente, señores Asambleístas, miembros de la Comisión. Después de la comparecencia del señor Ministro de Energía y de Recursos no Renovables, si después de hacer unas consultas con expertos económicos y petroleros he preparado este Pequeños y se quiere Pequeña propuesta de reforma a la Ley de Hidrocarburos. Primero sustituye a C el artículo 17 de la Ley de Hidrocarburos por el siguiente artículo 17. Los contratos de obra con servicios específicos son aquellos en que personas jurídicas se comprometen a ejecutar para las empresas públicas que se dediquen a la exploración, explotación, industrialización, transporte, refinación o comercialización de hidrocarburos, obras, trabajos o servicios específicos, aportando la tecnología, los capitales y los equipos o maquinaria necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a cambio de un precio o remuneración en dinero o en especie, y cuya cuantía y forma de pago será convenida entre las partes conforme a la ley. 2. sustitúyase así el artículo enumerado posterior al artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos por el siguiente artículo 31. Si conviniere a los intereses del Estado. Los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las Partes Contratantes y previa aprobación del Comité de licitación con los contratos para la provisión de servicios específicos integrados con financiamiento de la contratista en campos petroleros operados por la empresa pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos Petroamazonas. Podrán migrar a la modalidad contractual de participación establecida en el artículo 12 A de la Ley de Hidrocarburos, previa autorización del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables para este defecto. Las contratistas interesadas deberán presentar la solicitud respectiva para análisis y aprobación del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables,

o los justificativos técnicos y económicos que justifiquen la migración a la modalidad contractual de participación en todos los casos de migración a la modalidad contractual de participación, la contratista deberá comprometerse a realizar inversiones adicionales en las áreas de contrato respectivas y efectuar mejoras económicas para el Estado. Tengo que anotar que en el primer inciso del 31 a esta ya en la ley y permite la migración de los contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos a contratos de participación a la exploración y explotación de hidrocarburos. Los otros dos incisos son los que permitirían la migración de contratos para la provisión de servicios específicos integrados con financiamiento de la contratista en campos petroleros operados por Petroamazonas PAL a Contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos con el Ministerio de Energía. Las ventajas: beneficios de convertir los contratos de servicios específicos con financiamiento de la contratista que tiene suscritos Petro Amazonas con varias compañías. Uno se elimina la obligación de PAL de pagar una tarifa fija las compañías 2. Se elimina la carga de par de incurrir en los costos de operación que tiene actualmente. 3. El Estado PAL deja de correr el riesgo de la caída del precio del petróleo. 4. Es un aliciente a las compañías invertir en campos que ella operaría incrementando la producción 5 los ingresos de los nuevos contratos de participación lo recibirían el Estado y no PAL, con lo cual se elimina el préstamo que Sepang ahora al transferir los dineros al Ministerio de Finanzas y se reducirían los niveles de endeudamiento, endeudamiento interno o trato de participación. 1. La contratista corre por todo el riesgo de inversiones K-PAX Costos de operación OPENS 2. de la producción el Estado recibe su participación y la contratista la suya. 3. El Estado no paga tarifa por barril producido. 4. El Estado ya no corre riesgo de la caída del precio del petróleo. 5. La contratista realiza nuevas inversiones en todo el campo adjudicado, incrementando producción porque sale de sus recursos. 6. Lo importante es hacer una buena negociación con las corridas económicas y financieras adecuadas para conseguir una distribución justa y equitativa de la producción entre el Estado y las contratistas. Como podemos ver, señores Asambleístas, beneficios por todos los lados que puede plasmarse el contrato. He aquí el perdón. El corto plazo entre 90 y ciento veinte días que como ya manifestación el Secretario, hemos hecho llegar mi propuesta a Secretaría y espero pues la ayuda, el apoyo de los sillones, miembros de la Comisión de la Comisión para que también esta propuesta sea integrada en el. En el proyecto de resolución de aprobación del informe para segundo debate de este proyecto. Gracias. Gracias, Asambleísta Romero, por favor. Secretario active el micrófono de la Asambleísta Melo. Procedemos, señor Presidente habilitamos el micrófono a la Asambleísta Esteban Melo. Muchas gracias, Presidente. Compañeros, compañeros, Asambleístas, ecuatorianos, ecuatorianas. Yo he realizado un conjunto de observaciones respecto al informe y al proyecto de ley, lo cual demuestran que este proyecto de ley es inconstitucional e impertinente dado los momentos que estamos viviendo. Como por ejemplo en el artículo 5, que pretende realizar modificaciones al artículo cincuenta y ocho, donde se establece que la competencia del Ministerio de Economía y Finanzas deberá ser para emitir los techos presupuestarios. Esto contradice el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Asimismo. Como el artículo 293 de la Constitución de la República. Por otro lado. También este se estaría vulnerando la autonomía de las distintas entidades y también de los gobiernos autónomos descentralizados. Si sigue permaneciendo ese artículo 5 en el artículo 6 que pretende modificar el artículo número 60. He de decir también que en el informe se habla de medicaciones, lo cual no llevo, no llevo a entender. Quizás lo que se pretendía decir era modificaciones. Desgraciadamente creo que la mayor medicación que debería tener es del Ecuador contra la corrupción. Frente a los escándalos que estamos viviendo en este momento en el Ecuador, cuando se debería estar atendiendo a la gente. En el artículo 9 que pretende modificar el artículo número 74, pretende limitarse las capacidades del Estado. Actualmente se puede modificar el presupuesto hasta un 15 por ciento, cuando en este presupuesto se nos está diciendo que puede haber modificaciones hasta de un 5 por ciento, simplemente, lo que vemos que habría una afectación con respecto a los derechos de las personas. Durante todo este período de gobierno hemos vivido el austericidio fiscal. Esa reducción que, por ejemplo, en el caso de las universidades ha superado el 14 por ciento, haría que después de los recortes que hemos vivido, las universidades no puedan llegar a tener los recursos necesarios que tenían antes que por derecho. Para los ecuatorianos debían existir simplemente ya estarían prohibidos, lo cual simplemente haría que el Estado ecuatoriano pierda capacidad para responder a las necesidades de los ecuatorianos. En el artículo 20, que pretende sustituir el artículo número noventa y siete, además de establecer techos presupuestarios, incluía

darle a la competencia al Ministerio Economía y Finanzas para certificar y comprometer los recursos originarios de los pagos de disponibilidad o aportes públicos por períodos establecidos en contratos. A Asociarse a asociaciones público privadas de la elección del sector privado facilitaría a la corrupción público privada. Es eso lo la gravedad de lo que se estaría haciendo en ese articulado? En el artículo número treinta y cinco que pretende modificar el artículo 152 decir que mire acompañas compañero de listas ya existen sanciones para los servidores públicos que no cumplen la ley por omisión de funciones y que existe un reglamento de responsabilidades con que se puede determinar responsabilidades de carácter administrativo culposa por parte de la propia Contraloría, por lo que se estaría estableciendo una sanción innecesaria, ya que se encuentra la ley vigente al artículo número treinta y ocho que pretende sustituir el artículo 171. La gran pregunta es por qué se pretende seguir prohibiendo al Banco Central invertir en cualquier título valor del Estado ecuatoriano, cuando lo que se requiere es todo lo contrario que el Estado ecuatoriano pueda financiarse del conjunto de instituciones y poder aprovechar los recursos del Ecuador. En el Ecuador, miren, es anti técnico, es un tiro en el pie lo que está establecer este tipo de candados. Lo único que hace es someter a las necesidades de financiación a los intereses extranjeros y particulares, pues restan soberanía, capacidades y condiciones que podrían ser favorables para nuestro país. A partir del artículo 40, sin producen un conjunto de artículos y numerados que hacen referencia a fondos de estabilización que hacen referencia a distintas actividades. Qué bueno, pues sería. Dejé de revisar claramente cuál es el efecto económico, pero el efecto económico de los fondos ya lo hemos visto en el pasado, es simplemente que no se atiendan las necesidades de los ecuatorianos, que se reduzca el espacio fiscal y que no estemos preparados en un futuro para enfrentar las crisis, que se puedan, que se puedan dar. Lo primero que se debe hacer es defender a los ecuatorianos y ecuatorianos. Miren, este proyecto de ley no solo afecta a las autonomías de las entidades, sino que construye un modelo económico centralista que prioriza el pago de la deuda y que lo último que hace es buscar una solución para la crisis que estamos viviendo en el Ecuador. Haces que puedan existir emisión de bonos en la Bolsa de Valores y generando un negocio para éstas. Pero no una defensa del Ecuador pretende también que sea aplicado a partir del año 2022. Lo cual nos indica claramente que no es urgente en materia económica. No responde a la crisis sanitaria del 2019 y yo en mis observaciones desde indicado claramente. Compañeros, compañeros, Asambleístas. Que este proyecto de ley debería ir al archivo porque es inconstitucional. Afecta claramente al 293 de la Constitución de la República. Es anti técnico porque está limitando las capacidades del Estado para poder responder a las necesidades de los ecuatorianos. El Estado no sólo es un ente regulador, sino que es un el Estado es un ente que responde a las necesidades. Y, por otro lado, también es impertinente porque no responde a las necesidades actuales. Se dibuja para un escenario al cual desconocemos que es del año 2022. Muchas gracias. Gracias a Estado por micrófono, Presidente y gracias Asambleísta Melo, por favor cementar, activar el micrófono, al Asambleísta Kronfle. Habilitamos el micrófono Asambleísta Henry Kronfle. Buenas tardes, señor Presidente y señor Secretario. E Primero quiero empezar diciendo que. Me han molestado de sobremanera que se publiquen en redes sociales supuestos consensos que ha tenido esta Comisión, que no los ha tenido y creo que no puede usar el nombre de los Asambleístas en una Comisión para hacer una declaración de prensa cuando tal acuerdo no existe. Hasta este momento, en esta Comisión no se oyó acuerdo alguno en cuanto a plasmar en el articulado conceptos definidos como autonomías de la seguridad sociales del país. Como autonomías de los gobiernos autónomos, descentralizados, como autonomías de los presupuestos en materia de educación. Cómo inconstitucionalidad es que no están corregidas aún el articulado y tampoco ilegalidades, ni congruencias, ni coherencias para que exista una correlación dentro de todo el artículo de la ley. Eso hasta este momento, ni con el informe enviado el día de ayer está corregido. Ese texto no existe. Hay que dejarlo claro. Segundo. Nosotros hemos presentado un informe como la Asambleísta Almeyda y quien les habla. En base a esos conceptos, en base exactamente esos conceptos, teniendo la precaución de suprimir las inconstitucionalidades, es, por ejemplo. En el artículo quizás que de donde nace la ley, que es el artículo 2, en donde se define el sector público. Y hemos tratado de corregir ese articulado en ese informe que hemos enviado la Comisión para que siga manteniendo inconstitucionalidad, porque la ley en jerarquía está por abajo de la Constitución y si el artículo no plasma lo que dice la Constitución, entonces es contrario a la Constitución, que es la máxima norma legal. También. Corrigiéndose artículo 2 Vamos a decir, para tratar de mantener de alguna manera estos conceptos de autonomía, estos conceptos. De la Seguridad Social, de la Independencia a la

Seguridad Social. Estos conceptos de que no haya una intromisión en el cambio del manejo, plasmado también en la Constitución en cuanto a los trámites o procedimientos. En la Asamblea tiene que cumplir para la modificación de un presupuesto general del Estado. Todo esto, perdonen señores son. Datos de la propia Constitución artículo de la propia Constitución a esta ley no tener es totalmente claro, entonces genera vicios de inconstitucionalidad. Entonces no solamente es transformar el artículo 2 precepto es hacer que ese artículo 2 hacerlo constitucional y donde se defina una vez la constitucionalidad del sector público. Hacer que en los artículos posteriores no exista la intromisión. A las autonomías, a los presupuestos de estos organismos independientes. Llámese ISFA, llámese GDS Que se mantenga Ese es autonomía, ya es independencia en los demás artículos de la ley. Entonces es muy importante hacer las correcciones en otros artículos. Para que exista una correlación con la nueva formulación constitucional y no inconstitucional del artículo 2, he escuchado con mucha atención el trabajo de Ana Belén. Lo aplaudo. Trabajo muy técnico. Conuerdo con muchísimo lo que está allí, lo que pasa es que sólo corrige todo de la ley, desafortunadamente, porque no se corrige esto que estoy diciendo también cabe decir algo claro, se sigue coartando la autonomía cuando se definen los techos a través del. Gobierno central del ente rector de las finanzas públicas. Eso lo corregimos nosotros a través de la Administración Pública Central. El artículo 36 En cuanto a los atrasos, ¿cómo ha creen ustedes que un atraso es más de 90 días? Eso es darle carta abierta para que nadie le pague dentro de los 90 días, cuando la ley específica con claridad que las rentas se tienen que pagar dentro del mismo mes. Entonces, que estamos dando carta libre para que haya un atraso hasta tres meses para no contabilizar como deuda. Para no contabilizando como deuda esto en el gobierno central a los gobiernos autónomos centralizados, entonces. Quiero ser muy claro en esto. Y yo sí estoy de acuerdo con Ana Belén que tratemos de incluir los cambios de todos. Yo no tengo problema que se incluyan esos cambios que ya he mencionado prácticamente en los cambios de la Asambleísta Melo, excepto el del Banco Central, a mí me da terror que le sigan metiendo la mano los fondos al Banco Central, porque so pretexto de indemnizar de economía, yo si hablo esto con absoluta claridad, siempre estuve en desacuerdo en que no existan un mínimo de reservas del Banco Central que garantice tener fondos para cualquier contingencia, no solamente en el sector bancario, sino en el sector externo. Entonces, que se queda en las reservas del Banco Central Lancero. No es una buena práctica. No es prudente. No es ortodoxo en materia de dolarización. Fuera de eso, creo que no tengo mucho más que discutir en lo que se está hablando, pero. Podemos discutir unas cosas más, otras cosas menos, podemos entrar en zonas grises, a lo mejor por temas ideológicos, por diferencias de pensamiento, pero hay cosas que son absolutamente impresentables. Soy yo. No creo que esta Comisión pueda entrar en zonas grises de votar por inconstitucionalidad o por ilegalidades. Yo no creo que esta Comisión pueda votar en zonas grises en donde por corregir un artículo no se corrigen, pero esto es lo que significan las autonomías de la seguridad sociales de los gobiernos autónomo descentralizados. Esta Comisión no puede caer en zonas grises de cómo se debe de manejar el tema de la deuda. El servicio de la deuda la capacidad deuda. Esta Comisión no puede caer en zonas grises en cuanto a que se manejen, por ejemplo, plataformas en paralelo a lo que existe actualmente en el mercado de valores, donde las bolsas de valores le han dicho al gobierno central, aunque quiera hacer transacciones públicas. Ponemos a disposición las bolsas de valores del país sin cobrar un centavo. Un centavo de ningún tipo para que no se cree una plataforma en paralelo que hasta transacciones que no tiene razón de ser, que involucraría burocracia y no tiene razón de ser. Más bien podría significar inclusive falta de transparencia dos veces ese tipo de cosas. Creo que deberíamos de llegar a esos consensos dentro de los conceptos. Qué es lo que dije en mi primera intervención en esta Comisión y que el articulado plasme eso, cuidado un articulado plasma otra cosa y vendemos la idea. Como ya se ha hecho en redes sociales de ayer, de que el articulado sea acomodado para corregir estos problemas si no los entiende la ley no es que hable de la ley, pero hemos digo una cosa en la prensa cuando el articulado representa otra cosa. Eso es totalmente inaceptable. Una irresponsabilidad para con el país. Una cosa es que se esté de acuerdo. Otra cosa es que no sé qué acuerdo, pero una tercera es que se mienta. Y no podemos mentirle al país. Entonces yo sí pido por favor que se incorporen para corregir estos conceptos. Lo que está expuesto en el informe de la Asambleísta Vicenta Almeda y el informe que se incorpore, lo que diga la Asambleísta Ana Belén Marín, lo que diga la Asambleísta Melo que se incorpore con esa incorporación final. Tengamos una posición, una posición para efectos de quizás una segunda pulida. A lo mejor no van a ser en todo, va a ser un par de artículos, etcétera. Y en una segunda pulida tomar una decisión final

una vez realizado un informe final. No queremos informes sorpresas, no queremos informes que no tengamos tiempo de leerlos para votar. Esto es un trabajo técnico, es un trabajo profesional. Este es un trabajo que el país lo requiere en función de nuestra representación para con el pueblo ecuatoriano. Hasta ahí mi intervención. Y esa es mi recomendación, que se suspenda la sesión en el momento que acaben todas las aportaciones para configurar un informe, darle un plazo a la Secretaría, posiblemente de una hora, envíe el informe, dar una hora u hora y media más para leer el informe previo a someter esto a votación con la opción previo a la votación de cualquiera de hacer cualquier observación final, ya sea o no sea corregida para poder tener una decisión en cuanto a la votación se refiere. Gracias, señores Comisionados, señor Presidente. Muchas gracias, Asambleísta Kronfle. Secretario, active de micrófono, por favor, a la Asambleísta Larreátegui. De manera inmediata, Presidente, procedemos a la activación. Habilitado su micrófono Asambleísta. La verdad. Gracias, gracias Presidente, gracias Jairo. Bueno, como algunas observaciones que yo había mandado e las mandé por escrito, mandé un oficio de observaciones y en ellas planteé una nueva clasificación para el artículo 2, que es la añadidura que se le hace al artículo 8, en la que justamente separa dentro del sector público no financieras, separa lo que es del gobierno central, de lo que son las otras funciones del Estado. Entonces esta es una separación que está acorde con la Constitución, con lo que establece la Constitución que solicito que sea tomado, en que solicito que se tome en cuenta e y ponerle como otras funciones del Estado modelo del Gobierno Central en el artículo 7. Bueno, decir primero que, como corolario general, yo sí creo que las reglas y al se deben aplicar también a los gobiernos autónomos descentralizados porque somos un solo país y con el mismo país. En este mismo país tienen que aplicar sus reglas en hay reglas de contratación públicas que son únicas para todo el país y a nadie. Nadie nunca ha dicho que eso está interrumpiendo la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados. Entonces, en este mismo sentido las hay reglas fiscales, reglas por ejemplo de tesorería, que nada tienen que ver con la operación y con la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados respetando su autonomía en la decisión de cómo manejan las finanzas, pero siguiendo lineamientos propios del país. En el artículo 7 es solicitado que se elimine el tema de programas de inversión. ¿Por qué no tenía sentido esto? Ya lo había. He solicitado en el primer informe. En el primer informe ya se aceptó que sé cómo programa sólo programas de preservación del capital y solicito que eso se mantenga, se mantenga como está en el artículo 12, que habla de los de las políticas de mitigación de riesgos. Es importante que se establezca un tema de coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados. Ahorita justamente estamos pasando por una de las peores crisis que ha pasado en el país y el mundo. Y si es que no hay una política de coordinación dentro de lo que es la gestión de riesgos, difícilmente podríamos. Podemos nosotros superar una crisis en ese sentido de solicitado que se vea este artículo como un tema de coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y solicito que dentro de la definición de los riesgos fiscales se incluya también los desastres a los ídolos o los riesgos por desastres naturales. ¿No? En el caso del artículo 18, que está al artículo innominada y numerado. Eh, so he solicitado que se incluya también a ingresos mineros. En el informe que nos pasaron y se ha considerado prohibición de ingreso y operaciones de coberturas del ingreso petrolero. En el título no consta ningún estado ampliable a que el título también diga dinero. Y esto es importante porque eventualmente nosotros podremos vender amplías, aunque estoy en contra de la minería, pero si vamos a vender los minerales, si es bueno que pueda también utilizarse estos instrumentos en la venta de minerales. ¿En el caso de las e? Yo había solicitado y estaba en la matriz antes del Segundo de Debate del primer informe y estuvo en el primer informe, pero veo que después se lo he eliminado. Había solicitado que se añada después del artículo 96 del Código de los principios generales que deben regir al presupuesto transparencia que la proforma presupuestaria que debe elaborarse con base en las fuentes de financiamiento disponibles. Que se debe determinar los proyectos en lo rico, los recursos serán invertidos y que los proyectos deben conectarse mediante licitación pública y competitiva. Estos principios ya estaban incluidos. Como digo en el segundo. En el informe de primer debate. Pero los han sacado en este informe que nos pasaron y solicito que sean reinsertados porque, además. No, la verdad no. No tienen ninguna. Yo no he visto que ellos tengan ninguna oposición y considero que son que son sólo puentes positivos para la normativa. En el artículo de los contingentes del del del Fondo de Contingentes debe establecerse claramente que esto de que estos fondos solamente pueden utilizarse para cuando suceda el contingente, cuando suceda un contingente que no vaya a ser utilizado para gasto corriente o el gasto corriente. En cualquier momento. Sino que cuando haya un

contingente se puede utilizar este fondo en el artículo 123 y en coherencia con lo que yo he dicho. Siempre que los fondos de las Social son intocables, son propios, no forman parte del presupuesto del Gobierno, del presupuesto del Gobierno. Solicito que se deje establecido expresamente que las deudas contraídas con las instituciones de Seguridad Social forman parte del endeudamiento público. Esto obviamente tienen que pagarse, tienen que pagarse, no es que, porque entran a formar parte del público, se quedan ahí, sino que cuando se hace un cálculo de cuál es el endeudamiento del Estado, es importante que queda establecido que estas deudas son parte del endeudamiento público y que no se las consolidan, yo había solicitado que esta plataforma no se diga que es única. En qué momento la plataforma es única son las plataformas que tienen las bolsas de valores de Quito, Guayaquil, que es una sola plataforma unida de las dos bolsas, pero nada que puedan entrampada más en nuestro país. Es difícil, pero podrían entrar más plataformas en el país. No debería ser única. Justamente para que nuestro país pueda encaminarse a un desarrollo del mercado de valores más avanzados. Incluso esto no implica solamente negociaciones en Bolsa, sino en esos mercados over-the-counter que tienen su normativa actual y que es a donde deberíamos llegar desarrollando el micro. El mercado de valores para que sea más inclusivo, apartare y pequeñas empresas e unir decide que es que éste debe ser un y que quieran estar dentro del depósito de centralizado de valores es confundir las funciones que el Código Monetario atribuye a los diferentes participantes, como lo dice justamente un oficio que nos hizo que nos hicieron llegar las bolsas de valores y ellos en este oficio no lo explican claramente que el de ese vale, que estos que este se vale y el desvelé privado y el de y el público son las entidades que se encargan del proceso post negociación. Es decir, que el de se vale únicamente se ocupa de la compensación y de la liquidación de operaciones y la custodia de valores. Entonces decís que son hay que querer estar dentro del depósito centralizado de valores. En realidad, es confundir las atribuciones que tienen cada uno de ellos. Yo había sugerido un texto que dice a través de las plataformas de negociación digital de las bolsas de valores, constituyendo un sistema integrado en el que participen todas las bolsas de valores y se cuente con un acceso fácil y abierto para cualquier persona natural o jurídica que requiera hacer transacciones bursátiles. Además, para mí sigue siendo muy importante que la que las entidades públicas, que la negociación de títulos, valores dentro y entre las entidades públicas pasa a través de la Bolsa de valores. Y justamente una de las dos soluciones que teníamos es también de las bolsas de valores. Es que en la actualidad esas tarifas son la quinta parte de las tarifas que se hacen entre privados. Y en ese sentido, y porque creo que las. Creo que la única manera de dar transparencia, verdadera transparencia a esas negociaciones de títulos valores entre entidades del sector público es a través de las bolsas de valores. Y personalmente, yo si les digo yo prefiero que se pague, que se pague transparentemente a las bolsas de valores, que cualquier precio que la opacidad pueda casada. Es decir, si yo no he estado, estos valores pueden ser etaria y pueden ser tarifas preferenciales. Y por eso yo había también propuesto un artículo que diga las negociaciones entre entidades del sector. Se las mismas plataformas y se establecerán tarifas preferenciales para estas transacciones, transacciones en la información de las transacciones de los títulos, valores de entre sector público o. Aunque esta información sea transmitida después a las Bolsas o a la entidad, a la Superintendencia de Bancos lo único que vamos a tener es información posterior y no forma nada de información anterior a la a la transacción. Debo insistir en que las notas del tesoro tienen que redimirse dentro del año, es decir, que no pueden superar los 360 días y que se diga que estas riquezas son obligaciones de pago. Dentro del artículo 40 en la regla de la deuda. Establecer que se cuantifica las otras obligaciones. Lo que hablábamos de lo que escuchamos. Me parece que a uno de los últimos economistas que vino que nos decía que tiene que decirse la deuda pública es esto. Pero se tiene que también cuantificar las otras obligaciones que, si bien no constituyen deuda pública, pero que son obligaciones del Estado. Hay una incluí la transitoria que nos decía el economista Paredes respecto de que cada cada cuatro años se realice una presupuestación base cero. Me parece que es importante justamente para periódicamente podamos saber cómo está el país en sus dos e en su estado financiero. Y les quiero recordar también la comparecencia de la AME de las personas de la AMET que nos contaron su preocupación respecto todo, de los de los planes de uso de suelo que, en este momento, por causa de la ley, tendrían que ser aprobados con la realidad del año pasado hasta el 15 de mayo. Ellos tienen la obligación de aprobar y nos habían solicitado que podamos poner una reforma a la disposición transitoria quinta de la de la Lotus en que se les puede, en que se les dé para que se adecúe en sus planes de desarrollo hasta el segundo año de período del mandato.

Todas las autoridades locales. Ese texto está incluido en el informe y seguramente ya lo vieron. Y es una solicitud mía. Pero que la hago basada en la comparaste. Están las personas de la AM que vinieron a la AM, a la allí, a la Comisión. Con eso, Presidente, muchas gracias. Gracias Asambleísta. Secretario por favor active el micrófono a la Asambleísta Almeyda. Habilitado Asambleísta su micrófono. Muchas gracias. A ver. Antes que nada, quería. Decir que sobre el informe que está presentado y que hemos visto que nos ha enviado la Comisión, yo sí que creí creería que debe de acogerse las distintas solicitudes y las distintas opiniones que los Comisionados en esta Mesa den ahora para poder emitir un informe final. He visto la intervención de la Asambleísta Marín. Me parece bastante lógica. Creería yo que habría que esperar que la Comisión técnica acoja debidamente la sugerencia y sean trasladadas al informe final. Lo mismo de la sugerencia de El Economista Esteban Melo. Y como decía mi compañero, el ingeniero Henry Kronfle yo he presentado, nosotros hemos presentado un informe en minoría cuyas sugerencias también sugiero sean acogidas en la medida que deben de ser acogidas por esta dirección técnica y que no sea como en otras ocasiones en que nos vemos sorprendidos al final con una redacción que nada tiene que ver con el espíritu de lo que los Asambleístas manifestamos en la Comisión referente a nuestras sugerencias y que no son acogidas normalmente o son omitidas por parte de la dirección técnica de la Comisión. Voy a poner un par de ejemplos de lo que hemos puesto. Nosotros creemos que el artículo 2 sigue estando mal redactado, sigue siendo imperfecto, donde habla de la clasificación del sector público para efecto presupuestario. Hemos puesto en 4 4 o baristas, sector público financiero, sector público, don financiero, administración pública descentralizada y las entidades de Seguro Social dentro del sector público financiero lo más esquematizado posible. Banco Central, Banco de Desarrollo Corporación Financiera Nacional Corporación Financiera Populares Dentro del sector público no financiero hemos abierto tres aristas de la Administración Pública Central. Incluiría la Presidencia, Vicepresidencia, ministerios, entidades adscritas o dependientes del Ejecutivo. Segundo, la Administración Pública Institucional, que sería la legislativa, la función judicial, la función electoral y la función de transparencia y control social. Tercero, las empresas de propiedad estatal de economía mixta, como son las de economía mixta, las de prestación de servicios públicos, las de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, por ejemplo. En la administración pública descentralizada tenemos y podemos incluir los gobiernos regionales, los gobiernos provinciales, los gobiernos municipales o distritos metropolitanos, los gobiernos parroquiales rurales y las personas jurídicas. Disculpa por interrumpirlo y disculpas a la Asambleísta Melo. Hay un. Hay un pedido de información de hace algunos minutos atrás. Active por favor el micrófono a la Asambleísta Melo para ser punto de información. Gracias, Presidente. Yo no quisiera interrumpieran la Asambleísta Almeyda y voy a ser bastante breve. Cuando yo hablo de que Santi técnica está este proyecto de ley, me refiero precisamente a las capacidades que pueda tener el Banco Central y se ha dicho que da terror en un momento dado. Y yo no estoy hablando. Nadie ha dicho aquí que no existan reservas. Eso también sería un error. Lo que he dicho es que exista la posibilidad de que el Banco Central pueda atender también las necesidades que tiene, que tiene el Estado. La prohibición total es anti técnica, es quitarle capacidades al Estado. Lo otro, lo contrario. Que no exista nada y nada de reservas también sería un técnico. Siempre existen maneras de manejar la economía y a eso nada más quería ser referencia. Pido disculpas a la Asambleísta Vicente Almeyda porque usted me ha dado la palabra Presidente a la mitad de la intervención de la Asambleísta y no hubiese que si la solicitud para la solicitud, usted a la mitad de la intervención de otro Asambleísta, no tengo aquí el registro, pero asimismo lo hizo usted. Por favor continúe Asambleísta al mérito, señor Presidente, de la forma más comedida y enérgica. Quiero reclamar porque hace perder el hilo de la intervención. ¿Creería yo que ese punto de información podía haberlo dado al final de mi intervención? Soy el Presidente. Sigo con el tema. Las administraciones públicas descentralizadas, que pueden ser los gobiernos regionales, los gobiernos provinciales, los gobiernos municipales o los distritos metropolitanos, los gobiernos parroquiales rurales y las personas jurídicas creadas por acto normas normativo de lo Platz. Y, por otro lado, por cuarto punto, las entidades de seguridad social, como pueden ser IESS, el ISPA, la ÍFL o alguna otra. Hemos querido detallar, detallar para que no exista confusión, porque tal como está redactado todo este informe que estamos tratando de aprobar, esta es de una forma muy ambigua y lírica. Yo creería, señor Presidente, que una ley o un informe de ley para ley debe ser totalmente explícito y para que no haya el día de mañana confusiones ni dobles interpretaciones. Como normalmente se acostumbra en este tipo de cosa, debemos ser claro, debemos ser coherentes y, sobre todo,

debemos de guardar un respeto al pueblo ecuatoriano. De ahí que mi llamado a la Comisión técnica, a la de nuestra Comisión a los que están en la parte técnica, la redacción de que emitan un informe una vez, esta vez diferente a lo que han hecho otras ocasiones, porque siempre nos topamos con cosas raras, cosas ocultas o cosas omitidas que no guardan el pronunciamiento o el pensamiento de los Asambleístas Comisionados. Eso, señor Presidente, nosotros hemos presentado esto, esperamos que coincido con el economista Kronfle, una vez que todos los compañeros hayan hecho uso de la palabra mujer el tiempo suficiente, después que nos envíen el informe redactado para poderlo analizar en su totalidad y poder dar nuestras opiniones al final. Muchas gracias. Gracias, Asambleísta Almeyda, por favor, Secretario activele el micrófono a la Asambleísta Pachana. Habilitado un micrófono, un Asambleísta, Luis Pachala. Asambleísta Luis Pachala se encuentra habilitado su micrófono. Gracia Jairo Gracias Presidente, por la palabra bueno, primero. Creo que en este debate amplio. Si se ha recogido. Algunas propuestas enviadas por nuestro bloque a la Comisión están ya plasmado, plasmado en el informe segundo debate. Sobre todo, resaltar, por supuesto, nuestra preocupación y que la preocupación de muchos Asambleístas y las mías también. Textualmente lo que se ha recogido en el literal c del artículo 2, donde se dice que. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto de Seguridad Social de la Policía, Fondo de Cesantía, Policía Nacional. E incluye otros fondos, el servicio de cesantías y otras de similar naturaleza y funciones creadas al amparo de estos regímenes de seguridad social. Son de carácter autónomo. No forman parte del Presupuesto General del Estado, como tiene que ser, y sus fondos son propios, distintos de los del Estado. Rodeado de Seguridad Social IESS, los fondos de los gobiernos autónomos, descentralizados y de Seguridad Social son propios de cada institución y distintos de los del Gobierno central, por lo que la aplicación de este artículo no implicará ningún tipo de intervención o disposición por parte del gobierno central sobre estos fondos. Entonces. Con esto, eh. Pues. Pues nosotros. Eh. Bueno, la propuesta hecha ha clarificado el artículo 2. Asimismo, en el artículo 6, en donde se sustituye el artículo 59, en el ámbito de inversiones, el inciso pertinente se dice lo siguiente en el ámbito de las empresas públicas banca pública, seguridad social, gobiernos autónomos, descentralizado, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión. Por lo tanto, ahí nos toca su autonomía. Y lo que se dice claramente aquí es que la información sobre los planes de inversión pública será agregada al Sistema Nacional de Información referido en el artículo 33. Estamos de que solamente el tema de sistema de información tiene que pues agregarse para justamente conocer a nivel de combas del país. En el artículo, en el artículo, en el numeral 1 del artículo 10, habrá artículo 9. Pues hay un nuevo, un nuevo numeral 8, en donde se también exceptúa los planes de inversión financieras privativas y no privativas de las entidades de las entidades de Seguridad Social. Por otro lado, en el artículo 41, en el que tiene que ver con las reglas fiscales, en el primer artículo Innúmeras del capítulo 1 del título cuarto, sea añadido tía en el informe. La fijación y aplicación de las reglas fiscales previstas en este artículo respetar. En todo momento las competencias definidas por la Constitución y la ley, así como la autonomía de los gobiernos autónomos, descentralizados y entidades de la Seguridad Social. Los fondos de los gobiernos autónomos descentralizados y de la Seguridad Social, que son propios de cada institución y distrito, los del Gobierno central, por lo que la aplicación de este artículo no implicará ningún tipo de intervención o disposición por parte del Gobierno central sobre estos fondos. Y así, todo lo que se ha manifestado para aclarar, para aclarar lo que tiene que ver con la autonomía. Por lo tanto, se ha aclarado asimismo en el Comité Nacional de Coordinación. Si se trataba de alguna duda, ya no estarían solamente allí o los representantes del Instituto de Código de CUIT Ecuatoriano de Seguridad Social. También está ya un representante del IRS, un representante del ISFOT, un representante de los de los del ISPA, un representante los gobiernos autónomos descentralizados ORGU, en este caso del HAME del con GOPE y también de los gobiernos parroquiales. Con esto estamos, pues, para dar. Dejando, pues, el lugar para que se respete al máximo toda la autonomía respectiva. Yo tenía una duda en el artículo 34 38 yo estando en acuerdo con las propuestas Kase también la compañera Gabriela Larreátegui y también en la mayor parte de los de la supuesta casa en el Evelyn Marín y algunos otros compañeros. Solo dejar claro de que en el artículo 34 y pues se debatió con claridad y dejarle planteado de que en razón de que está tan claro la forma de negociación y sistema de transacción sobre los CETES y los notes. Dejarle claro de que la redacción, como está planteado en el informe es muy clara y sugiero básicamente que se mantenga y lo posible, salvo mejor criterio. El informe puesto por está tan correcto y recoge las condiciones sobre las condiciones. Sobre los instrumentos de

condiciones de uso. Entonces esa consideración y esa aclaración en mi intervención, querido Presidente y compañeros. Muchas gracias. Gracias, Asambleísta Pachala, por favor. Secretario active en el micrófono de la Asambleísta Donoso. De manera inmediata, señor Presidente, procedemos de la habilitación del micrófono del Asambleísta Patricio Donoso habilitado su micrófono Asambleísta Donoso. Gracias, señor Presidente. Señor Secretario. Prácticamente todos o muchos de los Comisionados han dado su opinión. Y, por supuesto, respeto todos esos planteamientos. El 25 de abril, remitido por escrito a usted, señor Presidente, algunas observaciones y peticiones. Lo propio hice ayer y algunas se han acogido, otras no son natural. Esa es la democracia. Pero quiero resaltar dos de ellas. La primera es inherente a la disposición transitoria quinta en relación a que los gobiernos autónomos, descentralizados, los gatos, decoran sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes al primer año, luego de concluir esta miserable pandemia y esta crisis que nos tiene a todos los agobiados. Después de ese período, en el caso de la realización, mi intervención según la normativa vigente que se requiera un plan parcial se podrá aprobar a decir texto que remite un e. He aquí una acción previa para iniciar dicha intervención. Con esto estoy ayudando en mi opinión. Me refiero a los gobiernos autónomos descentralizados y me alegro que se haya acogido esta petición mía también aquella referente a la organización que cuidara de la autonomía de los institutos de Seguridad Social tanto Elías como Eliseo. Y en Sport en propuse en su momento y veo que se apropió también despacharla hizo mención ya y que sean tres por lo menos de esos tres institutos, uno por cada uno, uno por las Fuerzas Armadas, otro por la Policía Nacional y otro por él. Y es este planteamiento. Y para ser sincero, me lo hizo mi colega Legisladoras Carrión y me pareció prudente elevar la moción en el escrito que remitía a usted, señor Presidente. Finalmente, en claro se ha dicho ya casi todo, pero quiero resaltar que concuerdo con la opinión del Vicepresidente de la Comisión, Franco Romero, en relación a la situación de la Ley de Hidrocarburos de los del petróleo, ya que de hecho vamos a vivir una nueva realidad. Lo sabemos todos. Por tanto, apoyo al Vicepresidente Romero, su postura y posición. No quiero alargarme más. Ya todos han dicho muchas cosas. Por supuesto, su derecho. No todas mis peticiones han sido acogidas, pero las que han sido. Me alegro, por supuesto, y espero haber contribuido en la medida de lo posible con este proyecto y el informe final. Muchísimas gracias, Presidente MENDOZA. Señor Secretario. Y por supuesto, a ustedes, colegas legisladores. Habilitamos un micrófono, señor Presidente. Gracias, Asambleísta Donoso, damos la palabra, por favor, al Asambleísta Calle Secretario, activen el micrófono. Activamos el micrófono Asambleísta Calle. Gracias Presidente y nuevamente muy buenas todas, muy buenas tardes a los colegas y colegas de esta Comisión legislativa. Efectivamente debo indicar que el proyecto mandado como está, que no supera a aquellas grandes dificultades de inconstitucionalidad que efectivamente la vía ya ha señalado en el debate para el primer informe y también lo dejé sentado en el debate del Pleno. Hay un asunto de concepto y no se necesita ser un gran constitucionalista para entender cuál es el nivel jerárquico de las normas de una nación democrática. ¿Ya el gran jurista austriaco lo definió el famoso Kelsen de cuál es la pirámide organizacional? ¿Cuál es la norma que prevalece sobre todas las demás normas? En un estado jurídico de derecho, es decir, primero en la cúspide está siempre la Constitución y luego, pues están las diferentes normas leyes, reglamentos, códigos, etcétera, que por su importancia son siempre inferiores a la norma matriz que es la Constitución de la República. Y yo entiendo, comprendo y no discuto que efectivamente hay temas. Temas digo, que se traen en este proyecto, son muy importantes de discutir. A muchos nos gustaría poner efectivamente parámetro. Los que midan en una ley específica en la calidad del gasto de todas las entidades que tengan que ver con recursos de todo el público. Por supuesto que nos gustaría. E Creemos que efectivamente hay situaciones muy licenciosas en el manejo de lo que son, en los dineros o públicos del Estado. Si, yo estoy de acuerdo, pero eso no debía haber sido hecho simplemente aprovechando la cobertura de lo que significa esta emergencia sanitaria, porque toda la atención estaba y está centrado en lo que hacen nuestros colegas de la Comisión de Régimen Económico de Desarrollo Perdón Económico, porque ahí se busca tener un plan emergente que nos debe posibilidades de defender en primer lugar la vida y lógicamente también la economía, el empleo. En épocas que son absolutamente terribles, en donde se ha ralentizado, se ha anulado la dinámica normal que en otros tiempos no existían y que ahora, por supuesto, por la cuarentena, estamos paralizados de tal manera que ese era el objetivo. Pero no mandaron dos leyes económico urgente como un distractor. Queridos amigos, como solamente un destructor, un distractor. Yo admiro, estoy inclusive de acuerdo con muchas de las cosas que se han hablado en ese afán sincero que tienen

por corregir errores que son tremendamente de bulto, pero no puede ser corrección del atentado a la autonomía. Cuando el artículo 2, que define un nuevo sector público no financiero, se sigue mandando la misma estructura inconstitucional, no se corrige, es estructura y constitución institucional. Una frasecita bajo que diga así. Pero vamos a respetar las autonomías y las competencias de los datos y de los temas de seguridad social. Pero por supuesto que es risible. Por supuesto que es risible. Esto ya está definido en la Constitución. Advierto, cuando ya en la praxis comiencen a establecer los techos, las definiciones, todo el tipo de situaciones económicas que inclusive ahora se hacen con los datos que se hacen o se pretenden hacer, con sistemas de seguridad social, con los establecimientos de la Universidad ecuatoriana, que esta misma Comisión efectivamente estuvo unánimemente de acuerdo para decirle al Ministro que así sea. El estado de excepción del puede tocar los dineros, niega la educación y de la salud, porque son los valores fundamentales que tiene la estructura de una vida republicana, de tal manera que peor aún, con esto va a darse pábulo a lo que signifique y significará una inseguridad jurídica. Yo ya veo haciendo cola en la Corte Nacional Constituyente, la Corte Constitucional para demandar efectivamente por este sitio del tipo de circunstancias en donde en un artículo de una ley se le pone casi a la par el tema. O sea, los presupuestos de entidades y sistemas autonómicos se los ponen bajo la égida del Ministerio de Finanzas del Ministerio de Economía exclusivamente. Esto no puede darse, no puede quedar ningún tipo de dudas acerca de la de la calidad de autonómico auto nomos del griego darse ley orden propio, nomos ley norma. Efectivamente, no puede ser que un sistema de seguridad social tenga esa capacidad autonómica y después sí, efectivamente tenga que ser determinado por reglas macro fiscales del Ministerio de Finanzas. Esto no es posible hacerlo. Esto es querer aplicar carpintería, zapatería. Yo no sé qué se quiere aprender, pero técnica jurídica no tiene nada que ver, no tiene nada que ver con el orden y la jerarquía de las leyes. Reformando una ley inferior no se puede pretender reformar la Constitución del Estado. Ah, bueno, que esto está mal, que no debe haber estos sistemas autonómicos, que no debe haber. Eso es discutible. Vamos a una Asamblea Nacional Constituyente o reforma de otras maneras. Hay muchas formas de reformar la Constitución, reformé Mosley En la Asamblea resolvemos le una consulta popular hagamos lo que quiera, pero hagamos según lo que aplica a un Estado de derecho, porque si no inventamos un. Un ordenamiento jurídico y simplemente nos hacemos los locos. Y efectivamente, la práctica con una simple declaratoria. Decimos que respetamos a los gobiernos autónomos. Decimos que respetamos la autonomía de esto, pero les ponemos a todos sus presupuestos bajo la égida del Ministerio de Finanzas. ¿Qué hacemos con los artículos que hablan? Que el presupuesto de leyes, por ejemplo, ¿no está dentro del presupuesto general del Estado? Se parche con esta, con esta receta. Además, que ni siquiera habla de las empresas públicas. Es muy posible que las empresas públicas no tengan las licencias que ahora tienen Paramita. Ya debería haberse vendido hace tiempos porque efectivamente es una empresa pública que no sirve para nada. Es solamente causa gastos. Yo no sé cómo un estado pueda tener ser socio, ser dueño de una empresa de transporte aéreo no tiene ningún sentido, pero no es lo mismo la autonomía que se da, por ejemplo, a las universidades. No es lo mismo la autonomía que se da, por ejemplo, a los gobiernos autónomos descentralizados, pero está en la asamblea, está en la norma constitucional. No podemos mirar a un lado y nosotros ahí de una manera absolutamente anti jurídica. Decir que, porque hay cosas que tienen que tener un nivel de ordenamiento, de lineamientos económicos, de soltero, entonces vamos lo más desde la reforma de una ley inferior a cambiar los conceptos de autonomía que no tienen ningún gobierno propio, administración financiera, económica propia. No hay otra interpretación, nunca la ha habido de tal manera, compañeros, que yo, a pesar de que entiendo que todos y ustedes más que ni buscan la posibilidad de poder salvar estas evidentes inconstitucionalidades, creo que sigue siendo. Ya lo hemos demostrado, es que es insoslayables. Y vemos el artículo 46, la disposición transitoria. Vigésimo segunda. Vigésimo séptima. Cuando dice que los techos presupuestarios de este sector público no financiero efectivamente. Del que estamos hablando del artículo 2 reiterativamente van a entrar en vigencia en el 2022 y que las normas macro fiscales van a entrar en vigencia en 2023. ¿De qué estamos hablando? Se cae absolutamente por su propio peso. No hay urgencia. Es absolutamente inoportuno. Nos quita el tiempo de configurar un programa económico, eso sí, de urgencia. Para salir de esta crisis sanitaria en el que está en riesgo la vida misma de los ecuatorianos. Es inconveniente porque lesiona, disminuye las autonomías, que ha sido una lucha de todas las provincias del país en contra del centralismo y por supuesto es ICOs y zonal. Yo no voy a votar por una situación inconstitucional. Yo he hecho nuevamente llegar mis múltiples observaciones

sobre esto el día de hoy, pero mi recomendación final, ya en el pleno de la asamblea, será que deba ser rechazado este proyecto por inoportuno, por inconveniente, por inconstitucional y que se la deba archivar en mejor, mejor aún. Para, para, para el gobierno. Si lo tomamos de esa manera, pues lo mandaran. Lo mandarán nuevamente desde un enfoque constitucional y lógicamente ahí habrá la oportunidad de tratar sobre temas que sin lugar a dudas son importantes tratarlos. Mientras tanto, señor Presidente, distinguidos colegas, no veo yo solución posible a salvar estas inconstitucionales e inconstitucionalidad. Y bueno, ahora ya me estoy enterado de que por fin el gobierno ha hecho uso de sus capacidades y digamos de ejecutivas. Cuando he dicho que sea rebajarla a la mitad del sueldo del Presidente y Vicepresidente y los Ministros en buena hora. Pero este es parte del tinglado que está sobre lo que nosotros actualmente estamos aquí trabajando. ¿Hay un plan para desacreditar a la Asamblea? Hay un plan para supuestamente demostrar que como la Asamblea está todavía discutiendo cuántos mismo nos vamos a bajar y al final no nos va a bajar nada y ellos ya se bajan la mitad por ciento de 50 por ciento seguro hacen para, para, para Darío que sea a alguien algún timorato que le importe mucho su puestito, que no sea la representación que al pueblo le dio. Y nada más que eso. Efectivamente, algún profesional de la política seguramente le importará mucho estar asustado o amedrentarse frente a la amenaza de que somos un estorbo. Cruzada ojalá, ojalá, porque a este punto, queridos amigos, cuando todos los días vemos que hay corrupción en todo lado, roba el público y ahí están las mascarillas y los bonos y las minas de cobre y los kits alimentarios y todo lo demás roba a los privados. Ya vemos cómo efectivamente nos los están vendiendo, el que se dice que es de 70 por ciento, pero en realidad trae contenido de alcohol solamente el 24 por ciento robla en los públicos, roban los privados, enrola la policía, porque ahí vimos efectivamente que había una intervención policiaca en un sector no les había dicho un compras que no tienen sentido, gente que no se dan cuenta de que una casilla no puede, que con 18 productos no puede costar 150 dólares o que una mascarilla no puede costar 12 dólares. Efectivamente, roban público, roban privado, roba la policía. Ya sólo falta que nos invadan los extraterrestres, mis queridos amigos, es la debacle total, la crisis moral total. De tal manera que yo en el jueguito este de este entretenimiento no voy a caer. Y desde allá explico compañeros, al menos difusión personal toda siempre serán modulada por nuestra posición de bancada. Tenemos aún. Ojalá nos sirva. Ese es ese informe, al menos para que vaya al pleno y ahí tengamos la oportuna peor fuera de quedó, ocupáramos, cumpliéramos con los plazos y a por o poro por la fuerza de la ley. Efectivamente, haga caducas el tiempo que tenemos para tratarlo así. Es que más bien yo sí creo que felicito a los compañeros que al menos tengamos alguna cosa, algún pestillo que efectivamente sirva para nuevamente, efectivamente reclamar la inconstitucionalidad de este intento y simplemente hacer lo que debemos hacer, que es rechazar este proyecto inconveniente. Este proyecto que no es urgente, este proyecto inconstitucional. Muchas gracias. Gracias Asambleísta Calle, existe una solicitud más de palabra de Asambleísta Lira Villalva por favor Secretario actives el micrófono. Gracias, Presidente, buenas tardes a todos los colegas Asambleístas. Primero agradezco la oportunidad, entiendo que estos días han sido de intenso trabajo para la Comisión. Ha hecho mucho esfuerzo el equipo técnico en tratar de mejorar el texto enviado por el Ejecutivo, pero lo cierto es que cuando se propone un proyecto de ley como el que se propuso por parte del Ejecutivo, que convoca a pensar que se trata de ordenamiento de finanzas públicas, viniendo de que el gobierno más caótico de la historia del Ecuador realmente resulta siendo hoy una ironía y resulta siendo una ironía, porque todo lo que hemos visto acá vemos que fue en el proyecto. Pues tiene un completo desorden, una completa complicación que, en vez de ayudar a resolver problemas, más bien los complejiza de una manera ridícula. Y pues nosotros hemos hecho varias observaciones. Ustedes testigos, señor Presidente, que desde que se inició el debate de este proyecto de ley hemos sido insistentes en debatir y observar artículo por artículo. De ninguna manera. Nuestras posiciones tienen una, una, digamos, una predeterminada situación. Si no es, pues a medida de como los acontecimientos se van desarrollando, como nuestra posición se define. Y en ese sentido, Presidente, yo celebro el ímpetu y la fe y el positivismo de varios compañeros Asambleístas. ¿De qué? Pues en este caso piden que se mejoren los textos. Estamos a horas de votar el texto, tal vez menos de horas y pues todavía no tenemos, eh, artículos con los que nos pongamos de acuerdo. Hay sin duda observaciones de fondo y forma. Las de forma se pueden corregir, pero las de fondo son muchísimas y esas no se pueden corregir cambiando o mejorando la redacción del artículo, porque empiezan a convertirse los artículos en unos espirales interminables, espirales sin fin. Nos empezamos a dar la vuelta sobre lo mismo y caemos

complejizando la normativa actualmente vigente. ¿Con que? Pues propuestas aparentemente llamativas que conservarían la autonomía de las instituciones que conservarían. Desde luego. Pues lo que tiene que ver a la Seguridad Social. Y tanto que se ha venido reclamando a lo largo del debate de esta de esta Comisión. Pero que en el fondo resultan siendo nada. No es ninguna garantía. Del dicho al hecho hay mucho trecho. Presidente, y voy a pretender, pretenderé demostrarlo con las observaciones que le voy a plantear insistentemente Presidente, y que serán el sustento en mi posición, desde luego, en la votación del presente informe. En primer lugar, Presidente, ya se han referido varios Asambleístas al tema de la inconstitucionalidad. La inconstitucionalidad no se salva. Cambiando el artículo, la intención de la ley es inconstitucional. Al querer cambiar el artículo cambiamos la intencionalidad de la ley y he desbaratados completamente su intención que tiene el Ministerio de Finanzas de quedar bien o lavarse la cara frente al Fondo Monetario Internacional después de haberle maquillado las cifras y pretender con esto que le pasen por alto los deberes incumplidos, precisaría Presidente en el artículo 2. Por ejemplo, referirnos a la continuación, pues, del artículo 8 que dice incluyese el siguiente artículo numerado en la clasificación del sector público. Esa clasificación ya lo han dicho los compañeros Asambleístas, pero me permitiré dar el sustento normativo de por qué es inconstitucional. La clasificación MUNG nuevamente contraviene las normas constitucionales el artículo 225 de la Constitución, el 2 61, el 2 62 y el 3 67, además del 372, pretenden subsanar la evidente violación de la autonomía de las instituciones, diciendo que no son pero que sí son. O sea, están diciendo que forman parte del sector público no financiero, pero a la vez les dicen que no les van a tocar y al final dejan sueltas una serie de normativas que desde luego no se compadecen con esa visión que tal vez muchos de ustedes, con mucha franqueza la tienen, que es no tocar las autonomías. Pero al final descuelga esto porque el espíritu de la ley va hacia ella. Estos artículos se pretenden subsanar aquello que claramente se define al sector público en el doscientos veinte cinco. Asimismo, la Seguridad Social no ejerce potestad estatal, salvo los servicios de salud y de forma expresa en la Constitución. El artículo 372 determina que los fondos de la Seguridad Social son fondos propios y distintos del fisco. Aquí no nos estamos inventando nada. No podemos, como miembros de esta Comisión, venir a presentarnos como pues, los inventores del agua tibia o los salvadores de la Seguridad Social, la Constitución, el marco constitucional y legal vigente, es la garantía de la autonomía de las instituciones. Así que no tenemos que complejizar nos con artículos traídos de los cabellos NIMH y mejoras de redacciones y no respetar lo que la normativa actual vigente ha establecido. Por otro lado. También en lo que tiene que ver. Pues en. En este caso. El artículo 3. Que reforma el artículo 26 de la planificación participativa literal 2 por la intención de meternos por los dojos esto de la supra estructura del Ministerio de Finanzas y darle potestades que no tienen este momento de generan la descentralización. Estamos diciendo que la planificación o la descentralización se estaría guiando por los principios de estabilidad económica determinada en la Constitución. Este es un añadido y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en el Código. La descentralización es producto de la planificación nacional en concordancia con la estabilidad fiscal y la estabilidad económica. Y no puede ponerse al mismo nivel. En el artículo 5, por ejemplo, y en el que se refiere al 58 sobre realizar las siguientes modificaciones temporalidad de los planes y su expresión financiera. El texto contraviene totalmente al artículo 280 y 293 de la Constitución de la República. No se puede poner al mismo nivel la programación cuatrianual con los techos presupuestarios y el gasto en la programación cuatrianual se construye en base a los techos presupuestarios y al gasto. En el artículo 6. Por ejemplo. En el E que se refiere al artículo 60, realizar las siguientes modifiques ocasiones a la priorización de programas y proyectos de inversión. El Ministerio de Finanzas no autoriza para modificar el plan de inversiones. Es claro principio el principio legal que dice que se deshace como se hacen las cosas, se deshacen como se hacen si se hace en coordinación. La priorización de programas y proyectos se deben modificar también en coordinación. Y es como debe hacerse en función este principio en el artículo 7 dice agregues el siguiente artículo enumerado a continuación del artículo 60 de los programas de preservación de capital del Presupuesto General del Estado. En la redacción final de la Comisión no se consideran los programas de pre inversión y esto es una falla importante. En el artículo 8, por ejemplo, habla de sustituir el artículo 60 por la siguiente aprobación del registro y control. Existe una contradicción entre el primer inciso y el inciso 2, porque en el 1 dicen una cosa y en el otro dicen otra completamente distinto respecto precisamente al tema de las autonomías. En el inciso primero, los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública se realizarán por el Ministerio de Finanzas, con excepción, dice,

de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos, descentralizado y seguridad social. Hasta ahí. En el segundo inciso dice las entidades del sector público contempladas en el ámbito del presente Código, que ejecuten acciones, programas, proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrar ante el organismo técnico competente. Contradicción, tremenda contradicción y evidencia de que el problema de las autonomías no está solucionado. En el artículo 9, que se refiere a setenta y cuatro de los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, el numeral 4, no es conveniente establecer techos presupuestarios. El presupuesto no es rígido y si se establecen techos se podría limitar atender situaciones imprevistas. En el numeral 5, la programación económica plurianual debe ser elaborada en coordinación, no unilateralmente. Y esto es lo que se le está dando como atribuciones al Ministerio de Finanzas. Sin el artículo 10. Se mantiene numeraria y se mantiene la reducción del 15 al 5 por ciento y se agrega un inciso para reformas del Presupuesto General del Estado que implican un incremento mayor al 5 por ciento. El ente rector de Finanzas Públicas se sujetará, dice, al procedimiento previsto en el Código y su reglamento. Esto ponen un límite e insistimos con esto. Lo hemos dicho a lo largo de las del desarrollo de las sesiones. Ponen un límite a la modificación de incremento presupuestario, pero dejan totalmente abierto para inversión, pero dejan abierto para el pago de deuda y todo eso que llaman operaciones de pasivos. Hay un comentario que voy a hacer entrelíneas. Definitivamente esta ley está diseñada para los tecnócratas, no para la gente. Y esa es una de las principales dificultades, porque cuando se ponen en chino las leyes se violan y no se cumplen. ARTÍCULO 12. A continuación del artículo se agrega un artículo enumerado de la política fiscal. Se acoge nuestra observación, se limita el inciso en el que se facultada el Ministerio Economía, requerir estados financieros, registros administrativos, datos y otra información que se considere necesario. Sin embargo, pues también en esto que el rector de Finanzas Públicas, con sujeción en concordancia a la Ley Orgánica, Transparencia, acceso a la información y otras disposiciones respecto del manejo de información o de. No se deja claro el artículo 13. Sustituyes el artículo 86 de la participación coordinada en la elaboración, actualización y consolidación de la programación macroeconómica. En este artículo se establece que el Ministerio de Finanzas participará en la elaboración de la programación macroeconómica, pero en el artículo que establece las funciones del ente rector que de la anterior. Que habíamos hablado ya de las finanzas públicas. Normas. Su participación y elaboración de la programación. Programación macroeconómica que mismo participa o elabora. No hay claridad en el diseño de la norma. ARTÍCULO 15. Sustituyes en el artículo 86 87 de la programación fiscal plurianual anual. La redacción final del artículo complica su interpretación. Compañeros Asambleístas. Cuando el texto original es simple, considerando que el objeto del artículo es el mismo, se debería mantener el texto vigente a continuación del artículo ochenta. En el diecisiete se dice que se agrega el artículo enumerados de los documentos de programación fiscal no establece para quién va dirigida esta norma. Originalmente se establecía que finanzas emitirá una programación que sería obligatoria para elaborar y ejecutar los presupuestos para el sector público no financiero. Y en el artículo final se retira al sector público no financiero, indicando de manera general que se y excluían a los GADS. Pero no se dice nada de la seguridad social. Ojo, estamos dejando huecos en ese sentido. ARTÍCULO 22 En el artículo 7 se sustituye al primer inciso de la formulación de programas institucionales. Se somete a los gatos a observar los techos presupuestarios y a la seguridad social le dejan sin salvedad. ARTÍCULO 23. A continuación del artículo 112 agrega el siguiente artículo enumerado de la asignación para contingencia fiscal en gestión presupuestaria Se ha criticado mucho las partidas globales. Lo hemos dicho en el debate. ¿Permiten estas esconder futuras asignaciones presupuestarias que, de ser presentadas a la Asamblea, hasta podrían no ser aprobadas? Es una recomendación Asambleístas casi universal, no crear partidas globales. Además, tomando en cuenta que si bien es cierto ahora se ha dicho que ha faltado un fondo de reserva para la contingencia, etcétera, pero el porcentaje que se propone ahí y qué es a futuro, no alcanzaría en lo más mínimo para afrontar una crisis de liquidez. Sin embargo, la contradicción de este proyecto frente a las crisis de liquidez lo que hace es eliminar todas las herramientas para inyectar liquidez a la economía del país. Esto es una contradicción tremenda. Si quiere generar un fondo de ahorro mínimo que no alcance casi para nada y bloquear todas las posibilidades de liquidez. ARTÍCULO 25 n 117. Se sustituye el inciso final de las obligaciones registradas en la contabilidad pública con un simple registro de contabilidad. Quieren reanimar deudas no reconocibles por el simple hecho de decir que deben ser justificadas y

comprobadas. Aquí quiero hacer un paréntesis. Hay Asambleístas que ya se han referido a este artículo durante esta intervención es Presidente y han dicho sí deben ser justificadas y comprobadas. ¡Cuidado! Nos equivocamos. La justificación y la comprobación tiene una sola vía en el caso del reconocimiento de las deudas en el sector público y es la vía judicial. Si eso no se expresa en la normativa, estamos incumpliendo, pues. Requisitos fundamentales. ARTÍCULO 26. En el 118 de las modificaciones del Presupuesto General del Estado contraviene el 165 de la Constitución. ¿Por qué no computar y no computarán este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos? Ahí está lo que les decía. No computa nada que tenga que ver con el tema del pago de la deuda externa. No computa absolutamente nada de eso. Y tampoco los de la declaración de estado de excepción decretado por el Presidente de la República. Es decir, están violentando la propia Constitución en el estado de excepción. Por ejemplo, establece que los principios que rigen el estado de excepción son, por ejemplo, que se modifiquen los presupuestos existentes, poniendo la salvedad de educación y salud. Pero no le dice usted haga lo que le dé la gana con el presupuesto para que aquí se llegue a establecer dicha salvedad. Eso es un error y está en contra de la Constitución. ARTÍCULO 28. En el tercer inciso del artículo 121 continuación de la expresión nuevo ejercicio fiscal agregas en la frase sin incrementar el techo presupuestario institucional, lo que plantea la reforma es que, si hay un contrato que es ley para las partes de una entidad que no terminó de ejecutarse, de ejecutar una obra, por ejemplo, durante el ejercicio fiscal y pasa al siguiente año, ese pago se haga cargo al presupuesto de la entidad siguiente sin que exista incremento presupuestal. Esto no. No se puede poner en la ley por una simple lógica. Es imposible garantizar si el año siguiente la entidad no tiene recursos de inversión, sino solo gasto operativo y la ley dice que se haga sin incrementar el techo presupuestario. Finanzas no puede asignar recursos a LA entidad, implicaría dejar de pagar salarios, servicios públicos, por ejemplo, para atender el contrato y paralizar la entidad. No se puede, por ley, compañeros Asambleístas, poner normas automáticas y taxativa en el artículo 30, este que se refiere a 123 del endeudamiento público, aquí hace referencia a algo que es fundamental y quiero desarrollarlo bastante bien con ustedes. El literal 3 dice Los convenios de pago se retiran del endeudamiento público. Es necesario, compañeros Asambleístas, tener el registro de los mismos, porque éstos se pueden convertir en un nuevo hueco para esconder lo que tiene que ver con el tema, ¿eh? Pues precisamente del endeudamiento público tiene que haber un registro para contabilización. No se puede exonerar, exonerar del registro a los convenios de pago. En el artículo 34 referente al 144 y la sustitución del segundo inciso Pues dice que al eliminar la excepción constante en la parte final del artículo 144 vigente, se establece que los bonos públicos que hoy se negocian directamente entre las entidades públicas sin pagar Comisión, deban pasar ahora por la Bolsa para pagar comisiones innecesarias, para transparentar información que se supone es la intención de esta reforma no es necesario darle un negocio por no hacer nada a la bolsa de valores por cantidades además millonarias, injustificadas desde mi punto de vista, si se quiere hacer esto debe ser gratis. Entonces para el Estado este tipo de operaciones en la bolsa, si no se hace así, se está dando una renta innecesaria del Estado a dos entidades privadas, las dos bolsas de valores existentes en el país. ARTÍCULO 35. Compañeros Asambleístas en el artículo 152, a continuación del inciso cuarto, agrega: Se siguen, se mantienen los 60 días para que las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público envíen la información financiera y presupuestaria. En eso habíamos bregado. Para que así sea. Se mantienen el 152 que en el caso de incumplimiento el ente rector de Finanzas Públicas suspenderá la asignación de recursos, pero se agregan los servidores de las entidades del sector público no financiero que no cumplan con el envío de información, se sujetarán a las sanciones establecidas en este Código. Ya bien hemos hablado, lo dijo el Contralor, lo hemos dicho los Asambleístas. Las sanciones a los servidores públicos no pueden estar constando en esta ley ni pueden operativo usarse a través de estas normas que las dirijan desde el Ministerio de Finanzas y mucho más que tengan incidencia en el presupuesto. Pues que no se desembolsa, por ejemplo, el artículo 36 y a continuación del artículo 155 dice que se agregue el siguiente artículo Innúmeras. Les pido disculpas. Veo que algunos están cansados. Ya voy terminando el artículo. ¿Permitiría la legalización de los atrasos? Yo he venido diciendo esto también reiteradamente. Hay obligaciones cuyo plazo de cumplimiento no está contenido ni en la ley ni en un contrato. Por ejemplo, la devolución del IVA a los GATS, por ejemplo, el 40 por ciento del IESS. Esto no está establecido una fecha límite para la entrega. ¿Entonces van a entrar en la consideración de la legalización de los casos les van a pagar o como les da la

gana, como hasta ahora han hecho? Eso es imposible, no se puede legalizar los atrasos. El artículo 38 sustituya el artículo 171 de las notas del tesoro. Se cambian los CETES por notas de El Tesoro y estas van a ser negociadas por las bolsas de valores. No estamos de acuerdo y no estoy de acuerdo en principio de que se haga este cambio porque se pierde una herramienta de liquidez que son los ctes. Pero además en este artículo se estaría restando de la liquidez al Banco Central como tal, porque se le está prohibiendo que se adquiera. Y esto va a ir en contradicción inclusive con la normativa que se está, que ya ha sido que pues se salía de la Comisión de Desarrollo Económico respecto de este tema en desarrollo económico dicen que el Banco Central sí debe inyectar liquidez y aquí le vamos a decir que no. ARTÍCULO 40. A continuación del artículo 177 agregues el así el siguiente título ARTÍCULO numerado de la regla de deuda y otras obligaciones de pago sobre el artículo. Disposiciones sobre el endeudamiento para empresas públicas podrían limitar la producción pública con esta disposición por un criterio fiscalista no se puede supeditar la gestión productiva de las empresas públicas solamente al criterio fiscal del Ministerio de Finanzas. Deben existir contrapesos que garanticen un análisis costo beneficio con miras a no sacrificar la producción pública por un criterio fiscalista. Yo había advertido esto puede tener una un encadenamiento con la necesidad de privatizaciones. El artículo también de disposiciones sobre el endeudamiento para las entidades de seguridad social. En esto quiero que pongan especial atención compañeros Asambleístas. La Seguridad Social no podría invertir en sí misma con este artículo. La norma debe hacer referencia al beneficio de los afiliados del Fondo Económicos, no al beneficio de los fondos financieros. Probablemente con este artículo se está promoviendo que existan derivaciones al sector privado y no solamente de la Seguridad Social también de Lisboa, también del ISFA que no van a poder de ninguna manera invertir bajo las normas que están aquí establecidas sobre el artículo numerado de metas anuales del resultado primario total y no Petro Ecuador del sector público. El Ministerio de Finanzas está fijando sin ninguna referencia la meta anual. No, no petrolera. Hace falta hacer constar una referencia en la que se deba sujetar el Ministerio de Finanzas, no de manera arbitraria. ARTÍCULO enumerado sobre los requisitos para financiar los gastos de la Seguridad Social con recursos del Presupuesto General del Estado. Con este artículo, Asambleístas se propone congelar las pensiones y todo beneficio al afiliado, mientras existe una fuente específica de financiamiento que no sea del Estado. Es decir, ya no se va a poder subir. De ninguna manera las pensiones no se va a poder agregar ninguna cuestión porque no, mientras no tengan financiamiento propio. Todos sabemos que esto no va a ser posible y por tanto estaríamos dando paso a un congelamiento de pensiones. ARTÍCULO Causales de excepción de suspensión en caso de recesión económica grave. Este artículo de las causales excepcionales de suspensión e el procedimiento que plantea es engorroso. Hay que esperar el informe técnico independiente del órgano competente. No es claro a qué se refieren. Realmente suena a que van a privatizar la decisión del gobierno. Es decir, que el Estado que ganó legítimamente en las urnas para gobernar debe dejar que la economía se despedace esperando un informe técnico independiente que se sumaría a la decisión de la Asamblea. Porque estas causales excepcionales hablan, por ejemplo, de una crisis grave, económica que debería solventarse a través de estos mecanismos. Estas y otras observaciones que por razón del tiempo no las voy a hacer en este momento, las planteo ahora. Y sin duda, Presidente, sé que no se van a poder resolver ni incluir en el informe, porque son cuestiones de forma que no. No se trata solamente de mejorar o maquillar la redacción de un artículo. Les agradezco a todos por su atención. Gracias. Habilitamos un micrófono, señor Presidente. Muchas gracias, Asambleísta Villalva, toda vez que los Comisionados han cada uno expresado sus diferentes criterios en torno a el documento que fue adjunto a la presente convocatoria. Me gustaría mencionar brevemente el un criterio que creo que es importante dejar sentado, y es que evidentemente este debate ha permitido mejorar muchísimo el documento tal cual fue recibido por parte del Ejecutivo y a su vez se han incorporado temas de mucha importancia, como por ejemplo, lo que tiene que ver con la propuesta de la Asambleísta La Reátegui, como el Asambleísta Donoso en relación a los gobiernos autónomos descentralizados, para que ellos puedan tener esta ampliación en el cumplimiento de sus plazos para la entrega de los diferentes planes de ordenamiento territorial y planes de gestión, uso de suelo, entre otras cosas. Se ha garantizado evidentemente, una mejora en el articulado para tarificación de la aplicación de las reglas fiscales, entre otras. Yo lo que quisiera pedirle al equipo técnico de la Comisión, que entiendo ha estado trabajando de manera simultánea en sistematizar todas las propuestas mientras iban interviniendo los diferentes legisladores es que puedan. EDT Básicamente priorizar el trabajo de carácter

técnico y que las diferentes propuestas puedan ser de alguna manera consideradas, garantizando la compatibilidad de las mismas, la consistencia, la coherencia de un articulado en beneficio del país. Pero también dejar constancia de que las propuestas que he escuchado, que son de mucha importancia y de mucha valía, como por ejemplo lo que mencionó el Asambleísta Romero y apoyó el Asambleísta Donoso en relación a las empresas que pueden hoy estar necesitando cambiar una modalidad de prestación de participación, perdón, de participación, para que puedan continuar operando y liberándose, generando un lio fiscal tremendo en el Ecuador. Son propuestas importantes que el pido la comprensión necesaria de la Mesa para que podamos procesarlas en la siguiente instancia he puesto que eso requiere un debate mucho más amplio. Por lo tanto, con esos criterios le pido a la Comisión, al equipo técnico, que por favor y recoja los criterios que he escuchado por parte tanto de la Asambleísta Kronfle, de la Asambleísta Almeyda, de la Asambleísta Melo, en torno a la actualización del documento y borrador de informe y que podamos reinstalar unos en 45 minutos. Por lo tanto, procedo a suspender la presente sesión. Nos reencontraremos a las seis de la tarde. Muchas gracias. Se toma nota de la suspensión, señor Presidente. Esta sesión 142 instalará a las dieciocho horas en el mismo link y bajo la misma información de reunión hasta el momento dada. Muchas gracias. Proceder con la verificación de la presencia de los Comisionados a efectos de proceder con la correspondiente certificación y bajo la presidencia y conducción del señor Asambleísta Daniel Mendoza Arévalo, e declarar por su intermedio la reinstalación de esta sesión 142 RIII 2020. En este orden. Esta Secretaría pasa a tomar el registro, la comprobación de audio, video y el correspondiente registro de participación, siendo las 19 horas 2 minutos, damos inicio a la verificación correspondiente. En primer término, la Asambleísta Gabriela Larreátegui, Asambleísta. Buenas noches. Buenas noches. Gracias Jairo. ¿Ya me asusté y dije y ahora qué? Buenas noches. Muy buenas noches, Asambleísta. Registramos su participación. Muchísimas gracias. Que iba a cerrar la ventana y me. Pasamos de inmediato con el Asambleísta Vicente Almeyda, Asambleísta Almeyda muy buenas noches, confirmamos su participación. Buenas noches, Jairo. Muchísimas gracias, Asambleísta Almeyda, pasamos de inmediato. Tenemos en pantalla a la Asambleísta Henry Kronfle, Asambleísta muy buenas noches. Nos confirma audio y video, por favor. Confirmado audio video. Buenas noches. Muchísimas gracias, Asambleísta. Registramos también su participación. Pasamos de inmediato. A registrar, hacer la corroboración y registrar la participación Asambleísta Franco Romero Muy buenas noches. Buenas noches. Asambleísta Romero, pasamos de registrar su participación. De inmediato tenemos en pantalla la Asambleísta Ana Belén Marín, Asambleísta Marín. Muy buenas noches. Hola, buenas noches, presente. Muchísimas gracias, Asambleísta, registramos también ya su participación Asambleísta al ir a Villalva. Buenas noches. Buenas noches, señor Darío. Buenas noches, colegas Presidentes sin problemas. Muchísimas gracias. Registramos su participación, Asambleísta Lira Villalva. Pasamos de inmediato a hacer la verificación de la participación del Asambleísta Esteban Melo. Asambleísta Melo. Buenas noches. Muy buenas noches, escucho, claro. Jairo, espero que sean electos muchísimas, muchísimas gracias, doy clara definición también en su video Asambleísta. Muchas gracias. Registramos su participación. Continuamos. Con la verificación. Correspondiente. Intentaremos, Asambleísta Hermuy Calle. Buenas noches. Sería un error, Asambleísta Calle, muy buenas noches, nos escucha. Al parecer todavía no se encuentra disponible el Asambleísta Calle. Seguiríamos en espera de la conexión de los demás Asambleístas para continuar haciendo las pruebas. Al parecer tendremos en pantalla a la Asambleísta Calle, Asambleísta, Calle. Muy buenas noches. Un saludo a las madres en representación Asambleísta, muy calle. Buenas noches. ¿Está disponible ya? Buenas noches Asambleísta Hermuy Calle, estamos haciendo la prueba de audio video desde su ubicación, si nos podría confirmar, tenemos el video de la Asambleísta Hermuy Calle, pero al parecer no nos escucha. Quizá tenga algún inconveniente de conexión del audio y video. Asambleísta Calle nos escucha. Al parecer no procede, iríamos a continuar con la verificación. Asambleísta Hermuy Calle nos escucha. Sí los escucho perfectamente, una buena noche. Perfecto, muchísimas gracias Asambleísta Calle registramos su participación también. Asambleísta Juan Carlos Yar, si se encuentra disponible. Asambleísta Yar, buenas noches. Parece que tampoco tenemos conectividad, intentaríamos posteriormente. Usando la verificación, la constatación de audio y video de los Asambleístas previo a la certificación para la instalación de la sesión 142 me confirma audio y video. Claro y fuerte. Perfecto, muchísimas gracias. Tengo ya también en pantalla al Asambleísta César Solórzano, Asambleísta buenas noches. ¿Cómo están compañeros Asambleístas? Buenas noches. Buenas noches. Muchísimas gracias, Asambleísta, por su confirmación. Pasamos del registro. Tengo

también ya en pantalla a la Asambleísta Juan Carlos Yar, Asambleísta. Muy buenas noches. Muy buenas noches a todos. Muchas gracias. Registrada su participación Asambleísta Juan Carlos Yar, tenemos en pantalla también a la Asambleísta Patricio Donoso. Asambleísta Donoso. Muy buenas noches. Buenas noches, Jairo. Buenas noches, colegas legisladores. Muchas gracias. Muchas gracias. Registramos también su participación. Finalmente, intentaremos buscar en la sala. La Asambleísta Pachala, al parecer, tiene algún inconveniente de conectividad. Señor Presidente, nos manifiesta vía chat la Asambleísta Luis Pachala, que tiene problemas de conectividad y quedo a su disposición. Yo recomendaría esperarlo, pues únicamente se trata de un tema de conectividad y se ha sabido comunicaría con esta Secretaría y con los demás Asambleístas a través del chat correspondiente. Démosle unos minutos más, Amelita, la charla. Perfecto, Presidente, procedemos conforme a su disposición. Es, al parecer, la Asambleísta Pachala ha solucionado sus inconvenientes. Vamos a proceder a constatar su audio y video Asambleísta Pachala. Muy buenas noches presente. Muchísimas gracias, Asambleísta. Con esto, esta Secretaría, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables al régimen de teletrabajo y crisis sanitaria. Procede, señor Presidente, con su venia a la correspondiente certificación de la presencia de las y los Asambleístas. A esto que una vez que usted declare, sería la reinstalación de la sesión 142 Caletre 2020, siendo las 19 horas 13 minutos de esta Secretaría, certifica la presencia de los siguientes Asambleístas El Asambleísta Mendoza Arévalo Daniel, el Asambleísta Romero Loaiza Franco, el Asambleísta Almeida Jalil Vicente, el Asambleísta Calle Verzozi Hermuy, El Asambleísta Donoso Chiriboga Patricio en la Asambleísta Kronfle Henry, la Asambleísta Larreátegui Fabara María Gabriela, la Asambleísta Marín Aguirre Ana Belén, en la Asamblea Melo Garzón Esteban, la Asambleísta Pachala Poma, Luis, el Asambleísta Solórzano Sarria César, la Asambleísta Villalva Miranda Lira, y el Asambleísta Yar Araujo Juan Carlos. Por lo tanto, contamos con la presencia de los 13 Asambleístas miembros de esta Comisión, señor Presidente, con lo cual tenemos quórum legal y reglamentario para que usted proceda con la declaratoria de la reinstalación de esta sesión. 142. Habilito el audio a efectos de su conducción, señor Presidente. Gracias, Secretario. Gracias, compañeros, por favor. El Secretario certifique si ha sido difundido el documento actualizado del borrador de informe para segundo debate a los señores Comisionados. Esta Secretaría certifica, señor Presidente, que hemos remitido llega el documento borrador actualizado, el mismo que ha sido y debe estar ya en los correos institucionales personales de cada uno de los Asambleístas. Gracias, Secretario. Hay un video de palabras de Asambleísta tacharla, por favor active el micrófono. Procedemos a activar el micrófono. La Asambleísta. Machala. Presidente Compañeros, bueno, ¿la sesión era revisará a las seis? Bueno, ya estamos a las siete y cuarto. Me van a perdonar que estaba un poco un poco desconectado con las redes. Yo creo que hemos recibido ya el documento al a nuestros correos. Una vez que hemos recibido ya en nuestros correos, ya quisiera yo más bien para un poco lo que todos hemos conocido el texto y sabemos que es el texto y quisiera más bien presentar el informe. El Presidente quisiera mencionar algo. E En este informe del segundo debate que por secretaria. Moción a que por secretaria se de lectura de la propuesta de informe que hemos recibido desde conclusiones y recomendaciones en lo que abarca el articulado propuesto con su respectiva exposición de motivos, permitiendo de esta manera que mientras la Secretaría de la Comisión da lectura al texto, nosotros como Asambleístas vayamos dando seguimiento al mismo para su posterior análisis votación. Ese es mi propuesta. Leer por favor, desde exposición de motivos y nosotras el seguimiento respectivo. Yo he pasado a secretaria en la respetan respectiva moción para que se lea nuevamente salvo mejor criterio los compañeros. Por favor Presidente. Yo decía Asambleísta Pachala. Hay una moción presentada, tiene apoyo la moción. Por favor, Secretario, tome votación. Ha sido por presentar una moción recibida por esta Secretaría de manera escrita y toda vez que a través de la pantalla se ha verificado el apoyo a la misma. Procedemos a dar lectura y la correspondiente toma de la votación, señor Presidente. La moción presentada por el Asambleísta Luis Pachangas a las 19 horas, 16 minutos. Una vez que hemos recibido nuestros correos electrónicos a propuesta del informe para segundo debate y se nos ha dado un tiempo adecuado para su respectivo análisis emocional que por Secretaría se de lectura de la propuesta de informe que hemos recibido desde conclusiones y recomendaciones en lo que abarcaría el articulado propuesto con su respectiva exposición de motivos, permitiendo de esta manera que mientras la Secretaría de la Comisión da lectura al texto, nosotros como Asambleístas vayamos dando seguimiento al mismo para su posterior análisis y votación. Hasta ahí la moción presentada, señor Presidente, y conforme a su disposición procedemos a la toma de la votación. En primer

término, respetamos el voto de la Asambleísta Vicente Almeyda. Asambleísta Almeyda, por favor. Registramos el voto a favor. En la Asambleísta Hermuy Calle, a favor, señor Secretario. Moción a favor. El Asambleísta Patricio Donoso. A favor, señor Secretario, registramos el voto a favor. El Asambleísta Henry Kronfle. Habilitamos un micrófono, A favor. Registramos del voto a favor. La Asambleísta Gabriela Larreátegui. Permítanme habilito su micrófono, Asambleísta. Muchísimas gracias, consigne su voto, por favor, a favor Secretario. Registramos el voto de la Asambleísta Larreátegui a favor. Pasamos de inmediato con la Asambleísta. Ana Belén Marín, Asambleísta Ana Belén Marín, ha activado su micrófono a favor. Registramos el voto de la Asambleísta Marín a favor. Pasamos de inmediato con el registro, el voto de la Asambleísta Esteban Melo. Señor Secretario. Quisiera por favor se me certifique a la hora que se envió el documento de manera inmediata. Procedemos, señor Asambleísta, solo me otorga un minuto para hacer la apertura y verificación en el correo. Bueno. Esta Secretaría pasa a certificar que el correo, cuyo título es remisión, documentación, documento, borrador. Informe actualizado Segundo debate Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, fechado 9 de mayo de 2020, ha sido remitido a las 19 horas cero minutos, exactamente lo cual certifica esta Secretaría. No, Presidente, compañeros de Asambleístas, dado que la moción señala que hemos tenido tiempo suficiente para poder leer el documento y se hace pocos minutos, se ha enviado. Voy a tener que abstenerme porque no es tiempo suficiente para que podamos revisar en profundidad del informe de la Comisión. Disculpe, no lo. No lo pude escuchar si podría repetir la consignación de su voto. Muchas gracias. Si le había señalado, señor Secretario, que dado que la convocatoria era a las siete de la tarde y recién a las siete de la tarde nos habían enviado el documento y dado que la moción señala que hemos tenido tiempo suficiente como juez, como ha sido hace pocos minutos, no considero que haya sido tiempo suficiente para que analicemos en profundidad el informe, por lo que mi voto es abstención. Registramos el voto de abstención de la Asambleísta Esteban Melo, continuamos el voto de la Asambleísta Luis Pachala, la Asambleísta Pachala. Su voto por favor, se encuentra habilitado y a su micrófono a favor presenten. Registramos el voto a favor de la Asambleísta Luis Pachala, procedemos de inmediato con el registro de la votación de la Asambleísta César Solórzano, Asambleísta, a favor Jairo. Registramos del voto a favor de inmediato el registramos el voto de la Asambleísta Lira Villalva, Asambleísta Villalva. Habilitamos un micrófono. En la línea de la Asambleísta Esteban Melo mi voto es abstención. Registramos el voto asentido de la Asambleísta Lira Villalva, el Asambleísta Juan Carlos Yar. Habilitamos un micrófono Asambleísta Yar a favor, si me escuchan, registra, le escuchamos Asambleístas, registramos su voto a favor. Continuamos con el registro de votación. El señor Vicepresidente de la Comisión, Asambleísta Franco Romero. Procedo a habilitar su micrófono Vice-Presidente gracias a favor. Voto a favor se registra su voto. Finalmente, la consignación del voto del señor Presidente, señor Presidente, ¿se encuentra habilitado su micrófono? Gracias, Secretario. Más bien en la línea de lo que efectivamente dijo el Asambleísta Pachala, que es que mientras usted, Secretario, procede a dar lectura del respectivo informe, nosotros como legisladores hayamos dado seguimiento al mismo para su próximo análisis y votación. Mi voto absolutamente a favor. Registramos el voto del señor Presidente Daniel Mendoza, a favor que damos el Presidente a su disposición para la proclamación de resultados. Proclamé el resultado Secretario, por favor, esta secretaria pasa a proclamar resultados respecto de la moción presentada por el Asambleísta Luis Pachana, se registran. Once votos a favor, dos abstenciones, ha sido aprobada la moción presentada por el Asambleísta Luis Pachala, señor Presidente. Gracias, Secretario, gracias, Asambleísta Pachala, por favor Secretario, proceda a dar lectura del documento que fue difundido a los señores Comisionados como documento actualizado desde la parte pertinente que el Asambleísta Pachala incluyó en su moción. Sabemos de inmediato, señor Presidente. A dar cumplimiento a lo resuelto por la Comisión en la moción presentada por la Asambleísta Luis Machala. Esto es dar lectura al informe desde conclusiones y recomendaciones 44 del documento. Y procedemos a dar lectura conforme lo resuelto. Punto 6 Conclusión y recomendación La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su regulación y control considera necesaria la emisión del cuerpo legal calificado de urgente en materia económica y sobre la base. Prendo, posturas pone el conocimiento. Del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, el mismo que fue tratado, analizado, debatido y aprobado en sesión número, se hace la corrección 142 RIII 2020, de 9 de mayo. Igualmente, de 2020 y sus continuas perdón, esto se elimina. Considerando. Ya damos lectura nuevamente, el

mismo que fue tratado, analizado, debatido y aprobado en sesión número 141 RIII 2020 de 5 de mayo 2020 y sus continuaciones de 6, 7 y 8 de mayo de 2020 y sesión 142 RIII 2020 de 9 de mayo de 2020, considerando que cumple la necesidad del país y se ha recogido las observaciones presentadas. Se recomienda su aprobación. Punto 7 Resolución De acuerdo a lo que señala la normativa constitucional ilegal de nuestro país y de acuerdo a las argumentaciones y observaciones presentadas, la Comisión Especializada del Régimen Económico. Y Tributario y su regulación y control resuelve aprobar el presente informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, calificado como de urgencia materia económica por el Presidente de la República, Licenciado Lenin Moreno. Com. Y no se registra por cuanto todavía no se ha llevado a cabo la votación de las señoras y señores Asambleístas, miembros de la Comisión Asambleísta Ponente. La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su regulación y control designa a la Asambleísta Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de esta Comisión, como ponente del presente informe para segundo debate. Continuamos el punto 9 corresponde. A las firmas nombre y firmas de los Asambleístas que suscriben el presente informe se encuentran los espacios en blanco y se encuentran en amarillo, también correos electrónicos. De esto en caso de que, por alguna razón en particular, algunos de los Asambleístas miembros de la Comisión no pusieron su firma electrónica. Y la razón correspondiente de ser el caso. Por tanto, la misma se encuentra resaltada. De ser el caso, se incluiría de ser el caso, se retiraría esto únicamente en función de la posibilidad de que se remita votos por vía electrónica. Continuamos entonces numeral 10, texto propuesto de articulado de proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas Exposición de motivos 1. Antecedentes El Ecuador es un país con un amplio potencial de desarrollo económico, pero que afronta retos económicos importantes en el corto y mediano plazo. Para enfrentar estos desafíos se propone afinar su legislación mediante referente a la administración de las finanzas públicas, con el objeto de potenciar los atributos de un régimen de desarrollo organizado, sostenible y dinámico que garanticen el buen vivir y la prosperidad de los ciudadanos. Problemática. El Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, enviado por el Ejecutivo, basa su problemática en los siguientes puntos En su parte esencial, el Ecuador afronta una serie de retos económicos en el corto y largo plazo, tomando en cuenta los siguientes puntos importantes en cuanto al ciclo presupuestario El presupuesto como elemento central de la gestión de las finanzas públicas no permite una formulación de arriba hacia abajo. La programación fiscal plurianual no es vinculante. La falta de calendario presupuestario, la inexistencia de un límite global de gasto vinculante y una programación presupuestaria fragmentada en el gasto de inversión y corrientes son, entre otras, las causas de un presupuesto distorsionado. La aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea Nacional deja discrecionalidad, deja a discrecionalidad un aumento de hasta el 15 por ciento por parte del Poder Ejecutivo. Uno de los principales problemas. Sin el empleo y estabilidad y equilibrio fiscal del 2018, que deberán ser perfeccionadas las reglas fiscales, cobertura institucional, cumplimiento de reglas, cláusulas de escape y mecanismos de monitoreo y aplicación, fondo de estabilización y plazos para la implementación del marco de reglas fiscales y de las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas y Gobernanza Fiscal. Las vulnerables finanzas públicas del Ecuador, que han logrado desde 2018 revertir la trayectoria deficitaria del sector público no financiero, exige la implementación de la gobernanza fiscal respetando los principios de sostenibilidad fiscal. Se acompaña un cuadro de la designación. Es resultado primario y global del sector público no financiero. Enero diciembre. Fuente Banco Central Elaboración MEF. Continúa el texto La competencia como ente rector de las finanzas públicas del Ministerio y con mis finanzas por la promulgación de ciertos cuerpos legales. Es limitada y fragmentada. Por lo tanto, es necesario plantear reformar leyes que no estén acorde con los pilares de sostenibilidad y eficiencia fiscal. La necesidad de una ley de ordenamiento de las finanzas públicas también le permite al Ecuador que sé que, siendo un país polarizado, puede acceder a dólares frescos como una de sus únicas alternativas para cubrir los gastos. Y esto será por medio de nuevos endeudamientos, para lo cual debemos crear las mejores condiciones, para lo cual se presentan algunos aspectos importantes que pueden reflejar la situación del país. Primeramente, una evolución de las reservas monetarias con data que data presentada por el Banco Central del Ecuador, nos podemos dar cuenta que ésta se mantiene en una situación de disminución, llegando a abril de 2020, según la Asociación de Bancos a dos mil 297 millones de dólares, lo que significó un decrecimiento del 37.5 respecto del mes anterior. Indicadores monetarios constan Cuadro 2.1 Reservas Internacional. Continuamos el cuadro denominado

Gráfico 1. Otro de los aspectos discutidos en la Mesa y que fue presentado por el director de la Fundación Ecuador Libre, según se refleja en el siguiente gráfico, la evolución del déficit en función del porcentaje del PIB que antes de determinar el efecto de la pandemia que nos afecta, tenía una tendencia a cerrar el mismo y que, según el Observatorio Fiscal, nos llevará en 2020 a tener un déficit proyectado a más de 11000 millones de dólares estadounidenses y con una necesidad de financiamiento de más de 10 mil millones de dólares estadounidenses. Consta el cuadro déficit como porcentaje del PIB. De esta manera. Endeudamiento. El Ecuador que venía en una evolución como la que se presenta por la Fundación Ecuador libra. A continuación, requerirá de una cantidad adicional de recursos que en un sistema polarizado la opción será aumentar el mismo. Consta el siguiente cuadro Deuda pública. Otras opciones que el Ecuador tiene para obtener recursos son los ingresos por la venta de crudo, que, si vemos la tendencia hasta febrero de 2020, según el Boletín Macroeconómico de Banca ya venía con una tendencia a la baja, llegando como es de conocimiento público en abril del presente año, a tener precios de negociación de futuros de menos de cero dólares. Algo que deja ver una gran preocupación para la determinación del aumento de los recursos fiscales. Consta el cuadro precios crudo. A continuación. De la misma manera. El riesgo país de Ecuador, presentado en el mismo informe, tiene un aumento de gran importancia que conjuntamente a la referencia del precio de los bonos soberanos, nos dará claridad en que las reformas estructurales se convierte en una necesidad urgente para lograr un objetivo de credibilidad internacional que nos permita acceder a recursos escasos. Consta el cuadro riesgo país versus doble BTI. A continuación, el cuadro precio de bonos soberanos. De manera adicional, al revisar el revisar la evolución de las importaciones y exportaciones del Ecuador, nos indica que la tendencia del resultado, el cual podría ser otra alternativa para el ingreso de recursos frescos, no será una alternativa a corto plazo. Consta el cuadro exportaciones de importaciones. Sin embargo, el análisis de la problemática no está completo si se lo aprecia como un problema estructural únicamente, sino que deben considerarse también las condiciones en las que el país se encuentra debido a la pandemia. Retomamos la lectura, al parecer un inconveniente técnico. Retomamos desde donde nos quedamos, sin embargo, el análisis de la problemática no está completo si se lo aprecia como un problema estructural únicamente, sino que deben considerarse también las condiciones en las que el país se encuentra debido a la pandemia. La situación del Ecuador en términos de recursos frescos necesita fuentes adicionales para atender la emergencia de salud actual por el COBIT 19 que permitan brindar atención médica y garantizar el acceso a la satisfacción de las necesidades básicas de todos los ecuatorianos. Es así como la coyuntura exige. Es así como la coyuntura exige que el análisis actual signifique a las medidas estructurales. Lograr un mejor de mente y planificación de las finanzas. Nuevas reglas emanadas de las normas legislativas que lleven. Adaptarse a la nueva realidad política, social y económica determinada por los últimos acontecimientos. Los últimos acontecimientos externos e internos, que son del dominio público, como la drástica caída del precio del crudo y la pandemia del Cobi 19. Sin embargo, también necesita de normas que permitan preparar de mejor forma al Ecuador para encarar cualquier crisis de igual o peor proporción a la que en la actualidad se enfrenta. Para ello, la adecuada coordinación entre las instituciones encargadas de gestionar el presupuesto general del Estado y la calidad de su gasto es de vital importancia. Asimismo, es de vital importancia que las decisiones en materia económica puedan ser motivadas por información actualizada, real, confiable y pertinente para los distintos actores involucrados. Si bien es cierto que la actual, el actual informe y normativa, no permiten una aplicación inmediata de las medidas que se plantean, es de fundamental relevancia porque allana el camino necesario para enfrentar en el mediano y largo plazo los retos en materia económica y para conseguir el desarrollo. Cabe resaltar que las medidas a corto plazo son materia de otra ley que es tratada en la Asamblea Nacional y por tanto sigue su curso de manera paralela, sin perjuicio de los aportes que puedan enviarse para perfeccionar el texto producto del debate realizado en torno a la Ley de Ordenamiento de Finanzas Públicas. Eran los ojos críticos y profundos, tampoco una carga social, o mucho menos un costo social contribuye para la sostenibilidad de la dolarización y abre la puerta para que se pueda alcanzar uno de los mayores objetivos para enfrentar la crisis liquidez, una gestión ordenada y eficiente. De los recursos permitirá incrementar la creatividad del Ecuador a escala internacional y abrirá más puertas para acceder a los recursos que fueren necesarios. Asimismo, el proyecto facilita las herramientas necesarias para corregir las malas conductas en el manejo de las finanzas públicas. La Asamblea Nacional, considerando que, de conformidad con el artículo 5, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial

del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir, según lo dispuesto en el artículo 1 del artículo 85, en el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos y se formularán a partir del principio de solidaridad. El número 5 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre las políticas económica tributaria, arancelaria fiscal y monetaria, comercio exterior y endeudamiento. Que el número 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos la construcción de un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario, sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo de los medios de producción. Perdón, retomamos la lectura. El número. Perdón si me permiten un momento la señora Asambleísta. Tengo la disposición de proceder a la proyección del informe mientras se lo va leyendo, lo cual vamos a proceder de manera inmediata. Si puedo tener una confirmación visual de que la proyección está ya habilitada. Si no pueden confirmar, quizá visualmente perfecto, muchísimas gracias, Asambleísta Franco Romero, la Asambleísta Larreta igual me lo han confirmado. Continuamos entonces con la lectura. Voy a proceder a ampliar un poco más del texto, si se me permite, por favor. Y continuamos que el número 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos la construcción de un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario, sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo de los medios de. Humor jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. Que el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador señala que uno de los objetivos de la política económica consiste en mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo que el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno se lucirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. El artículo 81 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas establece que para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica, los ingresos permanentes financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. Los egresos permanentes se podrán financiar con ingresos no permanentes en las situaciones excepcionales que prevé la Constitución de la República para Salud, Educación y Justicia, previa calificación de la situación excepcional realizada por la presidenta o el Presidente de la República. El numeral 4 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas establece que el Ente Rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas analizará las limitaciones, riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal. Informar al respecto a las autoridades pertinentes de la función ejecutiva. Se procede. Al Agregado en mayúsculas de función ejecutiva. Continuamos con la lectura que el numeral 15 del artículo 74 *Ibidem* determina que el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del sector público no financiero, situando a los gobiernos autónomos descentralizados. Las leyes de las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo, en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional. El objetivo CUAT. El Objetivo IV del Plan Nacional de Desarrollo resalta la importancia de consolidar la sostenibilidad del sistema económico, social y solidario y afianzar la dolarización, para lo cual es necesario que el Ecuador establezca políticas económicas que permitan tener una balanza de pagos. Particularmente la cuenta corriente supra evitaría, lo cual conlleva un incremento neto de divisas de la economía, para lo cual se propiciará la entrada de divisas mediante la promoción e

incremento de las exportaciones que mediante oficio número MEF B GeV GPF 2020 0 2:40 o de 13 de abril 2020. El Ministerio. Ente Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas Sección Primera Reformas al Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas. ARTÍCULO 1 en el artículo 6 realizar las siguientes modificaciones 1 Al final del número 3 eliminar el punto final y añadir comillas coma en sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en este Código. Comillas. 2. En el número 4. Después de la frase comillas para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas comillas, incluyese la frase comillas, preventivas y comillas. ARTÍCULO 2. A continuación del artículo 8. Incluya c. el siguiente artículo y enumerado. Cuya actividad principal tarea de intermediación financiera, banca de inversión y u otras para la prestación de servicios financieros de naturaleza similar, TV2 sector público no financiero comprende las siguientes entidades a las entidades cuya actividad primaria desempeñar las funciones de gobierno. Éste a su vez en su literal y gobierno central o Estado central, está constituido por las diferentes entidades que pertenecen a la función ejecutiva. Dentro de esta clasificación se incluye el régimen especial de Galápagos. Su literal w. Y. O DW y otras funciones del Estado legislativa, judicial, electoral y transparencia y control social. Tercer sublíder al Gobiernos Autónomos Descentralizados comprende todos los gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos municipales o distritos metropolitanos, gobiernos parroquiales, rurales y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizado. Creadas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación servicios públicos del aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas en todos los niveles de gobierno, de conformidad con la ley que regula las empresas públicas, se encuentra también comprendida en las sociedades de derecho privado, cuya propiedad total o parcial mayoritaria pertenecen a entidades del sector público no financiero, de conformidad con la ley y a las condiciones y parámetros que se definan en el reglamento. Si las entidades de la Seguridad Social que se ocupan de la operación de la Seguridad Social, constituidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IES Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas IFA y el Instituto de Seguridad Social de la Policía High School Fondo de Cesantía de la Policía Nacional, incluyen los fondos, servicios de cesantía y otras de similar naturaleza y función, creadas al amparo de su régimen de seguridad social. Se excluyen los fondos complementarios previsionales cerrados. Exposición. A algún inconveniente técnico, quizá procedemos a retomar la lectura desde donde se suspendió la compilación de las estadísticas de finanzas públicas, se realizará en cumplimiento de las disposiciones de este Código, conforme a las mejores prácticas y a. Una de las operaciones realizadas por las entidades del sector público con fines específicos de política pública y sin objetivos de mercado, se respetará en todo momento. Se respetarán en todo momento en las competencias definidas por la Constitución y la ley. Así como la autonomía de los gobiernos autónomos centralizado, las entidades de la Seguridad Social del Banco Central del Ecuador y del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social VIES, los fondos de los gobiernos autónomos descentralizados, Seguridad Social son propios de cada institución y distintos del Gobierno central, por lo que la aplicación de este artículo no implicará ningún tipo de intervención o disposición por parte del Gobierno central sobre estos fondos. ARTÍCULO 3. sustitúyase el artículo veintiséis por el siguiente artículo 26. La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la Planificación para efectos de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. El Ente Rector de la Planificación tendrá las siguientes atribuciones 1. Preparar una propuesta de Plan Nacional de Desarrollo para la consideración de la presidenta o Presidente de la República, con la participación del Gobierno Central, los gobiernos autónomos descentralizados, las organizaciones sociales y comunitarias, el sector privado y la ciudadanía. 2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo Nacional de Planificación. 3. Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada. 4. Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del Gobierno central con el Plan Nacional de Desarrollo. 5. Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. 6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos. 7. Asegurar la articulación y

complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Nacional de Desarrollo con eficiencia y coherencia. Primeo promoviendo su territorialización. 8. Dirigir el Sistema Nacional de Información con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. 9. Definir conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas las orientaciones de política de carácter general para una planificación nacional orientada en políticas públicas de mediano y largo plazo, con miras a un crecimiento sostenible vinculado a la sostenibilidad fiscal determinada en este Código y la estabilidad económica establecida en la Constitución. 10. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y del ordenamiento territorial cuando lo requieran los gobiernos autónomos descentralizados. 11. Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada. 12. Coordinar conjuntamente con el ente rector de las finanzas públicas y las entidades que correspondan del sector público, de acuerdo a sus competencias. Los procesos de descentralización del Estado, con sujeción a las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y en concordancia con la estabilidad económica determinada en la Constitución y con el principio de sostenibilidad fiscal establecida en este Código. 13. Promover y realizar estudios relevantes para la planificación nacional. 14. Proponer insumos técnicos para consideración del Consejo Nacional de Planificación y 15. Las demás que determine la Constitución de la República, la ley y otras normas jurídicas. ARTÍCULO 4. Sustituyas el inciso tercero del artículo 34 por el siguiente texto. Se abren comillas, se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos del endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. El Plan Nacional de Desarrollo garantizará que su contenido permita la correcta aplicación de la estabilidad económica determinada en la constitución del principio de sostenibilidad fiscal y de las reglas fiscales. Se cierran comillas. ARTÍCULO 5. En el artículo 58. Realizar las siguientes modificaciones 1. Sustituir la frase entre comillas la programación presupuestaria 4. Anual por el siguiente texto entre comillas. 2.2. Los calendarios fiscales. La programación presupuestaria 4. Los techos presupuestarios, institucionales y de gasto, responde el cierre de Comillas de incluir, después del primer inciso, uno adicional entre comillas, en lo referente al presupuesto general del Estado, el ente rector de las finanzas públicas emitirá los techos presupuestarios globales e institucionales y de gasto para las entidades fuera del Presupuesto General del Estado. Esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine. ARTÍCULO 6. En el artículo 60, realizar las siguientes modificaciones 1. Sustituir el primer inciso por el siguiente artículo 60. Priorización de programas y proyectos de inversión Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el Ente Rector de la Planificación Nacional incluya en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este código y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el Reglamento de este Código. 2. Incluir el siguiente inciso después del inciso primero, entre comillas. Lo siguiente las modificaciones al Plan Anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria 4 anual serán autorizadas por el ente rector de las Finanzas Públicas, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y prioridades de ejecución para el período. Periodos fiscales. Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central de las empresas públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán, observarán por cada entidad una eficiente calidad del gasto. ARTÍCULO 7. Agregues el siguiente artículo inúmeras a continuación del artículo 60. ARTÍCULO Inúmeras. Programas de preservación de capital del Presupuesto General del Estado. Se entenderá como programa de preservación de capital el que preserve o aumente la riqueza, el patrimonio o la capacidad financiera del Estado. Para la consecución de estos programas deberá emitirse un informe técnico que sustente que el proyecto es económica y socialmente rentable. ARTÍCULO 8 Sustituyas el artículo 69 por el siguiente artículo 69 Aprobación, registro y control La preocupación de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública y se realizará por el Ente Rector de la Planificación, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la

Seguridad Social. En estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional. Las entidades del sector público contempladas en el ámbito del presente Código, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no responsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente. El registro obligatorio, con fines de información de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional ejecutados por el sector público, se efectuará ante el organismo técnico competente. Este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente. Los recursos de cooperación internacional no reembolsable deberán ser objeto de programación, ejecución, reporte y evaluación presupuestaria y deberán observar la normativa emitida por el Ente Rector de las Finanzas Públicas, en coordinación con el ente Rector en materia de cooperación y Relaciones Internacionales y con los gobiernos autónomos descentralizados. Perdón. En el caso de recursos de cooperación internacional no reembolsable gestionado por ellos. ARTÍCULO 9. En el artículo 74, realizar las siguientes modificaciones 1. Sustituyes el número 1 por el siguiente. 1. Formular y proponer para la aprobación del agua el Presidente de la República los lineamientos de política económica y fiscal inherentes de ingresos, gastos y financiamiento en procura de los objetivos del INFI y del Plan Nacional de Desarrollo. En el número 2, luego de la palabra entre comillas política, agréguele la frase entre comillas económica y 3 en el número 3 logo de la palabra entre comillas política se corrige un espacio. La frase entre comillas económica y cuatro en el número ocho suprimes el punto y coma y agregarse a la siguiente frase entre comillas coma. Dirigir el proceso presupuestario y establecer los techos presupuestarios globales e institucionales y de gasto para el Presupuesto General del Estado puntico MA coma cinco, numeral 8. Agredirse las siguientes competencias enumeradas y numerado participa entre comillas, todo esto entre comillas e numerado. Participar, elaborar y actualizar. Participar, elaborar, actualizar y consolidar la programación macroeconómica plurianual anual de los sectores de la economía y numerado. Verificar la consistencia de la programación macroeconómica plurianual, anual y anual perdón de los sectores de la economía de forma coordinada con otras instituciones públicas. 6. En el número 10 sustituyas el término entre comillas 15 por ciento por el término, entre comillas 5 por ciento y agregues un inciso segundo con el siguiente texto entre comillas para reformas del presupuesto general del Estado que impliquen un incremento mayor al 5 por ciento. El ente rector de las finanzas públicas se sujetará al procedimiento previsto en este Código y su reglamento. 7 en el número 18 incluir la frase final, a excepción de los planes de inversión de inversiones perdón financieras privativas y no privativas de las entidades de Seguridad Social 8 en el numeral 21 posterior a las siglas ínfima, agréguele entre comillas y en política económica 9 en el número 36. ELIMINES el término entre comillas y que consta a continuación el punto y coma. Ya a continuación del punto y coma se hace la corrección, a continuación del número 36. Agregue un número 37 con el siguiente texto 30 y entrecomillas 37. Fijar políticas generales respecto de procedimientos de tesorería, convenios y otros acuerdos que impliquen egresos públicos, con las excepciones previstas en este código y. 11 Recuperar el vigente número treinta y siete comas treinta y ocho. ARTÍCULO 10 Derogue. El artículo 81. ARTÍCULO 11. En el artículo 84, posterior a la frase entre comillas, las variables agréguele entre comillas macroeconómicas y. ARTÍCULO 12. A continuación del artículo 85 agréguele el artículo y numerado siguiente. ARTÍCULO IM Numerado Política de Prevención, Mitigación y gestión de riesgos fiscales con el objeto de mitigar el impacto negativo ocasionado en las finanzas públicas por la materialización de eventos imprevistos y para garantizar el mejor cumplimiento de los medicamentos de la política fiscal emitida por el Presidente de la República. El ente rector de las Finanzas Públicas deberá preparar y expedir anualmente la política de prevención, mitigación y riesgos de gestión de riesgos fiscales con cobertura al sector público no financiero, la que se anexada a la Proforma del Presupuesto General del Estado. La política de prevención, mitigación y gestión de riesgos fiscales con cobertura al sector público no financiero. Prevista respetará. En todo momento las competencias definidas por la Constitución y la ley, así como la autonomía de los gobiernos autónomos, descentralizados y entidades de la Seguridad Social. Los fondos de los gobiernos autónomos, descentralizados y de la Seguridad Social son propios de cada institución y distintos de los del Gobierno central, por lo que la aplicación de este artículo no implicará ningún tipo de intervención o disposición por parte del gobierno central sobre estos fondos. Se define como riesgos fiscales aquellos factores o vientos imprevistos que pueden

conducir a que las variables fiscales de ingresos, gastos, financiamiento, activos y pasivos se desvíen de las acciones de la programación fiscal, plurianual y anual por riesgos fiscales pueden originarse en condiciones macroeconómicas internas y externas gestión de empresas públicas, gestión de banca pública, gestión de la seguridad social, implementación de asociaciones público privadas, desastres naturales, entre otras causas. La gestión de riesgos tendrá las siguientes fases 1. Levantamiento y análisis de riesgos 2. Medición Monitoreo permanente de los riesgos relevantes. 3. Emisión de acciones y planes de mitigación 4. Reporte de la materialización de riesgos y 5. Evaluación de implementación de las acciones y planes de mitigación ante la materialización de eventos. Todas las instituciones y entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, gobiernos autónomos descentralizados, entidades de la Seguridad Social, la banca pública, empresas públicas, entre otras entidades, deberán realizar sus propios documentos de política de mitigación y gestión de riesgos fiscales. En el marco de sus competencias e informar y cooperar con el ente rector de las finanzas públicas en esta materia, de conformidad con las disposiciones de este Código y su Reglamento, la política de prevención, mitigación y gestión de riesgos de las entidades de Seguridad Social se regirán de conformidad con el marco de la normativa específica que establezca el ente Rector de la materia de seguros para dichas entidades. ARTÍCULO 13 Sustituyas C. el artículo 86 por el siguiente artículo 86 Participación coordinada en la elaboración, actualización y consolidación de la programación macroeconómica El ente rector de las finanzas públicas participará en la elaboración, actualización y consolidación de la programación macroeconómica en lo referente al campo de las finanzas públicas, en el marco de la coordinación de la institucionalidad perdón establecida para el efecto. ARTÍCULO 14 A continuación del artículo 86 agregues el artículo innúmera siguiente Programación macroeconómica ARTÍCULO enumerado. Programación macroeconómica La programación macroeconómica presentará escenarios macroeconómicos que identifiquen el comportamiento de las principales variables de los sectores de la economía, verificando su consistencia intersectorial, en particular con el sector fiscal FRAP, plurianual y anual, y se constituirá en un insumo para la determinación de los principales supuestos macroeconómicos de la programación fiscal. La programación macroeconómica se emitirá en conjunto con el Banco Central del Ecuador y será presentada hasta el 15 de abril de cada año. ARTÍCULO 15 Sustituyas el artículo 87 por el siguiente artículo 87 y programación fiscal plurianual y anual la programación fiscal del sector público no financiero consolidada y la programación fiscal de cada para perdón para cada sector referido a la calificación del artículo enumerado a continuación del artículo 8 de este Código. Será anual y plurianual por un período no mayor de cuatro años. Todas las entidades del sector público no financiero deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas, conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente. El Ente Rector de las finanzas públicas en sujeción a los límites, metas y objetivos fiscales determinados en el capítulo de las reglas fiscales, será responsable de la compilación y la presentación de la programación fiscal del sector público no financiero consolidada y la programación fiscal sectorial hasta el 30 de abril de cada ejercicio fiscal y servirá como marco obligatorio para la formulación discusión del Presupuesto General del Estado y la programación presupuestaria IV Anual y referencial para otros presupuestos del sector público no financiero. La actualización de la programación fiscal plurianual anual deberá ser elaborada antes de la presentación de la Proforma del Presupuesto General del Estado y se remitirá como un adjunto a la misma en el año que se posesiona. El Presidente o presidenta de la República, hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo y simultáneamente la programación fiscal plurianual anual de inicio de gestión del Gobierno. Existen unos dos puntos que en exceso se eliminan, damos lectura en el año en que se posesión del Presidente de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo y simultáneamente. Perdón la programación fiscal plurianual anual de inicio de gestión de Gobierno regirá la programación fiscal plurianual anual aprobada y actualizada en el año anterior. La elaboración, compilación, consolidación, aprobación y actualización de la programación fiscal respetará en todo momento las competencias definidas en la Constitución y la ley. Los fondos de los gobiernos autónomos, descentralizados y de la Seguridad Social son propios de cada institución y distintos de los del Gobierno central, por lo que la aplicación de este artículo no implicará ningún tipo de intervención o disposición por parte del Gobierno central sobre estos fondos. ARTÍCULO 16. Sustituyas el artículo 88 por el siguiente artículo 88 Fases de la programación fiscal plurianual anual La programación fiscal tendrá las siguientes fases 1. Determinación del escenario fiscal base 2. Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Formulación de lineamientos para la

programación fiscal. 4 determinación del escenario fiscal final. 5 aprobación de la programación fiscal plurianual anual. 6 emisión del documento de programación fiscal y 7 Seguimiento, evaluación y actualización. La programación fiscal plurianuales anual en todas sus fases respetarán las competencias de autonomía definidas por la Constitución y la ley. ARTÍCULO 17. A continuación del artículo 88 agregue c el artículo innumera siguiente ARTÍCULO numerado. Documento de Programación Fiscal Plurianual anual. El Documento de programación fiscal plurianual anual. La referencia es. El documento de programación fiscal plurianual anual propia Seltzer se regresa, el documento de programación fiscal plurianual anual se publicará anualmente dentro de los cinco días posteriores a la aprobación y o actualización de la programación fiscal plurianual anual. Contendrá al menos los siguientes Escenario macroeconómico base, proyecciones fiscales para al menos cuatro años, límites, objetivos y metas fiscales que serán obligatorios para el periodo fiscal siguiente e indicativos para los siguientes tres años. Estrategias fiscales para la gestión de la y la mitigación de riesgos fiscales. Y hay robos de suprime. Se da lectura, estrategias fiscales para la gestión de la mitigación de riesgos fiscales, evaluación de las principales variaciones de los supuestos macroeconómicos y fiscales respecto de las proyecciones del año previo análisis de seguimiento y monitoreo de riesgos y análisis de sostenibilidad fiscal. Para la aplicación de lo previsto en este artículo se estará a lo que, en materia de autonomía, en el principio de transparencia de Administración Pública, establecen la Constitución y este Código. ARTÍCULO 18 A continuación del artículo 90 agregues un artículo numerado con el siguiente texto ARTÍCULO numerado Previsibilidad del ingreso y operaciones de cobertura del ingreso petrolero y minero. El ente rector de las finanzas públicas, teniendo como excedente la información remitida por las empresas públicas comercializadoras de petróleo puro de recursos mineros, en coordinación con el misterio de energía y recursos, se hace la corrección y recursos naturales no renovables y la Procuraduría General. El Estado podrá contratar servicios de instrumentar mecanismos como la adquisición de opciones seguros, conversión de productos básicos y otros similares para alcanzar un ingreso mínimo derivado de su comercialización que permita enfrentar la volatilidad de su precio en el mercado y sus potenciales efectos presupuestarios. El interruptor de las finanzas públicas determinará en términos y condiciones los términos perdón y condiciones técnico económicas y financieras de este tipo de operaciones de cobertura del ingreso petrolero minero o reestructuración y gestión. La aplicación presupuestal y contable de ingresos y gastos y los efectos de este tipo de transacciones en los restantes componentes del Sistema Nacional de Finanzas Públicas. El envío de información a que hace referencia el inciso precedente será responsabilidad de la máxima autoridad de las empresas públicas correspondientes y se efectuará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la notificación con el requerimiento. La regla prevista en este Código para los contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público, interno, externo y o coberturas, se aplicará también para el caso de la negociación, instrumentación y perfeccionamiento de operaciones de cobertura de ingreso petrolero minero y los contratos que los preceda. ARTÍCULO 19. En el artículo 24 realicen las siguientes reformas 1. Sustituyas el inciso segundo por el siguiente entre comillas. 2. Las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas la proyección de la cuantificación del gasto tributario para el período de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias y presentará como anexo de la Proforma. Perdón y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado. Para la creación de nuevos gastos tributarios se deberá contar con la proyección de la cuantificación de dichos gastos. 2 a continuación del segundo inciso agregue el siguiente entre comillas del ente rector de las finanzas públicas. Utilizará esta proyección para la determinación de política, materia de beneficios, de incentivos tributarios y sus límites, así como para la identificación de riesgos fiscales. ARTÍCULO 20. Sustituyas el artículo 97 por el siguiente artículo 27 Contenido finalidad. ARTÍCULO 97 Contenido y finalidad. Fases del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades de incorporar en el presupuesto con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados, espera de su entrega a la sociedad y los plazos para su ejecución. En lo referente al Presupuesto General del Estado, el ente rector de las finanzas públicas emitirá los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto para las entidades fuera del Presupuesto General del Estado. Esta competencia le corresponderá al órgano de

cada nivel y cada nivel de gobierno determine el ente rector de las finanzas públicas sobre la base de la programación presupuestaria. IV anual. Las proyecciones macroeconómicas y del techo presupuestario global establecerá los Tycho presupuestarios e institucionales de gasto. Determinará los límites máximos de recursos a certificar y comprometer para las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado y los programas y proyectos superan los el plazo de cuatro años. El ente rector establecerá los límites máximos previo a la inclusión del proyecto en el programa de inversiones, para lo cual consultará con la entidad rectora de la planificación nacional en el ámbito de la programación plurianual de la inversión pública. El techo presupuestario global, los techos presupuestarios, institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para la modificase. Para las modificaciones se hace la corrección. Para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos en los proyectos aprobados bajo la modalidad de asociación público privada o cualquier otra modalidad de delegación al sector privado, el ente rector de las finanzas públicas podrá certificar y comprometer recursos originados en pagos por disponibilidad o aportes públicos por los períodos establecidos en los contratos de asociación público privada o delegación al sector privado. Las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, con base a estos límites, podrán otorgar certificación y establecer compromisos financieros plurianuales para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado. Los límites plurianuales se establecerán con base en los presupuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código. Las entidades sujetas al presente Código. Se hace la corrección. Letra mayúscula Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional. ARTÍCULO 21. En el artículo 21 99 realicen las reformas siguientes ARTÍCULO 99. Universalidad de recursos. Los recursos que por cualquier concepto obtengan, recauden o recibo a las entidades organismos conforman el Presupuesto General del Estado, son recursos públicos, por lo que su uso no podrá ser determinado directamente por aquellas entidades organismos, a excepción de los recursos fiscales generados por las instituciones, los mismos que tendrán una reglamentación específica. TWR Un inciso segundo después de la parte final, agregues el siguiente texto El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución. 3 en el inciso tercero, a continuación de la expresión entre comillas gasto para cierre de brechas de equidad, agregue la siguiente frase entre comillas en el resumen de programación fiscal plurianuales anual El resumen de estrategias fiscales del documento de ruidos fiscales del Informe Anual de Gestión de Notas del Tesoro, el plan financiero del Tesoro Nacional. ARTÍCULO 22. En el artículo 100 sustituyas el primer inciso por el siguiente artículo sin formulación de formas institucionales. Cada entidad y organismo perdón sujeto al Presupuesto General del Estado, formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión PEI o que hubieren obtenido la prioridad por parte del Ente Rector de la Planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto corriente y de capital de las entidades deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán elaborar su plan de ejecución de obras. ARTÍCULO 23. A continuación del artículo 102 agrega el siguiente artículo enumerado. ARTÍCULO Innúmeras. Asignación para contingencias fiscales del ente rector de las finanzas públicas deberá incluir en la proforma del Presupuesto General del Estado una asignación en el gasto con el objeto de atender las posibles contingencias generadas por la materialización de riesgos fiscales. Esta asignación no podrá ser superior al 3 por ciento del gasto total del Presupuesto General del Estado, luego de descontar el porcentaje correspondiente a los gobiernos autónomos descentralizados y su metodología determinación será establecida en el Reglamento de este Código. Siempre y cuando esta asignación no afecte a sectores primarios. ARTÍCULO 24. Sustituyas el artículo 107 por el siguiente artículo

107 Presupuestos prorrogados hasta que se apruebe Presupuesto General del Estado el año en que se posesiona, la República regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior en el resto de presupuestos del sector público. A excepción de los gobiernos autónomos descentralizado se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas. En los años exista posesión de autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados. ARTÍCULO 25 En el artículo 117 sustituyas el inciso final por el texto siguiente Comillas Las obligaciones registradas en la contabilidad pública que tengan una antigüedad igual o superior a cinco años, podrán ser dadas de baja mediante informe favorable de la máxima autoridad de cada entidad y se deberá poner en conocimiento al ente rector de las finanzas públicas, siempre que no existan soportes que justifiquen o permitan comprobar la regularidad de su registro o cuando no se mantenga reclamación o litigio pendiente. Del mismo modo, en cualquier momento se podrá incluir en la contabilidad pública requerimiento de parte interesada, cualquier obligación que hubiese sido previamente retirada, de conformidad con el inciso anterior, cuando ésta se hubiere justificado y comprobado. Hasta ahí las comillas. ARTÍCULO 26. En el artículo 118 realicen las siguientes reformas 1. Sustituyas c el inciso primero por el siguiente texto entre comillas. ARTÍCULO 118. Modificación del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas. El ente rector de las Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado, hasta por un total del 5 por ciento. Respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos de inflación de estado de excepción, decretado por el Presidente de la República con respecto a los órganos a gobiernos autónomos descentralizados. El aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. La liquidación se hará trimestralmente. Hace el cambio que les corresponde por ley y hasta ese límite la liquidación se hará trimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán, pues, nocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días determinado cada semestre. 2. A continuación del primer inciso, agregues es el siguiente entre comillas, los incrementos de gasto que computan dentro del 5 por ciento no podrán superar los límites establecidos por las reglas fiscales. ARTÍCULO 27. A continuación del artículo 118 agrega los artículos perdón y enumerados siguientes ARTÍCULO Innúmera. Modificación al Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional. El Presidente de la República, requerimiento del ente rector de las Finanzas Públicas, podrá solicitar a la Asamblea Nacional, para su aprobación, el incremento de los ingresos, gastos y financiamiento que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado, que superen el límite establecido en el artículo anterior. El Presidente de la República podrá solicitar dicho incremento al Presupuesto General del Estado en cualquier momento durante la fase de ejecución del presupuesto. Y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos de ingresos y gastos se sujetarán a los límites determinados por las reglas fiscales establecidas en el presente Código. ARTÍCULO Innúmeras uso de la asignación para contingencias fiscales del ente rector de las Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias con cargo a la asignación para contingencias fiscales para atender únicamente el incremento de gastos por la materialización del riesgo de los riesgos fiscales, de seguimiento y evaluación de Estas modificaciones presupuestarias deberán ser presentadas en la evaluación global semestral del Presupuesto General del Estado, en concordancia con el artículo 119 de este Código. Los procedimientos para la utilización de esta asignación para contingencias fiscales serán establecidos mediante el reglamento correspondiente. ARTÍCULO 28. En el tercer inciso del artículo 121, a continuación de la expresión entre comillas nuevo ejercicio fiscal, agregirse la frase entre comillas sin incrementar el techo presupuestario institucional y ARTÍCULO 29. En el artículo 122 reemplaces el número entrecomillas 31 por el número entre comillas. 1. ARTÍCULO 30. En el artículo 123 lísense las siguientes reformas 1. Sustituyas el inciso segundo por el siguiente entrecomillas del endeudamiento público constituye el conjunto de obligaciones adquiridas por las entidades del sector público, en virtud de las cuales la entidad deudora que obtiene para su uso recursos financieros con el cargo de restituir al acreedor el capital y o intereses en una fecha o fechas futuras. Endeudamiento público puede provenir de contratos de

mutuo colocaciones de bonos y otros valores que apruebe el Comité de deuda, incluidos las titulaciones y las cuotas de participación, convenios, renovación y consolidación de obligaciones y aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por ley. Vemos a la modificación 2 sustituya C el tercer inciso por el siguiente entre comillas, además, constituyen endeudamiento público las obligaciones no pagadas y registradas de los presupuestos clausurados, así como las deudas contraídas con las entidades de la Seguridad Social ecuatorianas. Entre paréntesis, y es ISFA e ISPHAL. Hasta ahí las comillas. 3. A continuación del presente. Insisto. Agregue el siguiente entre comillas. Excluye del endeudamiento público las siguientes transacciones o instrumentos 1. Los convenios de pago que contemplen o no costos. Cuya entrada en vigencia no provoca de forma inmediata una extinción de las obligaciones ni traspasos de propiedad. 2. Derechos contractuales originados o vinculados. Operaciones ordinarias que no requieren garantía soberana. Res. Las obligaciones pendientes de pago que sean canceladas del mismo ejercicio fiscal de su devengo. 4. Cualquier título, valor o nota del tesoro con fecha de vencimiento de menos de 360 días. Superado ese plazo, todo título valor constituye parte del endeudamiento público. 5. Para el caso de empresas públicas excluyen todos los contratos de mutuo del tipo crédito con proveedores que no requieren garantía soberana y 6. Si no se requiere garantía soberana para el caso de la banca y las entidades de intermediación financiera públicas se excluye todas las operaciones que realicen para solventar sus necesidades de liquidez y aquellas destinadas a la intermediación financiera que no provenga de deuda externa multilateral de proveedores de gobiernos extranjeros. Gobiernos extranjeros. Se hace la corrección. La paralización. Ni de la banca nacional y o internacional. Sin perjuicio de lo dispuesto, los instrumentos o transacciones señaladas deberán ser reportadas estadísticamente conforme a estándares internacionales. 4. ELIMINES el inciso quinto 5 antes del inciso del sexto inciso, agregues el siguiente texto entre comillas con base en la programación presupuestaria 4 anual. El ente rector de las finanzas públicas podrá suscribir operaciones de endeudamiento previo al comienzo de los siguientes ejercicios fiscales. No existirá destinos específicos para el endeudamiento más allá de lo establecido en la Constitución y el presente Código, para lo cual el ente rector de las finanzas públicas, durante la ejecución presupuestaria, asignará estos recursos a los programas y proyectos que cuenten con los requisitos establecidos. Se establecerán el reglamento de este Código, los mecanismos que permitan garantizar que el financiamiento dentro del marco constitucional y del presente Código. Se hace la corrección en la palabra código. Puedan ser resignados de manera ágil entre programas y proyectos en función a la ejecución de los mismos. ARTÍCULO 31. En la sección segunda del capítulo cuarto del título segundo. Hacia la corrección respecto del capítulo en la sección segunda del capítulo cuarto del título segundo, sustituyas a la dominación, entre comillas, de los límites del endeudamiento. Del endeudamiento, destino de los recursos y de los proyectos por el endeudamiento, destino de los recursos y de los proyectos. ARTÍCULO 32 Derogue es el artículo 124. ARTÍCULO 33 Derogue es el artículo 125. ARTÍCULO 34. En el artículo 144 sustitúyase. Se corrige. Eliminando ir sustitúyase el segundo inciso por el siguiente. Entre comillas. Toda emisión de bonos en moneda de curso legal o extranjera se negociará en forma universal a través de las plataformas de negociación de las bolsas de valores. El sistema de transacción debe constituir un sistema integrado en el que participen todas las bolsas de valores y se cuente con un acceso fácil y abierto para cualquier persona natural o jurídica que requiera hacer transacciones bursátiles. Las negociaciones que se realicen de forma directa entre entidades del sector público deberán proveer información completa de cada transacción a las entidades de supervisión y control del mercado de valores, de acuerdo con la normativa correspondiente. ARTÍCULO 35 en el artículo 152, a continuación del inciso cuarto, agregues el siguiente entre comillas Los servidores de las entidades del sector público no financiero que no cumplan con el envío de la información, se sujetarán a lo previsto en este código. ARTÍCULO 36 A continuación del artículo 155 agregue el artículo el siguiente artículo y enumerado entre comillas atrasos, artículo enumerado atraso Los atrasos en los pagos de los gastos de las entidades que conforman el sector público son catalogados como obligaciones financieras en las cuales no se efectuó del pago hasta la fecha de su vencimiento. El vencimiento de las obligaciones deberá estar establecido por la legislación vigente por acto administrativo válido o por vía contractual, en el caso de que el vencimiento no fuere establecido por ninguna de las formas descritas. El plazo para el vencimiento será de 90 días desde la fecha de vencimiento. El registro de fechas de vencimiento de los gastos se realizará en sistema informático y los atrasos sobre los mismos serán reportados conforme a la norma técnica que emita para el efecto el ente rector de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 37. Después del artículo 160, incluir el siguiente artículo enumerado. ARTÍCULO enumerado. Plan financiero del Tesoro Nacional. El ente rector de las Finanzas Públicas emitirá anualmente el Plan Financiero del Tesoro Nacional, el cual será adjuntado a la proforma presupuestaria. El plan será actualizado dentro de los primeros quince días del año y de forma trimestral. El plan contiene el programa de ingresos y gastos de caja y sus posibilidades de financiamiento. El plan financiero tendrá por objeto programar y evaluar la programación de Caja del Tesoro Nacional. La gestión de activos y pasivos financieros y asegurar el adecuado financiamiento del Presupuesto General del Estado. El plan financiero deberá presentar de forma estructurada los usos y fuentes para la gestión de los ingresos y obligaciones administradas por el Tesoro Nacional del ejercicio fiscal correspondiente. Comunicará al menos el saldo inicial y final proyectado de la cuenta corriente única, el Tesoro Nacional y otras cuentas instaladas y otras cuentas administradas. Los saldos iniciales finales de las cuentas por pagar y atrasos. Los saldos iniciales finales de las inversiones y activos financieros, los saldos iniciales finales del manejo de liquidez y las metas del endeudamiento público por tipos. El plan financiero, incluyendo la programación de caja, así como su actualización, serán considerados. Al parecer algún inconveniente técnico, retomamos la lectura desde donde se dejó ARTÍCULO 38, sustituyas el artículo 171 por el siguiente artículo 171 Notas del Tesoro El ente rector de las finanzas públicas podrá emitir y colocar notas del tesoro solamente para administrar deficiencias temporales de caja. Hasta el monto que este fijo anualmente, que no podrá superar el 8 por ciento de los gastos totales del Presupuesto General del Estado. En ningún caso el plazo para la redención de las notas del Tesoro será mayor a los 360 días. Su reporte estadístico, conforme a los estándares internacionales, se definirá en la normativa que el ente rector de las finanzas públicas emita para el efecto. Las notas del Tesoro, por ser relativas solo a manejo de flujos financieros, aun cuando son obligaciones de pago, no constituyen endeudamiento público y, por tanto, no estarán sujetas a los requisitos previstos para las operaciones de endeudamiento público para su emisión y uso, excepto la escritura pública, misma que será un requisito para su misión y cuyo contenido deberá ser establecido en las normas técnicas correspondientes al interior de las finanzas públicas, elaborará anualmente el Informe de Gestión de Notas del Tesoro, el que deberá constar como anexo en la presentación de la Proforma Presupuestaria. El ente rector de las Finanzas Públicas, en cumplimiento de su deber de optimizar la gestión financiera del Estado, podrá realizar la renovación o canje de notas del Tesoro por acuerdo de las partes para la aplicación de límite temporal de las notas del Tesoro cuando se ejecuten canjes de innovaciones. Entonces, un último canje o novación, el Banco Central no podrá invertir en notas del Tesoro con cualquier título, valor emitido por el Estado o por las instituciones que lo componen, incluyendo en esa definición lineamientos de administración de liquidez. Toda emisión de bonos en moneda de curso legal extranjeras en negociar de forma universal a través de las plataformas de negociación de las bolsas de valores. El sistema de transacción DBE constituye un sistema integrado en el que participen todas las bolsas de valores y se cuenta con acceso fácil y abierto para cualquier persona natural o jurídica que requiera hacer transacciones bursátiles. Las negociaciones que se realicen de forma directa entre entidades del sector público deberán proveer información completa de cada transacción a las entidades de supervisión ni control del mercado de valores. Sistema de información oficial y amplia difusión que servirá de base para el control que ejerce la función legislativa, así como de la ciudadanía. Incluirá la información relativa al cumplimiento, lo dispuesto en este Código y en la legislación vigente. También se informará en detalle sobre los términos y condiciones financieras de toda operación de endeudamiento público, innovación y endeudamiento existentes y la recompra de deuda pública para cumplir lo establecido en el artículo 289 de la Constitución de la República. Para el efecto, el interruptor de las minas. Nuevamente retomamos la lectura desde donde se quedó. En última instancia, la información servirá para verificar el cumplimiento de los objetivos y reglas fiscales previstas en este Código, según corresponda. Perdón. Regresamos un tema de más. Atendiendo el período al que corresponde, la información suministrada contendrá al menos los siguientes 1 Información de la proforma presupuestaria inicial o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos instrumentos, 2 presupuesto inicial o, en su caso, estados financieros iniciales, liquidación del presupuesto del año anterior, conciliación bancaria de las cuentas institucionales de las entidades, sector público no financiero. 3 detalle de todas las entidades dependientes de información financiera, presupuestaria, contable de cada una. En el caso de los estados financieros, estos deberán estar debidamente auditados y 4. Cualquier otra información que se requiera en la norma técnica y

que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Código, con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y a las obligaciones de publicidad derivadas de las disposiciones de este Código. El Ente Rector de las Finanzas Públicas podrá publicar información económico financiera de cualquier entidad del sector público que se haya consignado en el Sistema de Administración Financiera, con el alcance, metodología y periodicidad que se determine conforme a la normativa correspondiente. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia de suministro de información o el cumplimiento incompleto, erróneo o no realizado en la forma determinada por el ente rector de las finanzas públicas, implicará la responsabilidad administrativa al servidor responsable de conformidad con este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados, las entidades a cargo de la Seguridad Social, las empresas públicas y la banca pública podrán establecer sus propios mecanismos de información para control ciudadano y remisión al interlocutor de las finanzas públicas, con la periodicidad que establezca el reglamento. Este Código y las normas técnicas correspondientes para fines de consolidación. Estos sistemas incluirán la información sobre lo dispuesto en este Código y en la legislación vigente. ARTÍCULO 40. Continuación del artículo 177. Agregue el siguiente título. Todo el título se encuentra entre comillas. Procedemos a dar lectura a título cuarto de las reglas fiscales capítulo 1 del ámbito de aplicación. ARTÍCULO inhumado. Ámbito de aplicación de las reglas fiscales de las entidades comprendidas en el sector público no financiero se sujetarán según corresponda a las disposiciones del presente Código para cada regla fiscal. De acuerdo a lo establecido en este capítulo, los bancos públicos deberán cumplir de forma obligatoria las regulaciones para el manejo de riesgo de liquidez y solvencia que estén definidos en la ley. La fijación y aplicación de las reglas fiscales previstas en este título. Respetar en todo momento las competencias definidas por la constitución de la ley, así como la autonomía de los gobiernos autónomos, descentralizados y entidades de la Seguridad Social. Los fondos de los gobiernos autónomos descentralizados por lo. Perdón. Los fondos de los gobiernos autónomos centralizados y de la Seguridad Social son propios de cada institución y distintos de los del Gobierno central, por lo que la aplicación de este artículo no implicará ningún tipo de intervención o disposición por parte del Gobierno central sobre estos fondos. Capítulo II de las Reglas Fiscales. Sección 1 del ingreso permanente y egreso permanente. ARTÍCULO Innúmera. Ingreso permanente e ingreso permanente del sector público no financiero para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica, los egresos permanentes financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. Los egresos permanentes se podrán financiar con ingresos no permanentes en las situaciones excepcionales que prevé la Constitución de la República para Salud, Educación y Justicia, previa calificación de la situación excepcional realizada por la o el Presidente de la República o en su caso, por las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados o de las entidades de la Seguridad Social. Sección Segunda de la Regla de Deuda y otras obligaciones. ARTÍCULO Innúmera. Dos reglas de deuda y otras obligaciones de pago. El saldo consolidado de la deuda pública y otras obligaciones no podrá superar el equivalente del 40 por ciento del PIB. La política fiscal debe ser formulada y ejecutada con el objetivo de reducir estabilizar el saldo consolidado de la deuda pública del sector público no financiero y otras obligaciones al nivel del 40 por ciento del Producto Interno Bruto. Para propósitos de la aplicación. Esta regla se entiende por deuda pública y otras obligaciones de pago, las siguientes 1. Endeudamiento público de acuerdo con lo previsto en este Código. 2 los títulos valores convencimientos menores a 360 días. 3. 2. Tipos pactados en los contratos comerciales de venta de productos. 4. Los pasivos derivados con menos liquidez. 5. Los derechos contractuales originados o vinculados a operaciones ordinarias y 6. Las obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal en curso. El indicador del saldo se calculará en términos consolidados, deduciendo la deuda y otras obligaciones entre entidades del sector público no financiero y su forma de cálculo será establecida en el reglamento de este Código. El ente rector de las finanzas públicas, con base en la programación fiscal plurianual, regulará los límites de endeudamiento por sectores y por entidad sujetas al ámbito de este Código. En la proforma del Presupuesto General del Estado se incluirá a nivel anual de endeudamiento neto, calculado como la diferencia entre desembolsos y amortizaciones de deuda pública para consideración aprobación de la Asamblea Nacional. Una vez concluida la exención del límite de endeudamiento público en 2021, establecido en la Ley Orgánica de Fomento para el Fomento Productivo, atracción de inversiones, generación de empleo y estabilidad, equilibrio

fiscal. Ente Rector de las Finanzas Públicas presentará a la Asamblea Nacional un informe técnico que incluirá una recomendación para modificar el límite de endeudamiento público. La Asamblea Nacional podrá aprobar o negar la solicitud de revisión con los plazos y procedimientos similares a los referidos a la aprobación del Presupuesto General del Estado. La recomendación estará sustentada en un informe técnico del ente rector de las finanzas públicas y llegará a contener al menos un análisis de sostenibilidad de la deuda y otras obligaciones. Estrategia de manejo de deuda y otras obligaciones. Objetivos fiscales. Evaluación de riesgos fiscales para el mediano y largo plazo, según se defina en el reglamento de este Código. ARTÍCULO Innúmera. Disposiciones sobre endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados. Para la aprobación discusión de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento. 1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de. Se eliminan los dos puntos entre el saldo total de su deuda pública y otras obligaciones y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al 200 por ciento y dos del monto total de servicio más de deuda, que incluye la respectiva amortización. Intereses no deberá superar el 25 por ciento de los ingresos totales anuales, sin incluir el endeudamiento para la contratación de deuda pública para financiar los costos y gastos permanentes relacionados al cumplimiento de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, estará lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, en caso de que los recursos de endeudamiento a los que refiere este artículo se destinen a proyectos de agua potable y de manejo integral de desechos sólidos. Estos límites podrán incrementarse en los numerales 1 y 2 a 300 y 40 por ciento, respectivamente. Los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen los límites de este artículo deberán someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas. Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites o que, por efecto del crédito que se solicite, lo sobrepasen. ARTÍCULO Innúmera disposiciones sobre el endeudamiento para empresas públicas para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada empresa pública deberá observar los límites de endeudamiento emitidos por el ente rector de las finanzas públicas o por cada nivel de gobierno, según corresponda. Para este grupo de entidades públicas, los límites deberán ser determinados, considerando el sector económico, tipo de rama o actividad económica y orientación empresarial. Las empresas públicas que vienen sobrepasando los límites previstos en esta regla, deberán someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas para el caso de las empresas públicas nacionales y las que correspondan a las universidades públicas. 2. El órgano legislativo del correspondiente Gobierno Autónomo Descentralizado, titular de la empresa pública del nivel territorial que corresponda. 3. Cada uno de los órganos responsables de la creación de cada empresa pública según el nivel territorial en el que ejercen su competencia. Para el caso de empresas públicas mancomunadas, se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a las empresas públicas que sobrepasen estos límites o que, por efectos del crédito que se solicite, lo sobrepasen. ARTÍCULO innominado Discusión sobre endeudamiento para entidades de la Seguridad Social. Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, las entidades de la Seguridad Social deberán observar los límites de endeudamiento establecidos en este Código y la ley. Adicionalmente, cada entidad de Seguridad Social Subdirección especializadas que administran los seguros, así como las direcciones generales con sus tareas adscritas, a excepción de los fondos especializados, deberán observar lo siguiente 1. Se recurrirá al endeudamiento público únicamente cuando de manera independiente, al fondo o administradora que se beneficie el endeudamiento, demuestra tener capacidad de pago y que la operación de endeudamiento no comprometa el normal funcionamiento y otorgamiento de las prestaciones. Perdón. Y 2. Se prohíbe la contratación de deuda pública para financiar los costos y gastos permanentes relacionados a las prestaciones de la Seguridad Social. Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos de las instituciones a las entidades de la Seguridad Social que no cumplan con los requisitos mencionados en el numeral 1. Sección 3 de las reglas de crecimiento de egresos gastos, resultado primario total y resultado primario no petrolero ARTÍCULO Innúmera dos metas anuales del resultado primario total y no petrolero del sector público no financiero. El resultado primario y el resultado primario no petrolero deberán presentar metas fiscales específicas de ingresos anuales que permitan garantizar el cumplimiento de la regla, deuda y otras obligaciones de pago establecido en este código, para lo

cual el interruptor de las finanzas públicas calculará a una meta indicativa del resultado primario total para el año en curso y metas igualmente indicativas para los tres siguientes decreció. Fiscales, así como una meta obligatoria del resultado primario no petrolero para el año en curso y metas indicativas del resultado primario no petrolero para el escenario 4 y anual. La meta del resultado primario no petrolero será definir en concordancia con los otros límites, metas y objetivos conforme a procedimientos establecidos en este código. Las metas anuales del resultado primario no petrolero serán vinculantes para el gobierno central y otras funciones del Estado y un marco referencial para el resto de entidades del sector público no financiero. Cada entidad deberá reportar la información prevista en el reglamento de este Código respecto del seguimiento de estas metas en el sistema de administración financiera para garantizar la transparencia fiscal. ARTÍCULO innominado Reglas de gasto primario computable del Gobierno central y otras funciones del Estado. Se entenderá por gasto computable el gasto primario, excluidos las asignaciones establecidas en el artículo 288 de la Constitución. El ente rector de las finanzas públicas determinará el límite nominal anual de modificación del gasto primario computable para las entidades de gobierno central y otras funciones del Estado, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que lo conforman. El límite se expresará en términos nominales. Se calculará mediante la multiplicación del gasto computable, el ejercicio anterior con el crecimiento de la economía de largo plazo, fijado por perdón para cada período del Plan Nacional de Desarrollo expresado en valores nominales. El incremento nominal anual del gasto primario computable para cada ejercicio fiscal no podrá superar el límite consolidado para la agrupación de entidades del Gobierno establecido en el segundo inciso. El nivel de gasto primario computable resultante de la aplicación de la regla de gasto primario computable podrá modificarse en los años en que se produzca aumentos reducciones de ingresos originados por cambios normativos y en cuantía equivalente a estos. El límite y modificación del gasto primario computable y la tasa de crecimiento nominal de largo plazo deberán ser publicados y comunicados por el ente rector de las finanzas públicas y las directrices presupuestarias para elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado, junto con los objetivos y metas fiscales. Esta publicación será una referencia obligatoria para todas las entidades y organismos del Gobierno Central para la elaboración, aprobación y ejecución de sus respectivos presupuestos. ARTÍCULO Innúmeras Regla de gasto primario computable para gobiernos autónomos descentralizados se entenderá por gasto computable el gasto primario. La fijación del límite anual nominal de modificación del gasto primario computable para cada entidad le corresponderá al órgano de cada nivel que cada nivel de gobierno determine, será perdón, será de cumplimiento obligatorio para todas las unidades o dependencias públicas que lo conforman. El límite se expresará en términos nominales y se calculará de la misma manera que límite de gasto computable del gobierno central y otras funciones del Estado. El nivel de gasto primario computable resultante de la aplicación de la regla de gasto primario computable podrá modificarse en los años en que produzcan aumentos. El nivel de gasto primario computable resultante de la aplicación de la regla de gasto primario computable podrá modificarse en los años en que se produzcan aumentos o reducciones de ingresos originados por cambios normativos y en cuantía equivalente a estos. ARTÍCULO innominado. Espacio adicional para una aplicación de política fiscal contra cíclica para las reglas de gasto primario computable del gobierno central y otras funciones del Estado. Se agrega el punto y raya. Continuamos con la lectura en el caso de que la proyección anual de crecimiento económico sea menor de dos puntos porcentuales al crecimiento de la economía a largo plazo y se pronostica una brecha negativa del producto. En qué momento nominal anual de gasto primario computable puede añadir un espacio adicional de hasta el 1 por ciento del PIB por año por aplicación de política fiscal contra cíclica por un máximo por un plazo máximo de dos años consecutivos de acumulables. Debidamente justificada. Siempre que se compense completamente en los dos años siguientes a la aplicación realizada y se retorne a la meta nominal fijada inicialmente para el último año de la compensación. La variación nominal anual del gasto primario computable deberá tener concordancia con las metas establecidas para el resultado primario total y no petrolero. Esta disposición no afectará a las asignaciones establecidas en la Constitución de la República. ARTÍCULO Innúmeras exención de límites nominal anual de gasto primario computable para aplicación de la regla constitucional de gasto se agrega el punto y raya. Continuamos y el gasto primario computables se sitúa por encima del límite como consecuencia del crecimiento del gasto en el presupuesto general del Estado, en la educación inicial básica y el Bachillerato en aplicación de la disposición transitoria décimo octava y en el

financiamiento Sistema Nacional Salud, en aplicación de la disposición transitoria vigésimo segunda de la Constitución. Se descontará, en efecto, el efecto del crecimiento de sus gastos a efectos de verificación del cumplimiento de la regla. Esta disposición no afectará a las asignaciones establecidas de la Constitución de la República. ARTÍCULO Innúmero Metodología del cálculo del crecimiento de la economía de largo plazo y su determinación para la regla de gasto primario computable, se agrega el punto y raya. La metodología para el cálculo del crecimiento de la economía de largo plazo será establecida por el Banco Central del Ecuador mediante la normativa correspondiente al crecimiento de largo plazo, será establecido por el Banco Central del Ecuador para el período de vigencia de cada Plan Nacional de Desarrollo. La metodología del crecimiento, la economía a largo plazo podrá ser actualizados cada dos años cuando las condiciones de la economía muestren cambios estructurales o en casos excepcionales, debidamente justificados por resultados, metodología e información necesaria para el cálculo del crecimiento y la economía de largo plazo deberán estar disponibles en medios electrónicos y ser publicados por el Banco Central del Ecuador. Esta disposición afectará a las asignaciones establecidas en la Constitución de la República. ARTÍCULO numerado del crecimiento del gasto permanente. El crecimiento nominal de gasto permanente del Gobierno central y otras funciones del Estado estará sujeto a los límites de crecimiento del gasto primario, según el artículo precedente, y garantizará la provisión adecuada de bienes de capital. La participación del gasto permanente en el gasto primario total sujetará los objetivos de la política de política fiscal emitidos por intelectual de las finanzas públicas. Esta discusión no afectará a las asignaciones establecidas en la Constitución de la República. ARTÍCULO Innúmero Requisitos para financiar los gastos de la Seguridad Social con recursos del Presupuesto General del Estado, las entidades de Seguridad Social en la elaboración de su presupuesto, así como respecto al presupuesto ejecutado, deberán cumplir con los siguientes requisitos 1. La normativa emitida por los Consejos Directivos del Instituto 4-A de Seguridad Social, Instituto Seguridad Social de las Fuerzas Armadas o Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, referente a prestaciones o aspectos administrativos que tengan impacto fiscal directo en las contribuciones y asignación a través del Presupuesto General del Estado, deberán tener previamente el dictamen favorable emitido por el Ente Rector de las Finanzas Públicas. 2. Para la creación y ampliación de subsidios o beneficios adicionales a la Seguridad Social. Se deberá disponer de una fuente de financiamiento específica y diferente a los recursos del Presupuesto General del Estado. Sección Cuarta Fondo del Fondo de Estabilización. ARTÍCULO INNUMERA. 2. Fondo de Estabilización. Los ingresos provenientes de la explotación y comercialización de recursos naturales no renovables que superen lo contemplado en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional. Luego descontar las presentaciones de dispuestas por ley. Se hace el cambio por ley se destinarán a la generación de un fondo de estabilización fiscal que permita garantizar la estabilidad económica y la sostenibilidad de las cuentas públicas, la capacidad de la ejecución de egresos en educación y salud. El fondo será único y sus reservas no podrán asignarse o destinarse para financiar ningún gasto adicional al presupuesto inicial. La operación del fondo será establecida en el reglamento de este código. Capítulo III de las causales excepcionales de suspensión causal. ARTÍCULO innominado. Causales excepcionales de suspensión. Se podrá suspender una o más reglas de metas fiscales establecidas en este título por un período que no exceda de dos años fiscales en los siguientes casos 1. Estado. Estados. Decepción en el territorio nacional de conformidad con el artículo 164 de la Constitución. Que sean eventos significativos y que superen el 1 por ciento del PIB conforme a lo establecido en el reglamento. Y 2. Recesión económica grave que será definida mediante reglamento en los casos previstos en este artículo. El ente rector de las finanzas públicas basado en el informe técnico independiente del órgano competente, así como el informe del Banco Central del Ecuador, respectivamente, deberá elaborar una solicitud para la suspensión de una o más reglas y o metas fiscales, justificando las razones y las causas para proceder con las excepciones que activaron las cláusulas de escape. Se deberá describir el impacto del o los eventos que generaron afectación en las finanzas públicas y en economía. Se presentará un plan de sostenibilidad y fortalecimiento, detallando las medidas correctivas que le sean aplicables según lo previsto en este Código. En el caso del número perdón. En el caso previsto en el número 1 de este artículo, la solicitud será aprobada por el Presidente de la República. En el caso previsto en el número 2, la solicitud será conocida por el Presidente de la República y elevada para aprobación de la Asamblea Nacional, con la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión. El ente rector de las Finanzas Públicas será responsable de implantar las medidas

correctivas aprobadas y elevará informes semestrales al Presidente de la República y a la Asamblea Nacional. Según corresponda, conforme al procedimiento de aprobación, cuando el ente rector de las finanzas públicas determinará que la reanudación de la aplicación de las reglas, metas y metas fiscales o la finalización de las medidas correctivas al vencimiento del periodo estipulado, será perjudicial para las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica. Podrá solicitar la extensión del plazo de la cláusula de excepción de las reglas fiscales por un período que no exceda un año fiscal adicional. Esta disposición no afectará a las asignaciones establecidas en la Constitución de la República. Capítulo Cuarto de la Determinación Instrumentación de las reglas. Sección 1. De la determinación de objetivos, límites y metas fiscales totales y sectoriales para las reglas fiscales. ARTÍCULO y numerado. Determinación de objetivos, límites y metas fiscales totales del S. PNF y del Presupuesto General del Estado los objetivos, límites y metas respecto de las reglas fiscales totales del S. PNF y las específicas del Presupuesto General del Estado. Crecimiento de egresos gastos Resultado primario total Resultado primario no petrolero. Serán calculados determinados, evaluados y actualizados por la inter rector de las finanzas públicas y por el órgano máximo de cada nivel de gobierno, en el marco de sus competencias según corresponda. La fijación de las metas de los resultados primarios deberá tener en cuenta la regla de gasto y la consecución de límite de deuda y otras obligaciones de este código. Se corrige. Código La fijación de la meta de deuda pública y otras obligaciones deberá ser consistente con el objetivo de resultado primario no petrolero. Hasta el 15 de abril de cada año se determinará los objetivos, límites y metas fiscales del sector público no financiero. Las metas y límites para el Presupuesto General del Estado deberán ser determinadas dentro de los siete días siguientes. ARTÍCULO innominado Determinación de metas fiscales sectoriales las metas fiscales sectoriales para cada nivel de gobierno de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado respecto a las reglas fiscales se eliminan los dos puntos. Frente a las reglas fiscales de crecimiento de egresos, gastos, resultado primario total y resultado primario no petrolero serán determinados, evaluados y actualizados por el Comité Nacional de Coordinación Fiscal. Las metas sectoriales deberán garantizar la concordancia con las metas y las metas totales perdón del sector público no financiero y presupuesto general del Estado, para lo cual el ente rector de las Finanzas Públicas enviará una propuesta al Comité Nacional de Coordinación Fiscal en el plazo de dos días, posterior a la determinación de los objetivos, límites y metas fiscales del sector público no financiero. El Comité decidirá en cinco días sobre la propuesta por mayoría simple, aceptando u observando la propuesta. En caso de observación, el ente rector de las finanzas públicas remitirá una nueva propuesta en el plazo de dos días, considerando las observaciones del Comité Nacional de Coordinación Fiscal y los Objetivos, Metas y Límites del S. PNF. El Comité Nacional de Coordinación Fiscal deberá pronunciarse sobre el segundo envío en el plazo de tres días y sólo podrá rechazarlo, modificarla con el voto de dos tercios de los miembros del Comité Nacional de Coordinación Fiscal. Al siguiente día de la determinación de las Metas Fiscales sectoriales, deberá informar la determinación de las metas fiscales de cada nivel de gobierno al ente rector de las finanzas públicas para la expedición del acuerdo ministerial respectivo. Si en los plazos referidos del Comité Nacional de Coordinación Fiscal no determina y comunica las metas sectoriales referidas en este artículo, el ente rector de las finanzas públicas. El ente rector de las finanzas públicas fijará las metas sectoriales correspondientes. Sección segunda de la instrumentación de objetivos, límites y metas. ARTÍCULO innúmera do publicación de los objetivos y límites do los objetivos. Elimina la coma por sea innecesaria, los objetivos y límites fiscales para el período de gobierno serán publicados mediante acuerdo ministerial por el ente rector de las finanzas públicas. Las reglas de egresos y gastos serán actualizados, fijados anualmente según las disposiciones de este Código. ARTÍCULO innúmera publicación de las metas fiscales para el conjunto de entidades del sector público no financiero, el ente rector de las Finanzas Públicas publicará mediante acuerdo ministerial las metas de las metas. Se eliminan los dos puntos, las metas de deuda pública y otras obligaciones. Resultado primario no petrolero, regla de gasto primario computable y regla de egresos permanentes referido al ejercicio en curso y los ejercicios siguientes. Es se ha corrido un espacio, se toma la corrección. Ejercicio los ejercicios siguientes dentro del plazo de vigencia del Plan Nacional de Desarrollo, expresados en términos nominales y porcentuales del Producto Interno Bruto nominal, tanto para el conjunto del sector público no financiero, el Presupuesto General del Estado, el conjunto de empresas públicas de la función ejecutiva y universidades. Se hace la corrección en función ejecutiva. Y universidades. El conjunto del resto de empresas públicas, del conjunto de gobierno, autónomos, descentralizados y de las

entidades de la Seguridad Social respecto de las entidades de Seguridad Social. Estas serán referenciales en tanto no afecten los derechos prestacionales contemplados en sus respectivas leyes. Hasta el 30 de abril de cada año, el ente rector de las Finanzas Públicas deberá publicar las metas fiscales. Capítulo quinto del Comité Nacional de Coordinación Fiscal. ARTÍCULO Innúmera. Comité Nacional de Coordinación Fiscal. El Comité Nacional de Coordinación Fiscal estará conformado por once miembros. Incluyen un representante del Presidente de la República, que será funcionario del ente rector de las finanzas públicas. Lo presidirá y tendrá de ser el caso voto dirigente, un representante del ente rector de la Planificación, un representante del Banco Central del Ecuador, un representante de los Gobiernos autónomos descentralizados municipales, un representante de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, un representante de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, un representante de cada una de las entidades de la Seguridad Social y es ISPA High School, un representante de las empresas públicas y un representante de la Asamblea Nacional designado por el pleno de la función legislativa, con experiencia en política fiscal y finanzas públicas. Cada miembro tendrá derecho a voz y voto. El Comité Nacional de Coordinación Fiscal podrá asignar la gestión técnica a sus comités creados por cada tipo de tipo o grupo de entidades. Su funcionamiento será establecido mediante el reglamento. Este Código. Capítulo 6 del cumplimiento, seguimiento y evaluación de las reglas fiscales artículo enumerado de la información para el seguimiento, evaluación y cumplimiento. El cumplimiento de estas reglas se comprobará con los reportes, con los reportes, con información consolidada de se eliminan los dos puntos de las formas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados de ejecución presupuestaria semestral, los presupuestos liquidados y los boletines mensuales de deuda pública. El seguimiento y evaluación para el cumplimiento y responsabilidad sobre el ente rector de las finanzas públicas, conforme a lo establecido en este Código. ARTÍCULO enumerado. Informes de seguimiento y evaluación El ente rector de las finanzas públicas y cada nivel de gobierno en el ámbito de sus competencias, publicará informes trimestrales. Se hace la corrección. La realización que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas en el ejercicio fiscal, en el gobierno central y demás entidades, con base a estos informes se deberán ejecutar medidas preventivas para asegurar el cumplimiento de los objetivos. ARTÍCULO enumerado. Informe sobre cumplimiento de los objetivos de acuerdo con el calendario previsto en el reglamento de este Código, el ente rector de las Finanzas Públicas elaborará un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de deuda pública resultado primario no petrolero, regla de gasto, regla de egresos no permanentes del ejercicio, unidad anterior para las entidades y grupos entidades del sector público no financiero. Cada Gobierno autónomo descentralizado deberá publicar, en concordancia con el calendario fiscal previsto, un informe fiscal que presente su nivel de deuda pública y otras obligaciones. Saldo primario no petrolero, regla de egresos no permanentes del ejercicio inmediato anterior. Con base a estos informes se deberá activar medidas correctivas y sanciones para corregir los incumplimientos o desvíos. Capítulo séptimo de las medidas preventivas y correctivas. Sección 1. De las medidas preventivas. ARTÍCULO innúmera do medidas de automáticas las unidades que integran el sector público no financiero harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán en el gasto público para garantizar el cierre del ejercicio, para garantizar perdón que al cierre del ejercicio se cumpla con los objetivos y reglas fiscales, según corresponda. Asimismo, hará un seguimiento del riesgo y costos asumidos en la concesión de garantías soberanas de otros pasivos contingentes que se concedan con el objeto de suscribir, ejecutar operaciones de financiamiento o contratos específicos de entidades públicas. Cuando el saldo de deuda pública se sitúe por encima del 90 por ciento de los límites establecidos en los artículos correspondientes a este Código, o cuando la política de gestión de riesgos fiscales lo determine pertinente, la entidad correspondiente no podrá realizar operaciones de endeudamiento que impliquen incremento neto del saldo, quedando habilitada para ejecutar sólo operaciones de manejo de tesorería no superiores a 360 días. ARTÍCULO innominado. Advertencia de riesgo de incumplimiento en caso de considerar un riesgo de incumplimiento del objetivo del saldo primario no petrolero, del objetivo de deuda pública y otras obligaciones de pago de la regla de gasto RURI de averías permanentes de alguna entidad integrante del sector público no financiero. El ente rector de las finanzas públicas formulará en el plazo que termine el reglamento, una advertencia motivada a la entidad responsable en el ámbito de cada regla fiscal, según corresponda, informando al ente de control de cada entidad y a la Contraloría General del Estado. La entidad tendrá el plazo de un mes para adoptar medidas necesarias para mitigar el riesgo o evitar

el efecto. Si no se adoptase, las medidas aplicarán las medidas correctivas previstas en este código. Sección segunda de las medidas correctivas. ARTÍCULO Innúmera. Medidas correctivas. Cuando, de acuerdo con el informe correspondientes sobre cumplimiento de objetivos, se constate que existe incumplimiento de los objetivos de la regla de deuda pública y otras obligaciones de pago. Resultado primario no petrolero. La regla de gasto y o la regla permanente por parte de las entidades del sector público no financiero. Cuando corresponda, se comunicará de los hallazgos a las entidades correspondientes para que tomen los correctivos necesarios. ARTÍCULO innúmera do Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal en caso de incumplimiento del objetivo de deuda pública, saldo primario no petrolero, regla de gasto y regla de egresos permanentes en los supuestos de suspensión de las reglas fiscales, administración pública central o entidad del sector público no financiero que se encuentre en incumplimiento o afectado por la suspensión de la regla, formulara un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que permita en el año en curso y el siguiente del cumplimiento de los objetivos y reglas fiscales cuando corresponda. El Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal tendrá como mínimo los siguientes contenidos La identificación de las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de las reglas de gasto de egreso permanente, cuando se elabore por incumplimiento de reglas C.W. El escenario de base de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales de ingresos, gastos y financiamiento. 3. La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias en los que se contabilizan. 4. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que se parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones. 5. Los resultados esperados luego de la aplicación de las medidas correctivas y se hizo un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos. 1. El cronograma de actividades, metas y factores previstos para alcanzar el objetivo público de otras obligaciones. Perdón, eh. Repetimos la lectura en el caso de que el plan se origine por la suspensión de las reglas. Además, contendrá lo siguiente 1 el cronograma, actividades, metas y factores previstos para alcanzar el objetivo, deuda pública y otras obligaciones. Y 2 un análisis del perfil y sensibilidad de la deuda pública que incluirá las principales variables que determinan su evolución. Los factores de riesgo y el estado promedio de la deuda relacionados con la capacidad de pago de la entidad en el largo plazo. La Administración Pública Central, una vez formulado el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal, deberá el cumplimiento deberá aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento de las reformas presupuestarias que garantice el cumplimiento que garanticen. Se hace la paralización. Que garanticen el cumplimiento de los objetivos fiscales establecidos por cada para cada ejercicio fiscal. Dicho proceso deberá detallar las modificaciones en ingresos y egresos correspondientes. El plan no podrá ser revocado, estará en vigor hasta que finalice el segundo año y será objeto de un seguimiento específico por parte del ente rector de las finanzas públicas, en caso de que la entidad alcance el cumplimiento de los objetivos y metas fiscales antes de que finalice el segundo año, y una vez que el ente rector de las finanzas públicas emita un informe favorable respecto a la capacidad para mantener el cumplimiento de la entidad correspondiente, en el mediano plazo, se podrá dar por terminado el plan de forma anticipada. Se determine que la entidad está incurso en las circunstancias de riesgo que deba ser mitigado de acuerdo con este capítulo. ARTÍCULO enumerado informes de seguimiento y evaluación de los planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal. El ente rector de las Finanzas Públicas elaborará y publicará trimestralmente un informe de seguimiento y evaluación de la aplicación de las medidas contenidas en los planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, sobre la base de la información que cada entidad deberá remitir, de acuerdo con la norma técnica que se emita. Si de seguimiento y evaluación que se realice, que realice perdón. El Ente Rector de las finanzas públicas se determinarán desviaciones en aplicación de las medidas correctivas. Este dispondrá en conocimiento de la entidad de sus respectivos entes de control para que justifique los motivos de la desviación y, en su caso, se adopten las medidas que permitan el cumplimiento de los objetivos y reglas fiscales. Las medidas correctivas deberán ser aplicadas en el plazo máximo de 30 días, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad o misa. Los informes de cumplimiento y evaluación de las reglas fiscales se publicarán en la página web del Ente Rector de las finanzas públicas para garantizar el acceso público a los mismos. Y agradecería en este momento se me conceda un minuto hasta tomar un vaso de agua y continuar con la lectura que estamos. Hemos concluido la lectura del artículo 40. Muchísimas gracias a los Comisionados por su paciencia. Continuamos con la lectura.

ARTÍCULO 41 Substituya C. el título preliminar de las responsabilidades y sanciones por el siguiente quinto de las responsabilidades y sanciones. CAPÍTULO 1. Responsabilidades. ARTÍCULO 178. La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios servidores encargados del manejo presupuestario serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código. Se hace la corrección respecto del Código y las normas técnicas correspondientes. En el caso de que el ente rector de las finanzas públicas estableciera indicios del incumplimiento de lo previsto en este artículo y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas civiles, dio penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República. Capítulo II de las infracciones. ARTÍCULO 179 Infracciones. Los servidores señalados en el artículo anterior serán sancionados por el sometimiento de las siguientes infracciones 1 Contraer el compromiso, celebrar contratos o autorizar obligaciones sin certificación presupuestaria. 2 emitir documentos fiscales sin la correspondiente autorización o en contravención con los procesos de los procedimientos establecidos en este Código y demás normativa aplicable. 3. Emitir certificaciones presupuestarias por sobre su techo presupuestario. 4. Negar injustificadamente el envío de la información solicitada por el ente rector de las finanzas públicas y 5 realizar compromisos presupuestarios sin identificar fuentes de financiamiento. El presunto sometimiento de alguna de las infracciones establecidas en el presente artículo dará inicio a los procesos o procedimientos previstos en la Constitución y la Ley. ARTÍCULO 180. Incumplimiento de obligaciones del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Código será sancionado disciplinariamente, según lo previsto en la normativa que regula el servicio público. Capítulo III. Del incumplimiento de las reglas fiscales. ARTÍCULO 181. Responsabilidad por incumplimiento de las reglas fiscales, las máximas autoridades administrativas y todo servidor público con competencias vinculadas con la gestión presupuestaria de las entidades y organismos del sector público, serán responsables administrativamente por la omisión en la formación, formulación, perdón, aprobación y ejecución del Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal y por el incumplimiento de las reglas fiscales previstas en este Código. Cuando corresponda. La o las responsabilidades administrativas serán determinadas por la Contraloría General del Estado, según lo previsto en su Ley Orgánica. ARTÍCULO 42. En todos los artículos que contengan la frase entre comillas. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Sustituir por la expresión. Suprimir. Perdón. Sustituir por la expresión, entre comillas, el perdón ente rector de la planificación nacional. ARTÍCULO 43. En la disposición general. Cuarta, agregar el siguiente inciso entre comillas. La modificación o actualización de las tasas será aprobada por las máximas autoridades mediante acuerdo, resolución según corresponda, de forma bianual. Se nos pone una tilde para establecer el inciso de forma bianual. ARTÍCULO 44. Agregarse las siguientes disposiciones generales. Vigésima séptima. Todo esto entre comillas. Vigésima séptima. Todos los tipos de títulos, valores del sector público no financiero para su emisión deberán observar los principios de transparencia y estandarización. De acuerdo con la normativa vigente. Vigésima octava. Las entidades del sector público podrán efectuar directamente o a través de entidades del sector público financiero, operaciones en el mercado de valores, cumpliendo con las. Cumpliendo las disposiciones que rigen la materia para emisiones de títulos efectuadas por parte de instituciones del sector público. Se observará este Código. La ley y los principios de estandarización y transparencia. Los títulos emitidos podrán ser colocados a través de subastas. Se hace la corrección previa, sino apreciados, siempre que garanticen que su rendimiento es semejante. Que es que siempre que se garantice que su rendimiento es semejante a transacciones comparables. Sin que esto derive por su simple hecho en responsabilidad administrativa, civil o penal, con el objeto de garantizar la liquidez para los fines específicos de los fondos, perfeccionar el manejo de las inversiones o por razones de optimización entre riesgo rendimiento. Las entidades del sector público podrán ejecutar ventas en subasta pública de activos financieros a precio de mercado, siempre que se compruebe para cada operación el cumplimiento de los principios de competencia, transparencia de información y rendimientos semejantes de transacciones comparables, sin que esto derive por su simple hecho en responsabilidad. Responsabilidad administrativa, civil o penal. Vigésima novena. Los recursos provenientes de multas por conceptos de sanciones pecuniarias impuestas de conformidad con lo previsto en este Código, serán depositadas en la Cuenta Única del Tesoro Nacional en el Banco Central del Ecuador, como parte de los recursos fiscales que forman parte del Presupuesto General del Estado. ARTÍCULO 45. Agréguele las

siguientes disposiciones transitorias entre comillas. Vigésima. Reporte de saldos de atrasos para él se agrega el punto y raya. Vigésimo reporte del saldo de atrasos para el saldo de atrasos existentes y hasta que se implemente el requerimiento informático en el artículo enumerado posterior al artículo 155 del presente Código. El interventor de las finanzas públicas en un plazo no mayor a 180 días contados desde la expedición de esta ley, reformatorios deberá emitir la metodología para la estimación de saldos de atrasos. Forma y periodicidad de reporte. Además del ente rector de las finanzas públicas, emitirá en el mismo plazo referido en el inciso anterior, la norma técnica con el objeto de que las entidades públicas convalidan anualmente las cuentas por pagar de ejercicios anteriores y depuren. Se elimina el de. Y depuren los balances de la contabilidad pública. Los valores no exigibles. No se retoma. Perdón hacemos, se hace, revela. Corrección. Y depuren se repite la lectura y depuren de los balances de la contabilidad pública. Los valores no exigibles. Se agrega una coma vigésima primera. El ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 180 días, deberá expedir la normativa correspondiente para la implantación de los procedimientos, así como metodologías para la determinación de los techos de los presupuestos institucionales y de gasto. La fijación y comunicación de estos techos será obligatoria desde la formulación presupuestaria del ejercicio fiscal. Dos mil veinte dos. Vigésima segunda. El ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de esta ley. Presentar una estrategia para reducir anualmente y de forma progresiva hasta su completa eliminación, los saldos de que estén colocados al momento de la expedición de esta ley, la cual deberá ser aprobada por el Presidente de la República. Las Escrituras de Cetes que estén vigentes al momento de expedición de la expedición se hace el agregado de la expedición de esta Ley. Deberán ser ajustadas en su monto al saldo inicial con el que inicie la estrategia de reducción. Dicha estrategia podrá ser actualizada anualmente y tendrá un plazo máximo de diez años durante la implementación. En ningún caso podrá incrementar el saldo de CTES al final de cada ejercicio fiscal en relación con el saldo registrado al final del ejercicio inmediato anterior en los 30 días posteriores a la finalización de cada ejercicio fiscal. El ente rector de las finanzas públicas deberá publicar un informe de cumplimiento durante el periodo de reducción. Se deberá continuar reportando de acuerdo a estándares internacionales. ¿Se agrega el a? De acuerdo a estándares internacionales, las estadísticas de desembolsos, amortización, rendimiento y saldos de los CETES, la reducción anual del saldo deberá considerarse en el Presupuesto General del Estado y tener coherencia con la programación presupuestaria 4 anual vigente, para lo cual deberá incorporarse fuentes de financiamiento ciertas y efectivas para su cumplimiento. El espacio presupuestario para las amortizaciones de los CTS en función de la estrategia de reducción progresiva del saldo, deberán ser previstos de forma obligatoria en el Presupuesto General del Estado y mantenerse disponible para su registro hasta el último día de cada ejercicio fiscal. La estrategia deberá ser estructurada considerando las condiciones específicas y particularidades de cada grupo de tenedores, ya sea público o privado, durante el período de vigencia y ejecución de esta estrategia, los jefes no constituirán endeudamiento público y se aplicará toda la normativa vigente al momento de la emisión de los cheques. Una vez que se haya eliminado el saldo total de siete es la normativa aplicable, se considerará derogada y dejará de surtir efectos jurídicos. Vigésima tercera. Para los siguientes 24 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se podrán colocar notas del Tesoro hasta por el mismo monto en el que monto en el que se des inviertan los certificados de tesorería. Transcurrido este plazo, el saldo combinado de ambos no podrá superar lo dispuesto en el artículo 171 de este código. Vigésima cuarta. En un plazo no mayor a cinco años, el ente rector de las finanzas públicas deberá realizar todas las operaciones, transacciones y manejo de pasivos que sean necesarias para estandarizar las emisiones de todos tipos de títulos, valores del ente rector de las finanzas públicas que estén vigentes al momento de la expedición de esta ley. Con la modificación corrección realizada vigésima quinta, las reglas fiscales de límite de gasto primario no computable de resultado primario total y resultado primario no petrolero, entrarán en vigencia a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2022. Hasta que las reglas fiscales entren en vigor, el ente rector de las finanzas públicas a través de la programación fiscal plurianual, será responsable de definir las metas, objetivos y límites fiscales que conduzcan a la convergencia del nivel consolidado de deuda, perdón y otras obligaciones de pago del sector público no financiero, en concordancia con lo establecido en el artículo de las reglas de deuda y otras obligaciones de pago de este Código. Cualquier desviación a las metas, objetivos y límites fiscales definidos deberá ser justificada en la actualización anual de la programación fiscal plurianual. Vigésima sexta. Con el fin de alcanzar

el cumplimiento de las reglas de deuda y otras obligaciones establecido en la transitoria anterior, el ente rector de las Finanzas Públicas considerará para la determinación de los niveles nominales de gasto primario, el crecimiento de GADS de perdón, el crecimiento de largo plazo de la economía expresado en valor nominal y un parámetro estabilizador de deuda en el mediano plazo para lo cual en el plazo de 90 días, el ente rector de las finanzas públicas emitirá la normativa correspondiente. Vigésima séptima. El Fondo de Estabilización iniciará su proceso de acumulación a partir de que se haya alcanzado el cumplimiento de las reglas de deuda y otras obligaciones. Vigésima octava Los órganos con competencias normativas de las diferentes entidades de la Seguridad Social en el plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de esta ley. Deberán revisar y actualizar todas las resoluciones de los fondos de pensiones de salud que impliquen un aporte del Presupuesto General del Estado. La revisión estará destinada a cautelar la sostenibilidad financiera de cada fondo. La revisión y actualización no desconocerá ni reducirá las contribuciones especiales que deba financiar el Estado para la Seguridad Social, así como tampoco implicará el establecimiento de aportes adicionales a éstos desde el Presupuesto General del Estado que no tenga financiamiento identificado. Vigésima novena. Hasta el ejercicio fiscal 2022, las entidades fuera del Presupuesto General del Estado podrán expedir la correspondiente liquidación presupuestaria hasta el 31 de marzo del año siguiente, con el fin de implementar adecuadamente sus sistemas de información y gestión presupuestaria. Sección Segunda. Reformas de otros cuerpos normativos. ARTÍCULO 46. Sustituya a la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, con el siguiente texto entre comillas. Los Gobiernos autónomos descentralizados adecuar sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año, luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COBI 19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención. Disposición final. Disposición final Las disposiciones de esta Ley Orgánica entrarán en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía. Hasta ahí la lectura del articulado. A continuación, correspondería la certificación de la Secretaría, que se generará una vez que se proceda con la respectiva votación, fechada a 9 de mayo y el detalle de anexos que se indica la matriz de sistematización del primer debate, la del segundo debate, la matriz de sistematización de observaciones correspondiente a la sesión del Pleno números 667 y finalmente, el registro de votación de la moción de aprobación del informe para segundo debate. Con esto, esta Secretaría ha dado, ha dado cumplimiento. ¿Ha dado cumplimiento esta Secretaría? Y por lo cual pasaríamos entonces a habilitar el micrófono para el señor Presidente de la Comisión. Lo que quisiéramos dejar en claro esta Secretaría quiere manifestar a la Comisión en este momento, una vez que se ha realizado la lectura y se ha identificado que se ha agregado de manera involuntaria en el artículo 40 en relación al gasto computable para los gobiernos autónomos descentralizados y de acuerdo con la propuesta presentada por la Asambleísta Juan Carlos Díaz, no se debería colocar ese artículo, sino solo las reglas de gasto y mable primario computable del gobierno central. Eliminando pues, de este artículo lo correspondiente a los GADS y en referencia al espacio adicional por aplicación de la política fiscal contra cíclica de la regla de gasto primario. Esta sería una detección que es resultado de la lectura dada en este momento, la incompatibilidad que tendría la inclusión de los gobiernos autónomos centralizados, con lo cual de manera inmediata damos, damos, damos paso, señor Presidente, a su a su habilitación de micrófono, por favor. Bien, muchas gracias, Secretario. Se ha dado cumplimiento a la moción planteada por el Asambleísta Pachala. Ha sido un procesamiento importante en el que después de haber escuchado todas las partes pertinentes conclusiones, resoluciones, las motivaciones y el articulado propuesto en el documento que se ha dado lectura, procedo a dar la palabra a los señores Comisionado. Crecen. Intervenir. Son Asambleísta Romero. Gracias señor Presidente, es. Señores Asambleístas. Una vez que por Secretaría se ha dado lectura al documento borrador que contiene el informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, el mismo que incorpora el documento que fue adjuntado a la convocatoria. Las observaciones planteadas por diferentes Asambleístas el día de hoy voceó no la aprobación de dicho informe para su posterior revisión a la presidencia de la Asamblea Nacional para ser sometido a conocimiento del pleno de la función legislativa en conformidad con lo previsto o. En el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Señor Presidente, señores Asambleístas. En muchos cambios positivos, muchísimo, ¿así que

quiero agradecer y por haber considerado la gran cantidad de aportaciones que yo he realizado y que esto va incluido en el informe que ya estamos qué? Que acabamos de escuchar. Sin embargo, yo creo que siempre tenemos está a esta preocupación de que al final habrá temas que no logramos tener consensos entre todos y que todavía sigue alguna preocupación de por medio. Pero eso, eh. Yo creo que todavía estamos a tiempo de hacerlo en el pleno de la de la Asamblea, en el pleno de la Asamblea Nacional. Pero yo si quisiera dejar sentado que, en este informe, por ejemplo, todavía desde mi punto de vista, me queden algunas preocupaciones respecto a los ctes y las plataformas, sobre todo a esos dos temas que son para mí los más difíciles, los más complejos, por decirlo así, y que también han sido un pedido que claro, tanto la Bolsa de Valores como el Banco Central han presentado sus observaciones. Entonces yo creería que quizá hay que tomar una postura bastante objetiva. Entiendo que después de esto se envía ya al Alze, al Pleno, a la Asamblea Nacional y una vez que se pase el informe, que esperemos que así sea, se ha enviado al Ejecutivo y pueda procesar el veto o la ratificación necesaria. Entonces, en ese contexto, yo quisiera más bien reconocer el trabajo que se ha hecho en la Comisión, el acogimiento de varios de los articulados que yo he propuesto que he permanecido activa de todo el tiempo en la elaboración de un informe del otro, y yo creo que todos los Asambleístas hemos hecho este esfuerzo inmenso. Pero también quiero dejar en claro que estas estas dudas dentro también de la del artículo 40 sobre las reglas fiscales, ¿eh? Y los demás procesos podrían ser mejorados. Así que yo invitaría a que el en ya en la sesión de pleno también podamos, obviamente, como es absolutamente legítimo, dar paso a que, si es necesario en el pleno de la Asamblea Nacional, con las demás opiniones de los demás colegas Asambleístas, poder incluir y tener mejores textos respecto al artículo 40. He aquí podrá darse cuenta realmente el debate en lo que el Ecuador necesita. ¿Hay momentos en los cuales caemos, eh? En el en el qué dirán, pero yo creo que más bien deberíamos pensar mucho más allá y que esta norma ya era momento que el país lo reciba. Hay momentos en que el que no entendemos y decimos si no es urgente, deberíamos tratarlo como normal, ¿eh? Pero bueno, ahora que tenemos la oportunidad y lo hemos tratado como económico urgente, me parece que tenemos y grandes resultados. ¿No es perfecto? Sin duda alguna no lo es, pero los grandes cambios que se han incluido me parece que van encaminados a dar la confianza que el país merece para entregarle a afuera de afuera del Ecuador. ¿Concluyó este señor Presidente que es importante lo que no haya consensos, no obligar en el Pleno una votación única de todo lo articulado, porque de ser el caso es necesario poder hacer ya en el Pleno alguna votación por separado? Podríamos hacerlo, pero yo creo que el fondo, si es que el espíritu democrático permanece en el pleno y se incluyen las aportaciones que se crean así convenientes de los demás Asambleístas. No podríamos tener inconveniente. Así que muchas gracias, eh, ¿Presidente? Y quisiera cerrar también he felicitado y agradeciendo a cada uno de mi equipo de trabajo, quienes han hecho un esfuerzo extraordinario pese a las dificultades que tenemos a nivel de la comunicación. Pero han hecho un trabajo extraordinario gracias a todo mi equipo. Habilitado audio Presidente Gracias. Asambleísta Marín, hay una moción presentada por el Asambleísta Romero, por favor. Secretario, sírvase. Tomar votación. Con su autorización, señor Presidente, pasamos a dar lectura de la moción presentada por el Asambleísta Franco por. La misma que visualmente se ha podido constatar que tiene apoyo, la moción dice lo siguiente. Una vez que por secretaria. Se ha dado lectura al documento borrador que contiene el informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, mismo que incorpora al documento, que fue el mismo que incorpora el documento que fue adjunto a la convocatoria. Las observaciones planteadas por varios Asambleístas verbalmente y por escrito moción a la aprobación de dicho informe para su posterior remisión a la presidencia de la Asamblea Nacional para ser sometido a conocimiento del pleno de la función legislativa. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En este orden, esta Secretaría pasa a tomar votación. En primer término, el novelista Vicente Almeyda. Asambleísta Vicente Almeyda, su voto, por favor, por favor. Asambleísta Vicente Almeyda, se encuentra habilitado su micrófono. Si me escucha Jairo, le escucho en este momento Asambleísta, me ayuda con la consignación de su voto a favor por la votación. Pasamos a tomar registro de votación de la Asambleísta Hermuy Calle habilitado su micrófono consignamos su voto. Por un proyecto inoportuno, inconveniente e inconstitucional mi voto en contra. Se registra el voto en contra de la Asambleísta Hermuy Calle, pasamos a él a buscar en pantalla a la Asambleísta Patricio Donoso. Habilitamos el audio Asambleísta Patricio, no sólo la consignación de su voto. Agradezco, por supuesto, al equipo técnico que ha hecho un gran trabajo y a todos

los legisladores de esta Comisión, a su Presidente, a su Vicepresidente. Porque más allá de diferencias de orden político, estamos concluyendo un trabajo importante que debe ir al plenario y los restantes legisladores que no son parte de esta Comisión, dar su opinión como corresponde en democracia. Mi voto. Señor Presidente, señor Secretario, a favor. Registra el voto a favor de la Asambleísta de la Asambleísta Donoso. Continuamos. Registramos el voto de la Asambleísta Henry Kronfle, gritamos su micrófono a Asambleísta Kronfle. Por favor, me explica que se está votando porque estoy un poco confundido. Se está votando por el informe. ¿Qué es lo que es lo que está votando en este momento? Disculpe. Quiero entender bien, señor Secretario. Y nos lectura nuevamente a la moción, con la venia de la Mesa, la moción presentada por el Asambleísta Franco Romero, una vez que por Secretaría se ha dado lectura, documento, borrador que contiene el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, que incorpora al documento que fue adjuntado en la convocatoria a las observaciones planteadas por varios Asambleístas verbalmente a la presidencia de la Asamblea Nacional para ser sometido a conocimiento del pleno de la función legislativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Hasta ahí la moción. Señor Secretario y señores miembros de la Comisión, quiero razonar mi voto. Por más que hemos explicado una y otra vez, parece no entenderse que modificar unos artículos y no otros en materia de autonomía y definiciones sigue generando inconstitucionalidad e ilegalidades. Por más que se modifique el artículo 2, del cual pivota la ley al no modificarse los artículos correlacionados, el proyecto en su integridad y respeta la autonomía de los GADS y respeta las autonomías de las seguridades sociales y respeta las autonomías en materia de educación, por lo que su articulado no guarda coherencia. El proyecto contiene vacíos en el manejo de las deudas, impulso, plataformas públicas, como se ha dicho aquí para transar papeles entre instituciones del Estado cuando hay propuestas sin costo. Escucho se me harían sin costo para eso por parte de la bolsa de valores y un sinnúmero de cosas adicionales. De aprobarse este informe, nosotros como Partido Social Cristiano, presentaremos un informe. De minoría al pleno de la Asamblea Nacional corrigiendo estos problemas de manera técnica y jurídica para evitar un atropello a la Constitución y a la ley y, por ende, generando tranquilidad y confianza para el pueblo ecuatoriano y para la comunidad internacional. Por lo expuesto, señor Secretario y señores miembros de la Comisión, mi voto en contra de este informe. Gracias. Se registra la votación del Asambleísta Henry Kronfle, voto en contra. Tomamos la votación de la Asambleísta María Gabriela Larreátegui, habilitamos un micrófono a la Asambleísta. Gracias, Secretario, mi voto a favor del informe. Registramos el voto a favor de la Asambleísta a la Reátegui. Pasamos de inmediato. Con el registro de voto de la Asambleísta Ana Belén Marín. Habilitamos un micrófono Asambleísta Marín. Gracias Secretario, Presidente, colegas, Asambleístas. Yo solamente quisiera. Adicional a lo que ya he mencionado, argumentar que el articulado que en este momento hemos dado lectura e incluye varios de los artículos que he han sido propuestos por distintos Asambleístas. Pero insisto que evidentemente no será la perfección del caso. Pero la gran mayoría de articulados van enlazados unos con otros y permite y ya pasar del discurso a la realidad de no ingerir en autonomía, de no tener esta preocupación de las plataformas y tampoco tener la preocupación de la seguridad social. Al parecer, e hiciste algunas preocupaciones que son absolutamente legítimas por varios colegas Asambleístas, lo cual yo lo respeto como siempre. Sin embargo, lo que hago es ratificar en que en este momento las propuestas que se han enviado han sido, han sido muchas de ellas, incluidas no todas, pero sin embargo tenemos en la siguiente instancia que es el pleno de la asamblea. Así que mi voto para que vaya al pleno de la asamblea y que ya, ya han sido incluidas varias de mí, de mis propuestas y que sean también las formas correctas de procesarlo. Pues que vaya al pre de la asamblea. Mi voto es a favor. Se consigna a favor de la Asambleísta Ana Belén Marín. Pasamos al registro de voto de la Asambleísta Esteban Melo, Asambleísta Melo, habilitamos un micrófono. Muchas gracias, señor Secretario. Voy a razonar mi voto y voy a hacerlo en el sentido de que las leyes se deben leer en su integridad. El momento en el cual revisamos el proyecto de ley que va a elevarse a segundo debate y que es presente, es el referente. En esta moción lo que detectamos es incoherencias y vemos claramente como sigue habiendo una afectación constitucional donde se afecta por un lado a las autonomías y por otro lado a las instituciones como el ISPA, el Sport y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Aparte de eso, en el proyecto de ley lo que vemos es una intencionalidad a través de la cual el Estado debe pedir permiso y renunciar a su capacidad soberana de poder dictar política pública. Por otro lado, termina siendo anti técnico porque dificulta y merma en las capacidades del mismo estado para poder

responder a las necesidades. Es inoportuno porque directamente no está planteándose las necesidades de los ecuatorianos para responder a estas. Y es inoficioso porque ya el Fondo Monetario Internacional, que es a quien debería importar este proyecto de ley. Por lo que ha dicho el Ministro Martínez, sacó al Ecuador por un lado del calendario de pagos y, por otro lado, también indicó que los desembolsos que ha hecho al Ecuador eran improcedentes porque les maquillaron las cifras. Por todo eso y porque no responde especialmente a las necesidades que están viviendo los ecuatorianos, mi voto en contra. Registramos el voto en contra de la Asambleísta Esteban Melo. Pasamos de inmediato a registrar el voto de la Asambleísta Luis Pachala, la Asambleísta Pachala, activamos un micrófono. Gracias, Presidente. El hecho de que la Administración central. El hecho de que el mismo Ministro de Finanzas, el hecho de que diversas el mismo Estado quiera imponerse las reglas, preexistía a mayor transparencia, mayor calidad de gasto, que no exista la discrecionalidad que no existe, se manejó o modificación presupuestaria del 15 por ciento del sino del 5 por ciento que no exista, pues de ocultamiento de información, que exista ahorro que sepamos garantizar de garantizar un instrumento de confianza nacional e internacional para que en estos momentos nos dediquemos, nos dediquemos todo lo que exista de dinero, lo que existe dinero a lo que realmente necesita la emergencia y que nosotros en estos momentos podamos decir que a partir de mil 23 o 2020 23 podamos nosotros cumplir con las obligaciones que nos dejaron los anteriores Gobierno millones, millones de dólares, millones de dólares, millones de gasto y de gastos improductivos de Imbert, de gastos de gastos innecesarios, endeudamientos, déficit de Exeter, etcétera. Creo que todos tienen que ponerse la que mi camiseta de ahorro de ajuste y saber gastar en lo que es necesario y lo que es necesario el ser humano. Por lo tanto, mi voto es a favor. Procedemos con el registro de la votación del Asambleísta Pachala a favor. Pasamos de inmediato a Registrar la votación de la Asambleísta César Solórzano Asambleísta Solórzano, registramos su voto gracias Jairo. Bueno, buenas noches compañeros Asambleístas, igual a la ciudadana que ve en ese instante. Creo que hemos debatido bastante este proyecto de ley. Hemos visto aportes importantísimos por diferentes Asambleístas y personas que nos visitaron o comparecieron a esta Comisión. Yo discrepo con algunos compañeros Asambleístas en ciertas posiciones, obviamente muchas políticas respecto a lo que debería o no contener este proyecto elegido por su Presidente y creyendo en que se está respetando a las autonomías. Esto lo hemos discutido también muy claramente en esta Comisión. Mi voto es a favor. Se registra el voto a favor de la Asambleísta César Solórzano. Pasamos del registro de la votación de la Asambleísta al ir a Villalva a Asambleísta Villalva, activamos un micrófono. Gracias, Presidente, buenas noches a todos. Bueno, yo quisiera empezar reflexionando mi voto. La verdad yo hubiera esperado de este informe que al menos recoja las observaciones que hemos hecho quienes pensamos diferente, porque ciertamente el informe lo que ha hecho es recoger la mayor cantidad de observaciones y las redacciones planteadas por quienes han estado de acuerdo en estado. En estos artículos, sin embargo, no se ha dejado sentar razón de las posiciones de aquellos que pensamos distinto y todavía mantenemos algunos criterios contrarios a los artículos presentados y, sobre todo, porque hemos planteado observaciones de fondo en muchos de los artículos. Sin duda, una cosa es el informe y otra cosa es el proyecto. Pero no me siento representada por este informe. Por ende, y por todas las observaciones que he planteado antes de esta intervención y que han sido muchas y con fundamentos constitucionales, legales y además técnicos. Mi voto es en contra de este informe, Presidente. Registramos el voto de la Asambleísta Lira Villalva en contra. Pasamos de registrar el voto de la Asambleísta Juan Carlos Yar, Asambleísta Yar, habilitamos un micrófono. Muchas gracias. Yo quiero recalcar que el Informe Obrador bueno ha recogido propuestas planteadas por todos los Asambleístas de la Comisión, así como de las autoridades y personas que han comparecido de la misma. Tomando en cuenta que también este informe, este segundo informe puede ser perfeccionado en el pleno de la Asamblea Nacional. Mi voto a favor. Registramos el voto a favor. Señor Presidente, habilitamos el micrófono para su conducción. Para mi voto dirá, señor Secretario, perdón, perdón, Presidente, mil disculpas. En verdad falta, me falta recopilar dos votos, de hecho, continuo, no ambos me faltan el voto. Registra el voto de la Asambleísta Franco Romero. Mil disculpas, Asambleísta Romero. Habilitamos su micrófono. Unificamos. Es su equivocación, señor Secretario, porque ha trabajado arduamente hoy y durante todos estos días aprovecho la oportunidad para felicitarlo a usted, al equipo de trabajo de la Comisión, a nuestros asesores, a todos. Yo creo que hemos hecho un esfuerzo grande para poder llegar a este momento ya el proyecto de ley. Lo hemos hecho con absoluta responsabilidad y sobre todo con mucha firmeza y patriotismo. Mi voto es a favor. Se registra el

voto a favor de la Asambleísta Franco Romero. Finalmente, señor Presidente, habilitamos el voto, el registro de su voto en su calidad de Presidente Asambleísta Daniel Mendoza. Gracias, Secretario, voy a. Antes de expresar mi voto es acompañar las palabras de felicitación que el señor Vicepresidente de la Mesa ha dado para el equipo técnico de la Comisión, así como también Asambleísta Marín y el resto de legisladores, que han evidenciado evidentemente un cambio sustancial en el proyecto, como fue recibido por parte del Ejecutivo. Esta Comisión ha hecho un trabajo intenso, un trabajo responsable, un trabajo altamente técnico. Esta ley, como ya se ha dicho en diferentes ocasiones, según una ley que debe guardar congruencia, coherencia, consistencia a lo largo de cada uno de sus artículos. Así que en la medida en la que eso realmente se haya logrado y nosotros le garanticemos al país un verdadero ordenamiento de las finanzas públicas, le garantizamos al país la posibilidad cierta de proyectarse ante la comunidad internacional como un país responsable, en un país que tiene claro que el uso de los recursos públicos debe ser absolutamente mesurado, técnico, planificado y que, a mejor planificación, mejor el desarrollo que se puede generar en el territorio. Por lo tanto, yo quiero felicitar el trabajo también de la Mesa de todos sus integrantes, quienes han votado a favor y quienes han votado en contra del informe el día de hoy. Me parece que aun cuando se han expresado en contra de muchos temas, que el proyecto como tal o el informe como tal hoy recoge sus observaciones si forma parte de lo que se remitirá al pleno de la Asamblea Nacional. Así que en eso nos vamos a asegurar y, por lo tanto, me parece que hay que dejar claro que hoy que el país está atravesando una situación económica tan dura. Estamos combatiendo una pandemia tan difícil como el COVID 19. Realidad Tratar de mezclar discursos políticos en medio de un debate altamente técnico es realmente irresponsable, por decir lo menos. Por lo tanto, yo si felicito el trabajo de esta Mesa, felicito el trabajo de todos sus integrantes y aseguró que dentro del debate que tengamos en el Pleno desde la ponencia de este proyecto, acogeremos todo proyecto, toda propuesta que mejore lo que esta Comisión ha logrado alcanzar en este informe para segundo debate. Me parece que, como lo ha dicho la Asambleísta Marín, se ha hecho un gran trabajo, pero todavía tenemos el espacio adicional del pleno de la Asamblea, donde podemos continuar mejorando aún más este proyecto en beneficio de las familias ecuatorianas, en beneficio de la autonomía, en beneficio de los gobiernos autónomos descentralizados, en beneficio de las prestaciones de nuestros ciudadanos. Yo creo que aquí se ha debatido ampliamente sobre estos temas y quiero dar un mensaje claro al Ecuador. Empero, hemos logrado en este informe garantizar esa autonomía para nuestra seguridad social, para nuestros policías, para los miembros del Fuerzas Armadas, para nuestros gobiernos autónomos esclavizados. Un mensaje también muy afectuoso para todos esos alcaldes, Presidentes de juntas parroquiales, prefectos y demás autoridades que han comparecido en esta Mesa, que han venido a exponernos su realidad. Efectivamente, ellos están día a día en el territorio, buscando dar lo mejor, atendiendo a las familias en medio de una crisis sanitaria terrible. Y por supuesto, la realidad ha cambiado. Hay una nueva realidad que hoy debe ser analizada con una nueva planificación y, por lo tanto, al aprobar este informe y si esto se resuelve ya por el pleno de la Asamblea Nacional, también le estaríamos dando un alivio a estas autoridades para que puedan hacer una mejor planificación, para que puedan proyectar de mejor manera sus territorios y para que puedan cumplir con los plazos establecidos en esta ley. Así que mi felicitación sincera para todos ustedes, señores legisladores, y que en el Pleno de la Asamblea Nacional podamos únicamente continuar enriqueciendo este proyecto de ley. Por lo tanto, mi voto a favor. Señor Presidente, ofreciéndolo mis disculpas, tuve un inconveniente técnico que me desconectó de la reunión, quedo a su disposición para la conducción de la misma. Gracias, Secretario. Hay una solicitud por parte de la Asambleísta Almeyda de reconsiderar su votación. Por lo tanto, antes de proclamar los resultados, evidentemente vamos a dar paso a esa solicitud. Por favor, proceda, Secretario. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la función Legislativa. Específicamente. Con el artículo correspondiente a la reconsideración, damos lectura para conocimiento simplemente del número del artículo que corresponde. 145 de la Ley Orgánica de la función iniciativa procede la moción de reconsideración solicitada por el Asambleísta Vicente Almeyda. A la moción de reconsideración tomamos votación en la Asambleísta Vicente Almeyda. Gracias, Jairo, gracias, Presidente. Sí, hubo una confusión de mi parte. Pensé que la moción era pasar a votación inmediata, pero entiendo que lo. Eh. Mire, el artículo 2 sigue siendo para nosotros inconstitucional. Sigue creándose una clasificación del sector público contrario a lo que dice la Constitución, pretenden integrar las y centralizar los presupuestos del ISPA, violando flagrantemente el artículo 225 de la Constitución, que define a la

Administración Pública Central de la Administración Pública Institucional. A mi criterio, que sigue siendo ambigua y que sigue siendo discrecional a doble interpretación. Yo creo que la ley debe ser expresamente clara, tácita, para que pueda ser de entendimiento todos los ecuatorianos y que mañana no tengamos esa típica letra muerta que viene dada en juzgamiento del pueblo ecuatoriano, que siempre trata o siempre ve a la Asamblea como el culpable de su perjuicio o de que las leyes no sean claras. Justamente por esta doble interpretación, por no dejar los textos claros de tal manera que yo en virtud de eso, soy el Presidente. Y en vista de que no está claro la descentralización y la autonomía de los GADS, del ISSFA, del hisopo, del techo que debe estar para que el señor Ministro de Finanzas obtenga el poder total sobre la finanza de este país y sobre especialmente el artículo 36, que habla del registro de atrasos de entrega de recursos. Hacia los organismos autónomos. Donde antes. Donde actualmente de 30 días pretende pasarlos a 90 días. Si hoy no lo cumplen, imagínese, mañana pasará 180 días. Sería ilógico. Mi voto es en contra, en contra de esta, de este informe y gracias. Si no puedo hacer nada mientras. Habilitamos la conducción del señor Asambleísta Daniel Mendoza, Presidente de la Comisión. Gracias, Jairo. Me gustaría solamente aclarar esto. Esto ya lo han comentado algunos de los legisladores en el chat. Lo que ha realizado el Asambleísta Almeyda es una rectificación, no es una reconsideración. Así que él está simplemente ratificando su voto inicial dentro de la misma votación que ya se ha dado. Por esa razón se le dio paso e insisto, se equivocó al momento de votar y se equivocó al momento de escribir en el chat que puso reconsideración cuando realmente se debía solicitar una rectificación de su propio voto en esa línea. Por favor. Secretario. Ya he tomado todas las votaciones pertinentes. Sírvase proclamar resultados. Procedemos, señor Presidente. Conforme su disposición a la proclamación de resultados a la moción presentada por el Asambleísta Franco Romero, tenemos ocho votos a favor, cinco votos en contra, con lo cual quedaría aprobado. La moción presentada por el solista Franco Romero. Esto es, la aprobación del informe de segundo debate y su posterior remisión a la presidencia de la Asamblea Nacional para ser sometido a conocimiento del pleno de la función legislativa. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Hasta ahí, señor Presidente, la aprobación de la moción presentada. Señor Presidente, ha habilitado su micrófono para continuar con la conducción una vez que han sido proclamados los resultados. Gracias, Secretario. Habiendo cumplido con los plazos, habiendo. Realizaba un trabajo altamente técnico, habiendo recibido a muchísimos comparecientes de la sociedad civil y representantes de diferentes instituciones. Habiendo mejorado en gran medida lo que recibimos por parte del Ejecutivo y garantizado los derechos de los ecuatorianos a la Seguridad Social autónoma, al desarrollo del territorio a nivel de cantones, de parroquias, de prefecturas y evidentemente también estableciendo reglas claras para el correcto manejo de los recursos públicos, dando el mensaje ideal a la comunidad internacional para que podamos ser sujetos de crédito y poder salir lo más pronto posible de esta terrible situación económica que estamos atravesando. Procedo a suspender la presente sesión, Presidente, procedería la clausura. Perdón, disculpen la clausura de la sesión simplemente antes de que usted proceda con la clausura. Informar, informar a las y los señores Comisionados que en caso de que esta Secretaría va a proceder al procesamiento del documento final, es simplemente indicar que a los Asambleístas. Por una u otra razón no pudieran y no pudieran y firmar electrónicamente el documento que por favor nos hagan llegar la consignación de su voto y a través del correo electrónico de la Comisión. Con lo cual podríamos proceder de esa manera, señor Presidente, únicamente con eso le devuelvo el micrófono y la conducción de la sesión. Gracias Jairo y una última palabra en el chat de la Asambleísta de Larreátegui. Por favor activen el micrófono decir clausura. Habilitado micrófono a la Asambleísta Larreátegui. Bueno, como en todos los informes, pedir que se autorice por parte de todos los Asambleístas al Secretario a que se hagan los cambios de forma que sean pertinentes mandar un informe que esté bien redactado y bien escrito al pleno de la Asamblea Nacional exclusivamente de forma, por supuesto. Se toma nota Asambleísta Larreátegui. Usted siempre tan cuidadosa de las faltas ortográficas y la forma de los diferentes informes. Así que no se preocupe, así se va a hacer. Antes de despedirme y cerrar la sesión, quisiera desearles a todas las madres presentes, en especial a mis compañeras legisladoras, especialmente miembros de esta Comisión Gabriela, Ana, Belén, Lira. A todas las madres también que son parte de la Comisión como como equipo técnico y a quienes nos están viendo que tengan de los domingos el día de mañana. Muchísimas gracias. Se toma nota de la clausura, señor Presidente, siendo las 21 horas, 50 minutos. Muchas gracias y muy buenas noches. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley

Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. - f) Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de la Comisión.- f) Ab. Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator.-

As. Daniel Mendoza Arévalo
PRESIDENTE

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR

CERTIFICACIÓN. - Hasta aquí el Acta de la Sesión No. 142-CRETREC-2020.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la Sesión No. 142-CRETREC-2020, celebrada el sábado, 09 de mayo de 2020 es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.- LO CERTIFICO.-

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN
ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL